



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS
DISCIPLINARIAS”**

Proyecto de Graduación, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Daniela Germania Jácome Gómez

TUTOR:

Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño Vargas

Ambato – Ecuador

2017

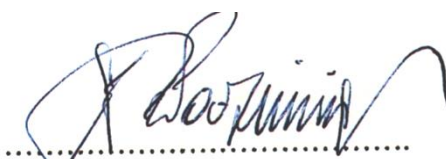
TEMA:

**“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS
DISCIPLINARIAS”**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS**” de la Srta. Daniela Germania Jácome Gómez, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 12 de Mayo del 2017



Dr. Mg. Kléver Alonso Pazmiño Vargas

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: “**LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 12 de Mayo del 2017

LA AUTORA



Daniela Germania Jácome Gómez

C.C. 160053214-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este trabajo de investigación o parte de él un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi trabajo de investigación, con los fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta, dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ambato, 12 de Mayo del 2017

LA AUTORA



Daniela Germania Jácome Gómez

C.C. 160053214-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”** presentado por la Srta. DANIELA GERMANIA JÁCOME GÓMEZ, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....de.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de Investigación va dedicado en primer lugar al Todopoderoso que me ha guiado por el camino del bien, iluminándome en cada despertar y dándome la fortaleza para no desmayar en las adversidades de la vida; en segundo lugar a mis padres, mi hermano Santiago por su paciencia, comprensión, amor incondicional, consejos, y el apoyo necesario para mí desarrollo personal, profesional y servir con respeto y dignidad a la sociedad.

Además, mi familia en general por su apoyo moral y que comparten buenos y malos momentos en este arduo y difícil caminar buscando el éxito.

Daniela.

AGRADECIMIENTO

Familia, amigos y personas especiales en mi vida, quienes aportaron en mis circunstancias de ser humano. ¡No podría sentirme más amena por la confianza depositada en mi persona para alcanzar este éxito!

A mi querida Alma Máter por abrirme las puertas de su seno científico para poder estudiar mi carrera, así como también por permitirme nutrir de la sabiduría y conocimientos de sus catedráticos, autoridades y compañeros, con quienes se compartieron vivencias únicas de la universidad, aportando en un alto porcentaje a mis ganas de seguir adelante en mi carrera profesional.

Finalmente, a mi Tutor, Dr. Kléver Alonso Pazmiño Vargas, por haberme guiado y darme las herramientas suficientes para la realización de este proyecto.

Mil bendiciones y éxitos con el cariño de siempre:

Daniela

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del tutor	iii
Autoría del trabajo.....	iv
Derechos de autor.....	v
Aprobación del tribunal de grado.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	vii
Índice general	ix
Resumen ejecutivo	xiii
Abstract	xiv
Introducción	1

CAPITULO I

El problema	3
Contextualización.....	3
Arbol de problemas	6
Análisis crítico	8
Prognosis	9
Interrogantes de la investigación.....	10
Formulación del problema	10
Justificación.....	10
Delimitación del problema	10
Objetivo general	12
Objetivos específicos	12

CAPÍTULO II

Antecedentes investigativos	13
Marco teórico	13
Fundamentación epistemológica.....	16
Fundamentación filosófica	16
Fundamentación legal	17
Constitución de la república del Ecuador	17
Ley orgánica de educación intercultural	20
Constelación de ideas de la variable independiente:	23
Características de estudiantes infractores:	25
Definición- estudiante	25
Estudiantes infractores	25
Desarrollo de la variable independiente	25
Infracciones:.....	25
Código orgánico de la niñez y adolescencia:	18
Derechos de estudiantes:	26
Obligaciones de estudiantes	28

Cometer fraude o deshonestidad académica	29
Faltas leves	29
Prohibiciones:.....	29
Faltas graves.....	30
Faltas muy graves.....	30
Importancia del código de convivencia.....	33
Antecedentes	34
Acciones educativas disciplinarias.....	34
Acumulación de faltas.....	34
Desarrollo de la variable dependiente	34
Características	35
Definición.....	35
Aplicación	36
Para faltas leves.....	36
Tipos de acciones educativas disciplinarias-sanciones	36
Para faltas muy graves:	37
Para faltas graves:	37
Proceso disciplinario	38
Recursos:	38
Delimitación de las variables	39
Hipótesis.....	39
Variable dependiente.....	39
Variable independiente.....	39

CAPÍTULO III

Metodología	40
Enfoque de la investigación	40
Bibliografía - documental	40
De campo	41
Tipo de investigación	41
Fórmula	42
Población y muestra	42
Operacionalización de las variables	44
Técnicas e instrumentos	47
Plan de recolección de información	47
Técnicas e instrumentos básicos de recolección de información.....	48

CAPÍTULO IV

Análisis de los resultados	49
Análisis e interpretación de resultados.....	49
Interpretación de datos	49
Verificación de hipótesis.....	56

CAPÍTULO V

Conclusiones	59
Conclusiones y recomendaciones	59
Recomendaciones.....	60

CAPÍTULO VI

Datos informativos	61
Propuesta	61
Institución ejecutora	61
Beneficiarios	62
Responsable.....	62
Presupuesto para la ejecución de la propuesta	62
Antecedentes de la propuesta	63
Cronograma de actividades para la ejecución de la propuesta.....	63
Descripción y análisis de los datos obtenidos a través de la entrevista aplicada a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Ambato 18D02.....	64
Factibilidad legal	65
Factibilidad social	66
Fundamentación	67
Reforma al artículo.....	69
Metodología - modelo operativo	71
Administración de la propuesta.....	79
Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta.....	80
Previsión de la evaluación.....	80
Propuesta	81
Bibliografía	81
Códigos y leyes	83
Linkografía.....	83

INDICE DE CUADROS

Cuadro n° 1 población	42
Cuadro n° 2: operacionalización variable independiente	44
Cuadro n° 3: operacionalización variable dependiente	46
Cuadro n° 4 recolección de la información	47
Cuadro n° 5: pregunta 1	49
Cuadro n° 6: pregunta 2.....	50
Cuadro n° 7: pregunta 2.....	51
Cuadro n° 8: pregunta 2.....	51
Cuadro n° 9: pregunta 3.....	52
Cuadro n° 10: pregunta 4.....	53
Cuadro n° 11: pregunta 5.....	53
Cuadro n° 12: pregunta 6.....	54
Cuadro n° 13: pregunta 7.....	54
Cuadro n° 14: pregunta 8.....	55

Cuadro n° 15: frecuencias observadas.....	57
Cuadro n° 16: frecuencias esperadas.....	58
Cuadro n° 17.....	62
Cuadro n° 18 cronograma de actividades	63
Cuadro n° 19 fases de aplicación de la propuesta.....	72
Cuadro n° 20 desarrollo del objetivo 2 de la propuesta	78
Cuadro n° 21 aplicación del objetivo 3 de la propuesta.....	79

INDICE DE GRAFICOS

Cuadro n° 5: pregunta 1.....	49
Cuadro n° 6: pregunta 2.....	50
Cuadro n°. 7: pregunta 2.....	51
Cuadro n°. 8: pregunta 2.....	51
Cuadro n°. 9: pregunta 3.....	52
Cuadro n°. 10: pregunta 4.....	53
Cuadro n°. 11: pregunta 5.....	53
Cuadro n°. 12: pregunta 6.....	54
Cuadro n°. 13: pregunta 7.....	54
Cuadro n°. 14: pregunta 8.....	55

RESUMEN EJECUTIVO

“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”; es una investigación en la que se trata de determinar cuán eficaz es la aplicación de las sanciones educativas, conocidas en el ámbito académico como “disciplinarias”, por considerar que existe un vacío en el procedimiento que encamine a la recuperación psicopedagógica de estudiantes infractores posterior a la separación definitiva de la institución y a su reubicación tal como lo establece el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la LOEI.

La investigación se la realizó en las instituciones educativas del cantón Ambato del Distrito Educativo Ambato 18D02, utilizando los instrumentos de observación de campo como: entrevistas, encuestas y el estudio de casos reales, en los que se evidencia que el procedimiento sancionatorio, no norma recibir un tratamiento previo obligatorio como parte de la sanción, evitando trasladarse el inconveniente a otra institución educativa y por ende ampliar su campo de acción.

Mediante la determinación de los hechos, los grados de infracción y los niveles de afectación individual y colectivo ha sido posible diagnosticar qué tipo de conflicto se está produciendo y el tipo de acción educativa disciplinaria a aplicarse por parte de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, primordialmente en los casos de faltas muy graves, dando así soluciones no solamente para el bienestar educativo, sino para que el estudiante infractor pueda mejorar su calidad de vida tanto como persona, compañero de aula e hijo, a través de una terapia integral enmarcada en el respeto a sus derechos.

PALABRAS CLAVE

Estudiantes infractores, acciones educativas disciplinarias, LOEI, faltas muy graves, Junta Distrital de Resolución de Conflictos, bienestar educativo, terapia integral.

ABSTRACT

“INFRINGEMENT STUDENTS AND DISCIPLINARY EDUCATIONAL ACTIONS”; is an investigation in which, it is attempted to determine how efficient is the application of the educational sanctions, known in the academic field as “disciplinary”, for considering that exists a vacuum in the procedure that leads to the psychological recuperation of the infringing students once they were definitively separated from the institution and reallocated as established in the Art. 331 numeral 3 literal ii of the General Regulation of the LOEI.

The investigation it was made in the educational institutions of the Educational District Ambato 18D02 of the canton of Ambato, using the field observation instruments as: interviews, surveys, and the study of real cases, in which is shown that the sanction procedure, it doesn't dictates receiving a previous obligatory treatment as part of the sanction, avoiding transferring the inconvenient to another educational institution and expanding its action field.

By establishment of the facts, the infraction degrees and the levels of individual and collective affectation, it has been possible to diagnose which kind of conflict it's developing and the type of educational disciplinary action it is to be applied on behalf of the District Board of Resolution Of Conflicts, primarily in the cases with serious offenses, giving that way solutions, not only for the educational benefit, but also for that the infringing student could improve his life quality as a person, as a schoolfellow, and as a family member, through integral therapy, framed in the respect of his rights.

KEYWORDS

Infringing students, disciplinary educational actions, LOEI, serious offenses, legal, District Board of Resolution Of Conflicts, educational benefit, integral therapy.

INTRODUCCIÓN

Siendo Ecuador un Estado multiétnico y cultural, se ha visibilizado en las últimas décadas un cambio en la conducta debido a los procesos de transformación económico y social que ha afectado drásticamente en las instituciones educativas donde se forman de manera holística nuestros niños, niñas y adolescentes que son el presente y futuro del país; por lo que se ha investigado un tema de importancia y debate denominado: **“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”**, que pretende dar solución jurídica a la situación actual de los miles de niñas, niños y adolescentes que se encuentran estudiando y que pueden ser autores o víctimas de los catalogados “estudiantes infractores”; mismos que al estar revestidos de la inimputabilidad no se aplica una acción rigurosa que permita su recuperación, protección y cuidado psicopedagógico obligatorio, con el fin de que nuestros estudiantes se formen como personas libres, críticas y democráticas, respetando así su entorno histórico social.

El capítulo I plantea: EL PROBLEMA, a través de la contextualización se dará una visión general de la problemática abordada, así como un análisis crítico en el que se establecen las causas y los efectos. Del mismo modo se establecen los objetivos generales y específicos que se plantean para el presente trabajo.

El capítulo II denominado como MARCO TEÓRICO, partiendo de los antecedentes investigativos, la fundamentación filosófica, epistemológica y legal, además encontraremos las categorías fundamentales y la constelación de ideas de cada una de las variables.

El capítulo III establece la METODOLOGÍA, enfocada en unas investigaciones críticas propositiva donde se definen variables cualitativas y cuantitativas, sustentadas en material bibliográfico y documentos de carácter jurídico. Además se establece la población tomando en cuenta a las personas que van a ser objeto de la investigación, como un pilar fundamental para la obtención de información veraz, por medio de un plan de recolección de datos así como su procesamiento.

En el capítulo IV hacemos un ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, en base a parámetros y procesos metodológicos establecidos, a través de la encuesta y la entrevista; las mismas que nos han permitido avalar nuestra propuesta.

En el capítulo V mediante la interpretación de los resultados obtenidos se determinan las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las cuales permiten sustentar nuestra ponencia de reforma al Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

El capítulo VI pone en conocimiento LA PROPUESTA, en la cual se hace constar todos los datos informativos, los antecedentes, justificación, objetivos que originaron la propuesta; haciendo un análisis previo de factibilidad el mismo que está fundamentado en un modelo operativo de nuestra propuesta; y respaldada con la bibliografía, y lexicografía.

Línea de investigación: Educación

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Contextualización

Macro

En Latinoamérica encontramos ciertos datos en la Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM, cuyo autor Cruz, E (2007) que considera que:

Las guerras, la injusta distribución de la riqueza pública y la mayor complejidad de las relaciones sociales, confieren a la delincuencia juvenil nuevos matices, lo cual exige buscar una legislación previsoras e idónea, porque la experiencia ha evidenciado que la penalidad por sí sola, no mejora al infractor. (p. 336)

Como antecedentes tenemos la aparición de las instituciones correccionales, creadas para pugnar el castigo penal a cambio de un correccional de menores, un ejemplo tenemos que en el siglo XVI se fundan las antiguas Casas de Corrección de Ámsterdam, en el que se les asignaban trabajos físicos rigurosos y la reeducación moral buscando la forma de que sus acciones cambien.

En la actualidad, pese a que la mayoría de las legislaciones latinoamericanas mantienen un objetivo primordial de brindar el amparo protector y defensivo para la niñez y la adolescencia en general, no basta; puesto que el derecho se desarrolla en base a las condiciones objetivas o externas, vinculándose así a un problema de violación de los derechos humanos para los menores, concretamente en cuanto a lo que tiene que ver el derecho a la educación, a la salud, a la integridad física y moral. Lo antes expuesto, hace que en vez de ser una solución, más bien lo agravan, ampliando sus tentáculos de irresponsabilidad.

Horacio, V. (1938) manifiesta que:

La delincuencia juvenil se ubica, por lo menos en América Latina, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar. (p. 42).

En Latinoamérica se detallan tres cambios sociales que se han dado con el transcurso del tiempo y que de una u otra forma repercuten en la nueva perspectiva de ver la vida para los niños, niñas y adolescentes; empezando así en primer lugar por la familia; ya que si bien es cierto las conductas y las buenas costumbres provienen del hogar ante los cambios estructurales que se han dado como la inserción en el mundo laboral de la madre de familia, el abandono de los padres a sus hijos, madres solteras, etc., ocasionan que el niño se desarrolle en un ambiente disfuncional. En segundo lugar, la educación como un nivel competitivo borra la idea de una ayuda comunitaria y de compañerismo; y en tercer lugar los sistemas de Asistencia y Recreación son deficientes y en mínimas estructuras, lo cual dificulta satisfacer las necesidades del buen vivir del niño, niña y adolescente.

Meso

En la legislación Mexicana encontramos que la criminalidad infantil es producto de factores sociológicos y económicos que desde tiempos remotos como en la época de los Mayas empleaban una pena corporal, pero que a la vez era usada como atenuante en los casos de minoría de edad, como por ejemplo en el cometimiento de un homicidio el menor era llevado en calidad de esclavo hasta que se pague la deuda y en casos de delitos gravísimos como en un robo, los responsables venían a ser los padres, encargados de reparar el daño a las víctimas; mientras que en la cultura Azteca daban una prioridad a la educación de los menores, ya que manifestaban que dentro de una sociedad lo más importante es el núcleo familiar bajo la figura del PATRIARCA, quien ejercía la patria potestad sobre sus hijos y el pleno derecho de corrección, pero no a decidir sobre la vida o muerte de los mismos. Sin embargo, tenían la potestad de que en el caso de los hijos menores con una conducta incorregible ofrecerlos en modo de venta como esclavos a los que necesiten de sus servicios. En este país todos los menores de diez años gozaban de inimputabilidad, mientras que los comprendidos

entre diez y quince años de edad debían ya recurrir a un centro de estudio a educarse ya sea en instituciones religiosas, militares o civiles, dependiendo de la condición social y económica en la que se encontrasen. Es por ello que los establecimientos religiosos aportaban como centros correccionales a fin de establecer la “protección del menor” e inculcar los valores y la creencia en Dios.

La evolución histórica de los menores infractores y sus diferentes cuerpos legales que implementaban la tipicidad de sus actos delictivos fue avanzando de lo más drástico a lo más pacífico; con esto en 1991 se creó la Ley Federal para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, y a su vez la creación del Consejo Tutelar para Menores Infractores, a la cual asisten las personas que han cumplido como límite sus 18 años de edad.

Micro

Los estudiantes infractores corresponden a un síntoma de existencia de fallas muy graves que se dan dentro de nuestra estructura social ecuatoriana, empezando por los valores y costumbres de la familia y desarrollándose en el proceso educativo. En el Ecuador tenemos claros ejemplos de estudiantes que actualmente presentan una conducta delictiva latente, que tal vez en ciertos casos correspondan a su inexperiencia e inmadurez psicológica, que ante su susceptibilidad se ven influenciados por los factores externos del entorno social. Sin embargo, uno de los métodos de recuperación del niño o niña infractora es la educación tal y como lo manifiesta Montessori, María (2000):

Para educar al niño de manera distinta, para salvarlo de los conflictos que ponen en peligro su vida síquica, es necesario en primer lugar un paso fundamental, esencialísimo, del cual dependen todo el éxito: y es el de modificar al adulto. Éste hace todo cuanto puede y como él dice, ya ama al niño hasta el sacrificio, confesando que se encuentra frente a lo insuperable. Necesariamente ha de recurrir al más allá, a más de todo cuanto es conocido, voluntario y consiente. (p. 37)

Por esta razón, los menores infractores, aquellos que no han cumplido la mayoría de

edad determinada por nuestra legislación (18 años) y que cometen conductas delictivas tipificadas como delitos en nuestro Código Orgánico Integral Penal, manifestamos que no resulta aplicable la sanción de una “pena”, ya que no podemos acreditar su antijuridicidad como un delito, eh ahí cuando surge la necesidad de insertarlos a un régimen especial de atención educativa, el cual debe buscar su protección y recuperación integral, física, psicológica y moral, a través de profesionales capacitados que brinden la atención requerida.

ÁRBOL DE PROBLEMAS.

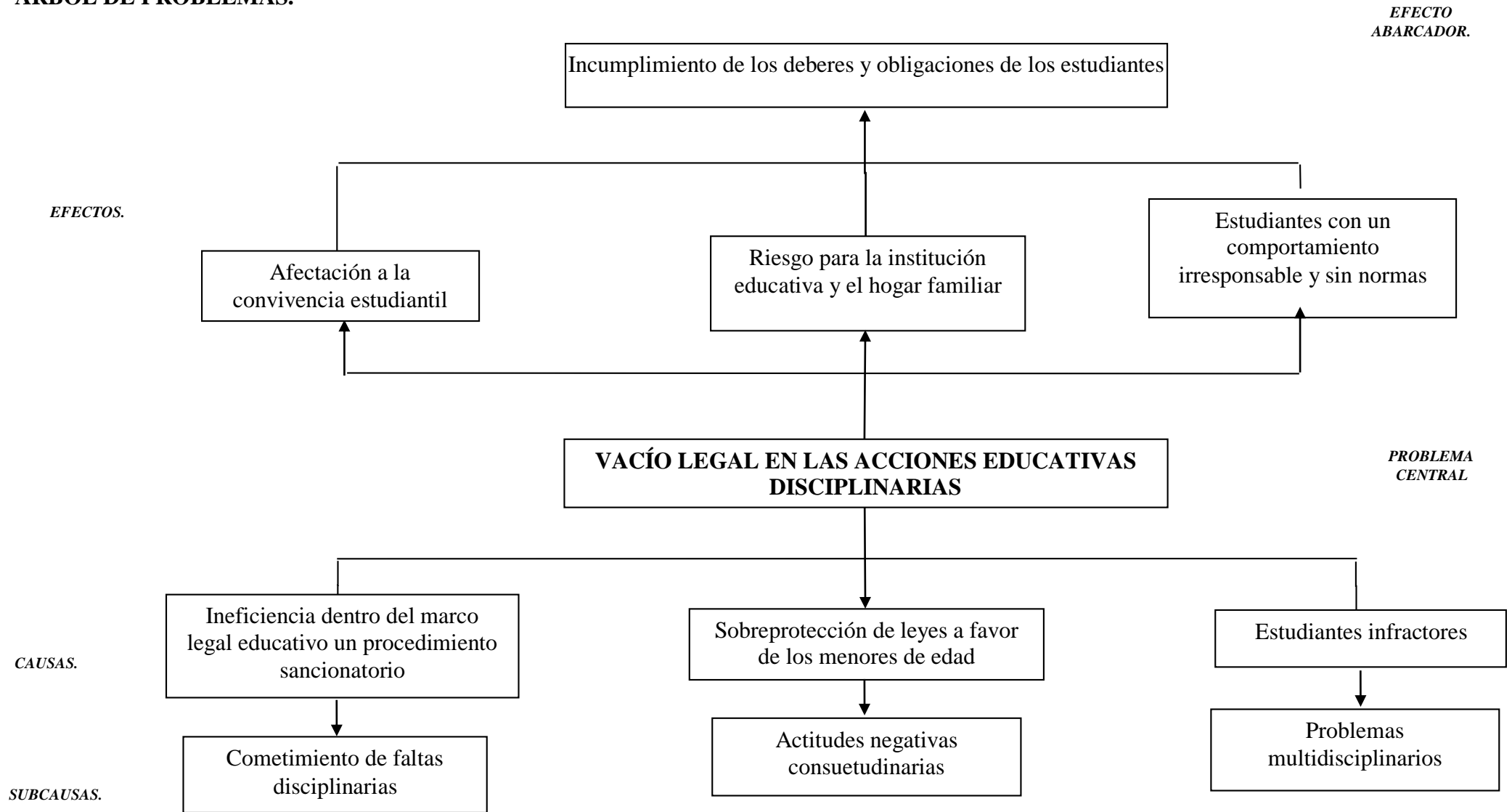


Gráfico N° 1

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis crítico

La ineficiencia dentro del Marco Legal Educativo Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de un procedimiento sancionatorio para los estudiantes infractores que en la actualidad son palpables en muchas de las instituciones educativas de nuestro país se denota que provoca el cometimiento de faltas disciplinarias consuetudinarias, entre las más importantes tenemos: agresividad, manipulación, egoísmo, prepotencia, irresponsabilidad, deshonestidad, desacato, portación de armas y hasta la drogadicción que si bien es cierto estas formas de actuar vienen del ejemplo de la convivencia desenfadada y en muchos de los casos del hogar mismo; ponen en riesgo la buena relación entre estudiantes, directivos y docentes que conforman parte de una trilogía que forma moral y científicamente al individuo respaldado por el hogar y la ley.

Es evidente que lo expuesto anteriormente resulte de la sobreprotección de las leyes a favor de los menores de edad en el hecho de que cuentan con el respaldo y amparo absoluto de tantas normas jurídicas nacionales e internacionales que defienden su inimputabilidad, pudiendo hacer lo que ellos deseen y por ende ser intocables; todo esto acompañado de la ausencia de un centro educativo psicopedagógico y especializado que permita tratar con estudiantes infractores ante el resultado de algún tipo de libertinaje, desenfreno, segregación o exclusión que ciertos estudiantes experimentan en el convivir diario de la comunidad que los rodea; los mismos que al ser incluidos en un nivel de educación de los diferentes establecimientos educativos hacen de éste un nuevo hábitat en los que son líderes (cabecillas) y hasta multiplicadores de estos malos hábitos, afectando de esta manera a un entorno social en el que las nuevas víctimas son asediadas a cumplir con estos nuevos líderes negativos, provocando víctimas y victimarios producto de las continuas llamadas de atención o de una leve sanción que con el transcurso del tiempo se convierte en rencor y resentimiento para sus propios compañeros de aula, docentes, autoridades, padres de familia y en sí de toda una sociedad desencadenando que las actitudes de los estudiantes con problemas sean negativas y más aún consuetudinarias.

Es por ello que a pesar del control y supervisión institucional junto a la absoluta

libertad de actuar, de pensar, y de expresar lo que sienten los estudiantes; para ellos cometer una falta disciplinaria (infracción) es algo normal convirtiéndose en el “pan de todos los días”, ya que a la hora de sancionar dentro de las instituciones educativas el procedimiento sancionatorio se vuelve repetitivo, cansado y hasta monótono porque el estudiante sabe de su inimputabilidad; y más aún si consideramos casos como el de consumo y expendio de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, cometimiento de delitos como robos, hurtos, violaciones, etc., la aplicación del procedimiento en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento es insuficiente, razón por la que se debería proponer su reforma en la que se implemente la creación de un centro de educación psicopedagógico especializado para los estudiantes infractores que reiteren en sus faltas muy graves como infractores y sean un niño problema.

Prognosis

Dentro de la convivencia estudiantil o escolar hacemos referencia al entendimiento pacífico de todos los miembros de la comunidad educativa (autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y auxiliares de servicio), quienes se interrelacionan a través de acciones y aptitudes positivas para el cumplimiento de los objetivos educativos que hacen ameno la conveniencia emocional de cada uno de sus integrantes; sin embargo no todos logran superar las dificultades que a lo largo del ciclo académico se presentan.

Los estudiantes inmersos en conflictos de conducta irregular no solamente afectan a la convivencia escolar, sino también a la convivencia familiar, produciéndose un vacío en el desarrollo integral físico y psicológico de los niños, niñas y adolescentes, que desatan un desorden en cuanto a su coordinación de ideas e interrelaciones personales con los sujetos que lo rodean, provocando una alteración de las normas legales de conducta y convivencia escolar.

Además, cabe mencionar que este desorden provoca la irresponsabilidad y la reiterada mala aplicación de valores en los niños, niñas y adolescentes estudiantes de los diferentes centros educativos que ante la libertad de actuar, ellos consideran que no hay normas ni reglas que cumplir conduciendo todo en un ir y venir diario en el que

ellos son juez y parte desembocando en una situación repetitiva en el que los afectados son los miembros de la sociedad que de manera crítica determina que no hay futuro sino formamos a nuestros niños en el presente inculcando normas de urbanidad y buenas costumbres desde pequeños y en el hogar, puesto que en las aulas al ser inclusivas corremos el riesgo de que nuestros hijos se contagien por unos “delincuentes en potencia”, poniendo en riesgo la sociedad entera.

Formulación del Problema

¿Qué efectos produce en los estudiantes infractores las acciones educativas disciplinarias?

Interrogantes de la investigación

- ¿Cuáles son las acciones educativas disciplinarias a aplicarse en los estudiantes infractores?
- ¿Cuán eficaces son las acciones educativas disciplinarias?
- ¿Cuál es la mejor solución al problema planteado en esta investigación?

Delimitación del Problema

Campo: Jurídico

Área: Educación

Aspecto: Estudiantes infractores- Procedimiento sancionatorio

Delimitación Espacial: Instituciones Educativas del Distrito Educativo Ambato 18D02

Delimitación Temporal: Año lectivo 2016-2017

Justificación

El presente trabajo nos muestra un problema dentro del control disciplinario al interior de los establecimientos educativos de los niveles básico medio, básico superior y bachillerato con alumnos reincidentes en su conducta irregular por no tener un procedimiento sancionatorio riguroso que respalde el desarrollo integral y el disfrute

pleno de sus derechos establecidos en un marco de libertad, dignidad y equidad de los educandos en sus etapas de formación académica.

El índice de importancia para realizar el proyecto es mayoritario, puesto que el niño, niña y adolescente está revestido de muchos derechos que están consagrados en nuestra legislación, encaminados a su desarrollo integral, así las autoridades están obligadas a mantener un justo equilibrio entre estos derechos y a velar para que los mismos se cumplan de una manera más efectiva y rigurosa.

Los casos de conducta irregular de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas siguen aumentando y por ende responde de urgencia ayudar a aquellos niños, niñas y adolescentes que están amenazados por la vulneración de sus derechos siendo víctimas cuando sus agresores por ser niños no son sancionados de una forma rigurosa, provocando estragos en la sociedad; ya que esto daría paso a la reincidencia del acto delictivo por parte del niño infractor.

Así contaríamos como beneficiarios del presente trabajo de investigación a los niños, niñas y adolescentes del nivel básico medio, superior y bachillerato de las diferentes instituciones educativas de nuestro país, además de toda la comunidad educativa entre autoridades, docentes, compañeros, etc., a fin de buscar la equidad de los derechos y seguridad para las partes implicadas, permitiendo que el niño o niña infractor/a sea responsable de sus actos cometidos y a su vez de recibir una atención psicopedagógica especializada para rehabilitarlo e insertarlo de nuevo a la sociedad, sin quitarle el derecho que tiene todo niño a seguir educándose.

La propuesta se considera factible y aplicable, puesto que el investigador cuenta con los recursos humanos, técnicos, bibliográficos, de campo, y de cooperación económica necesarios para el desarrollo en cada una de sus etapas. Además que corresponde a una necesidad imperiosa que tienen los pequeños, educandos, docentes y directivos que a diario buscan la formación integral de educación en un ambiente digno, libre y con equidad, para desarrollar sus capacidades, como lo manda la Carta Magna, buscando un interés colectivo porque va a satisfacer a toda el área educativa y de manera especial en la sección básica y bachillerato y a la ciudadanía por ser un aporte a la educación y

a la vez concientizarla para revivir aquella premisa que dice:“...La mejor educación inicia en casa y a tempranas edades, se refuerza en las aulas y se aplica en la sociedad..”

Objetivos

Objetivo General

- Determinar la eficacia de las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar las acciones educativas disciplinarias en los encuestados y entrevistados.
- Analizar la eficacia de las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.
- Proponer la mejor solución al problema planteado en esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

Realizando una investigación minuciosa en las bibliotecas de las universidades de nuestro país que ofertan la Carrera de Derecho nos hemos encontrado con los siguientes datos como antecedentes al presente trabajo investigativo en cuanto a menores infractores.

En el trabajo de tesis de Suárez, A (2011) con su tema “*Adolescentes Infractores en el Ecuador y una Justicia Penal Especializada que proteja sus garantías y derechos*” entre sus conclusiones manifiesta que:

Nuestro país carece de una política estatal que asuma los problemas y consecuencias de los adolescentes en conflicto con la ley penal, por lo que el conflicto es manejado a partir de la discrecionalidad de los funcionarios judiciales, policiales y administrativos; por lo tanto, el éxito del tratamiento a estos jóvenes en gran medida depende de la visión personal que sobre el tema guarden los sujetos en mención. (p. 236)

El tema de la ejecución de la medida de internamiento para adolescentes infractores y su tratamiento (administración de centros, programas de rehabilitación), en la actualidad, depende en gran parte de la filantropía de grupos vinculados a la sociedad civil y a la Iglesia, lo cual indica un desinterés marcado de parte del Estado y las instituciones que lo componen.(p. 237)

Las instituciones estatales encargadas del tema de la niñez y adolescencia deben contar con mecanismos de ejecución que obedezcan a las necesidades de

salud, educación, sano esparcimiento, etc., así mismo, deben incorporar a sus agendas nacionales alternativas que promuevan el desarrollo integral de la población adolescente y joven y que contribuyan a la prevención de la violencia, así como métodos eficientes para conseguir la reinserción social de quienes han infringido la ley penal, en un marco de respeto de los principios del Estado de Derecho, los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales. (p.239)

En palabras de Padilla, T y Pazuña, L (2010) con el tema “*La Rehabilitación de los Adolescentes Infractores en Internamiento Preventivo en Delitos sancionados con Privación de la Libertad*” entre sus conclusiones manifiestan que:

Los jueces de la niñez y adolescencia y el fiscal de adolescentes infractores coinciden en que los adolescentes son infractores por necesidades económicas personales o familiares; incluyendo a esto otros factores, pero por ser menores de edad existen varias normas jurídicas que les protegen. (p. 80)

En cuanto a la metodología de educación para los adolescentes infractores explica IpiALES, M (2012) con su proyecto de tesis “*Las Metodologías de Enseñanza como factor para fortalecer el interés por los estudios en adolescentes privados de libertad del Centro de Orientación Juvenil “Virgilio Guerrero” de Quito en el año 2011*” entre sus conclusiones manifiesta que:

Una vez tabulados los resultados, los adolescentes infractores y privados de libertad manifiestan que la educación identificada como tradicional y la utilización de los métodos pasivos o tradicionales, contribuyen para que se produzca el desinterés por los estudios.

En cuanto a educadores con prácticas y métodos tradicionales, los adolescentes se manifiestan que siempre el 41.07% tiene todavía esta forma de enseñar.

En la utilización de únicos elementos como es la explicación oral y uso del pizarrón en las aulas los adolescentes se manifiestan en un 69.64%. Hay coincidencias por parte

de los educadores que manifiestan hacer uso de la explicación verbal porque eso promueve la imaginación de los adolescentes. Por ello los adolescentes no desean acudir a las aulas porque ya tienen identificado la característica del educador que siempre es el mismo todos los días. Esta situación lleva a los adolescentes a manifestar actitudes de indisciplina. (p. 67)

Por otro lado, tenemos investigaciones internacionales referentes en sí al ámbito educativo y las sanciones para los estudiantes, como lo es el caso de Henao, D (2014) con su tema “*Prácticas discursivas de jóvenes sobre la sanción en la Escuela Pública*” en la que se establece lo siguiente:

Se reconoce que muchos niños, niñas y jóvenes se encuentran inmersos en un contexto altamente violento y desigual, organizado y controlado de forma adulta céntrica, por tanto, ellos y ellas se mueven en procesos de socialización y construcción de sus subjetividades y ciudadanías regidos por pautas y relaciones asimétricas, inequitativas y excluyentes, en las cuales son asumidos como objetos pasivos que deben ser controlados para ser formados de acuerdo a las necesidades y parámetros de los marcos legítimamente reconocidos. (p. 50)

En un contexto social, político y cultural de sometimiento e invisibilización por la vía de la violencia, la desigualdad y la pobreza, surge la necesidad ética, política y económica de crear procesos de construcción de conocimientos, espacios, discursos y prácticas de socialización política, que posibiliten y estimulen la vinculación activa de los niños, niñas y jóvenes en la creación de alternativas que permitan renombrar los sentidos compartidos frente a la situación de violencia y el potencial de la paz; la democracia como una forma de organización de la vida en común y como un estilo de vida deseable; y la reconciliación, la participación y la resistencia como caminos posibles para instituir la democracia dentro de claras dinámicas de paz. (p. 51)

Es decir, se busca que las sanciones cometidas no sean restauradas únicamente por el castigo (sanción), sino más bien por la reparación del daño y a la vez por la recuperación del niño, niña o adolescente estudiante que haya cometido una falta en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa mediante la ayuda

psicopedagógica especializada a los infractores y denotar que la responsabilidad de la educación de un hijo corresponde a los padres de familia, ya que la primera escuela se la recibe desde el hogar.

Fundamentación Filosófica

El presente tema de investigación está basado en el paradigma crítico propositivo como una alternativa social, educacional y jurídica de los niños, niñas y adolescentes estudiantes-infractores.

Es crítico porque se analizará la conducta negativa y consuetudinaria de los estudiantes de los diferentes niveles de educación y es propositivo porque propone un cambio en la aplicación de la sanción a través de Centro de Educación Psicopedagógica Especializada que implica una terapia amparada en los derechos y las obligaciones de los estudiantes y a su vez su rehabilitación social, mediante el eficiente cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General.

Fundamentación Epistemológica

La investigación recurre a un estudio minucioso de las variables y sus posibilidades, con las que se puede interactuar e interrelacionarse los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, padres de familia y estudiantes) y demás instituciones del cantón Ambato pertenecientes al Distrito Educativo Ambato 18D02, constatar la realidad social a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes y a qué se debe su comportamiento disciplinario.

Fundamentación Legal

El presente proyecto de investigación se sustentará en la Carta Magna de nuestro Estado Ecuatoriano, publicada en el Registro Oficial # 449 de fecha 20 de octubre del 2008, en los siguientes artículos: 26, 27, 35, 343, 347 numerales 2 y 6, 359, 363 numeral 5, y 364; mismos que abordan temas de derechos fundamentales como lo es la educación y respeto a los grupos de atención prioritaria.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su normativa: Art. 27 último inciso (derecho a la salud), Art. 40 (Medidas disciplinarias), Art. 41 (sanciones prohibidas en los establecimientos educativos), y Art. 387 (Corresponsabilidad del Estado y de la sociedad civil), la que se definen, ejecutan políticas, planes, programas y acciones encaminadas a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural: Art. 131 (infracciones en el ámbito educativo), Art. 134 (Del régimen disciplinario de las y los estudiantes).

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Art. 330 (Faltas de los estudiantes en los establecimientos educativos), Art. 331 (Acciones educativas disciplinarias); es decir las sanciones a imponerse ante el cometimiento de cada una de las faltas: leves, graves y muy graves.

Acuerdo Ministerial 434-12 que expide la Normativa sobre Solución de Conflictos en las instituciones educativas, publicado en el Registro oficial No. 821 de fecha 31 de octubre del 2012, el que tiene como finalidad regular las alternativas de solución de conflictos y la aplicación de las acciones educativas disciplinarias.

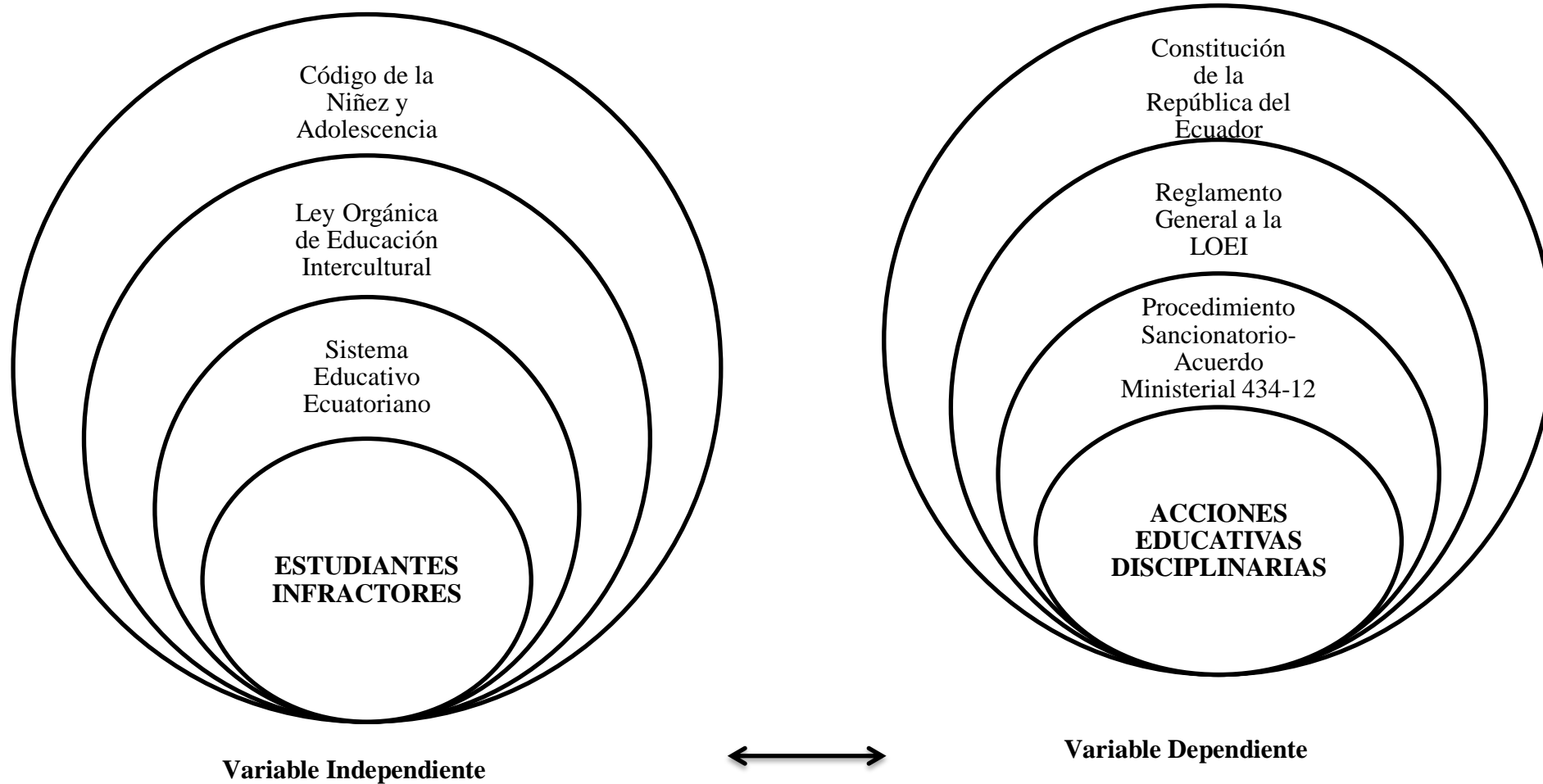
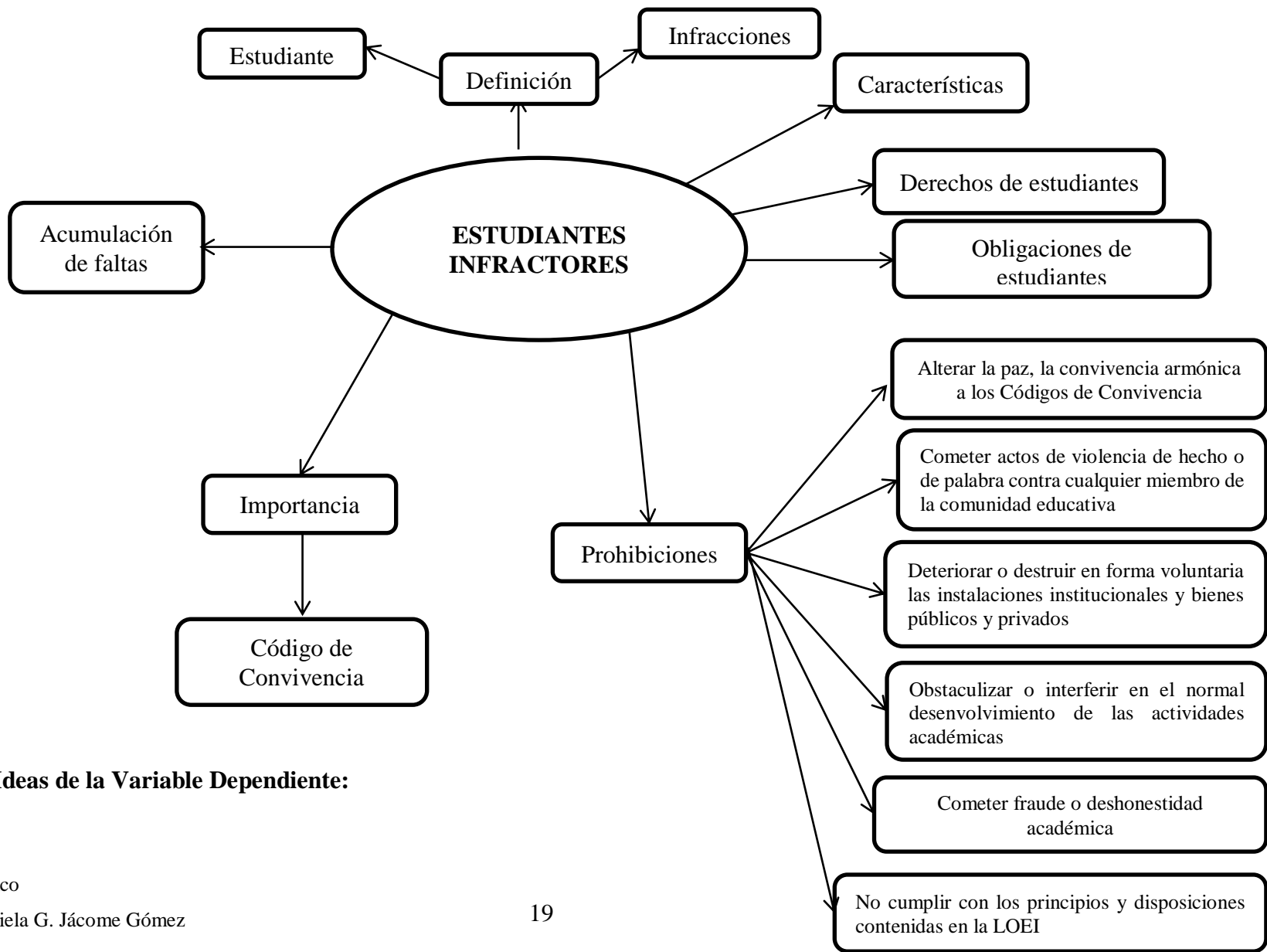


Gráfico N°2

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Constelación de Ideas de la Variable Independiente:



Constelación de Ideas de la Variable Dependiente:

Gráfico N°3

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

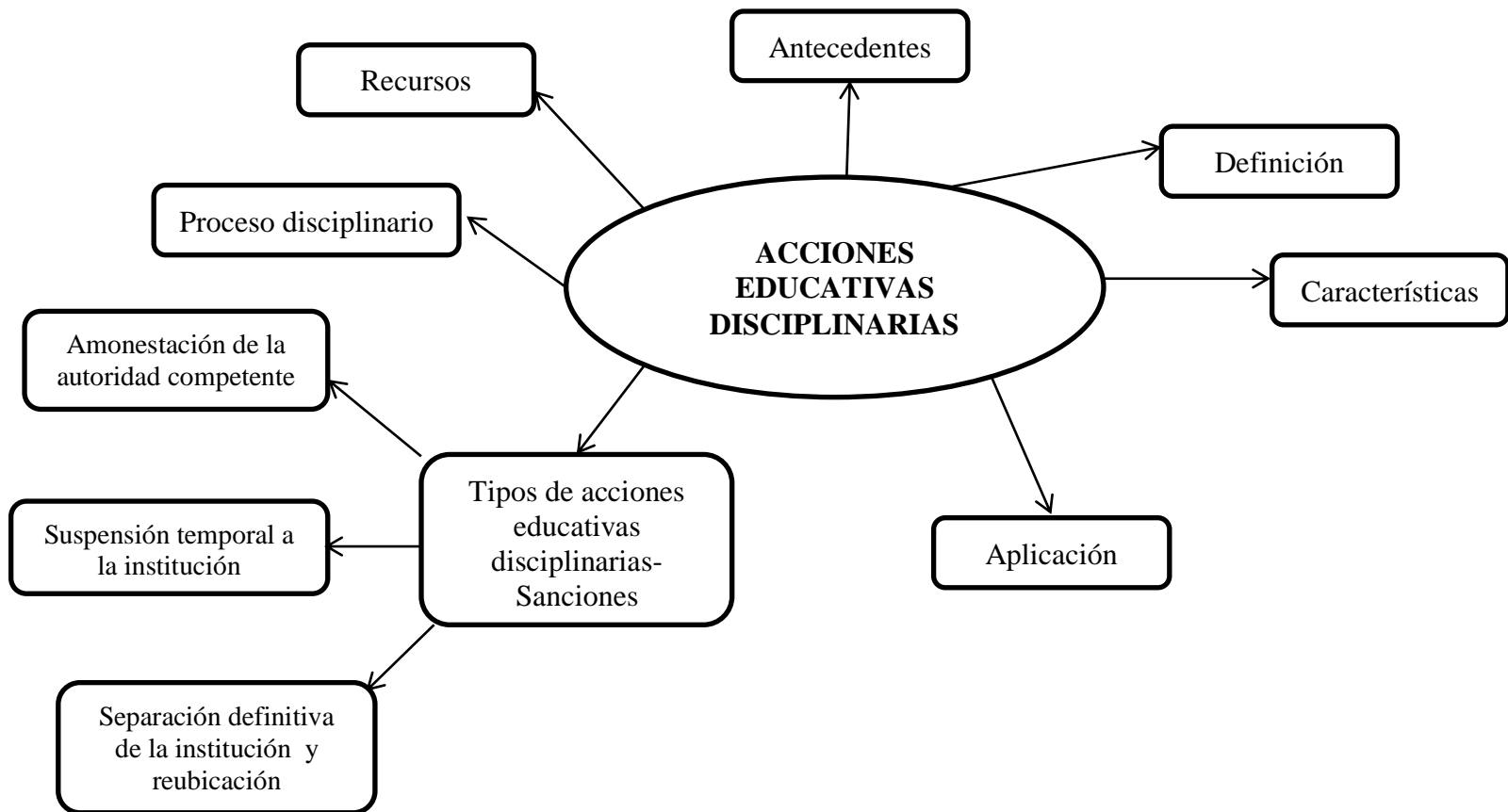


Gráfico N°4

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

DESARROLLO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

Éste establece una normativa sobre la protección integral que el Estado ejerce sobre la familia y la sociedad con el fin de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en nuestro territorio ecuatoriano un desarrollo pleno de sus derechos en un entorno de justicia, igualdad y libertad.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL:

Teniendo como base al Régimen del Buen Vivir detallado en la Constitución de la República del Ecuador, se creó en el 2012 la presente ley que indica que la educación debe estar centrada en el ser humano, garantizando una formación holística y de respeto a los derechos humanos, atendiendo las necesidades y principios fundamentales como son: universalidad, educación para el cambio, libertad, laicismo, interés superior del niño, atención prioritaria, desarrollo a los procesos, aprendizaje permanente, interaprendizaje y multiaprendizaje, educación en valores, interculturalidad, plurinacionalidad, calidad, equidad, candidez e inclusión, obligatoriedad, gratuidad, entre otros.

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL:

Como lo señala Solís, X (2014):

Los instrumentos que emplea la educación aunque directamente se dirigen al individuo, afectan y mueven realmente a toda la sociedad, ya que ellos llevan con mayor rapidez el cocimiento de la vida, mostrando el estilo y mentalidad de nuestro tiempo.- Por eso han de ser juzgadas las causas de la educación y al mismo tiempo los principios ontológicos del quehacer educativo. (p.62)

Por lo expuesto, el Sistema Educativo Ecuatoriano está representado por el Ministerio de Educación, quien tiene la obligatoriedad de garantizar el acceso y calidad de la

educación en todos sus niveles: inicial, básica, media y superior a los habitantes del territorio nacional, junto a la aplicación adecuada de normas y reglamentos que regulan su formación a lo largo de su vida; infiriéndose que la educación responde a un servicio público deslindándose a toda clase de intereses corporativos y/o particulares.

ESTUDIANTES INFRACTORES

Definición- Estudiante:

Según el Diccionario de la Lengua Española (2014) estudiante es: “Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza”. (p. 200)

Un estudiante o denominado también alumno puede ser de sexo femenino o masculino; por lo general son aquellos que reciben una formación académica bajo la supervisión de un profesor de la escuela, colegio o universidad. Éstos son sujetos de derechos y obligaciones a cumplir dentro de la institución bajo un Código de Convivencia y un régimen disciplinario específico.

Infracciones:

El Diccionario Jurídico de Cabanellas, G (2006) define a la infracción como: “Transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado” (pág. 165)

Por lo tanto, dentro del Marco Legal Educativo Ecuatoriano se consideran infracciones a aquellas acciones cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa que se opusieren a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento y Códigos de Convivencia correspondientes, generando inconvenientes y alterando la convivencia armónica.

Características de estudiantes infractores:

La edad más difícil para los muchachos comienza desde su adolescencia que se combina con la procedencia de su familia, puesto que a veces la permisividad de ciertos hogares no permite obtener el control necesario para el cuidado de los hijos, lo que hace que la persona carezca de la práctica de estilos de vida saludables, conllevando de una forma u otra a que los menores presenten un alto grado de absentismo y fracaso escolar, en respuesta a la insuficiencia de estímulos educativos y socioafectivos de los miembros que forman parte de la comunidad educativa.

De manera general, en muchos estudios que se han efectuado podemos indicar que los estudiantes de los diversos niveles sin importar la edad que tengan han transgredido la ley y normas de convivencia, incluso identificándose como alumnos de algún establecimiento específico, perdiendo el pudor y el respeto por la misma. Características que responden a la baja autoestima, sentimientos de autoeficacia, la desocupación de la mayor parte del día; el no contar con límites desemboca que el niño, niña o adolescente presente una baja tolerancia a la frustración y deficiente capacidad para la resolución de conflictos

La mayoría de estos actos de indisciplina no vienen solos, sino acompañados de situaciones más fuertes como el consumismo y expendio de diferentes drogas, agresiones a sus compañeros, docentes, etc., actitudes rebeldes, entre otros más.

Derechos de estudiantes:

Sarre, P (2009) indica que:

Es un derecho humano que, junto con otros, integra un importante corpus en el derecho internacional; es uno de los derechos económicos, sociales y culturales que han sido proclamados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde hace sesenta años como fundamental.

Por lo que entre los múltiples derechos de los estudiantes que la Ley Orgánica de Educación Intercultural detallados en el artículo 8, están en concordancia con lo

estipulado en la Constitución de la República del Ecuador en el Título VII-Régimen del Buen Vivir, Capítulo I, Sección Primera.

Obligaciones de estudiantes:

Los estudiantes como personas inmersas dentro de una sociedad y corresponsables de sus actos al interior de un establecimiento educativo deben cumplir con una normativa establecida en la LOEI, específicamente como lo estipula el Artículo 8 ibídem, y sus respectivos Códigos de Convivencia institucionales sin importar el nivel de escolarización en el que se encuentren, con la finalidad de que el sistema educativo funcione correctamente, precautelando su propio desarrollo y aprendizaje.

Prohibiciones:

Según referencia en el Art. 330 del Reglamento General a la LOEI podemos citar entre ellas: alterar la paz y la convivencia armónica a los Códigos de Convivencia, cometer fraude o deshonestidad académica, cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y bienes públicos y privados, obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, cometer fraude o deshonestidad académica, no cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la LOEI.

Podemos determinar que el Marco Legal Educativo, dispone un conjunto de faltas leves, graves y muy graves que limitan el actuar negativo de los estudiantes dentro y fuera de las instituciones educativas, rebasando la convivencia armónica de la comunidad educativa.

Importancia del Código de Convivencia:

Según Colombo, G (2011) indique que la convivencia escolar:

No se logra con reglamentos ni con prácticas coactivas, con sistemas rígidos de castigos y sanciones, sino que se logra a partir de generar espacios en el aula que propicien la comunicación, participación, el pensamiento crítico y la construcción de valores sociales. (p. 84)

Por lo expuesto, se considera que las escuelas y colegios a más de ser centros de enseñanza-aprendizaje, son procesos instructivos conductuales ya que mediante la práctica de contenidos actitudinales y buenas costumbres se puede lograr la paz armónica de los miembros de la comunidad educativa.

Un Código de Convivencia es un documento público normativo redactado y creado por los miembros de la comunidad educativa, responsables del control interno de los centros educativos; y en el que se detallan los principios, objetivos, y políticas institucionales, el desarrollo de valores éticos integrales y de respeto a la diferencia y a la identidad cultural de cada persona y colectivo, promoviendo así la integración justa, equitativa e igualitaria de los mismos. Los códigos de convivencia de cada establecimiento educativo deben ser revisados y aprobados por el Nivel Distrital dependiendo de su jurisdicción.

Acumulación de faltas

Dentro de la acumulación de faltas se hace referencia a aquellos estudiantes que incidan en faltas de cualquier tipo, pudiendo ser: leves, graves o muy graves, se les seguirá el respectivo procedimiento sancionatorio de acuerdo a las acciones educativas disciplinarias, según la infracción y los lineamientos que emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, es decir Planta Central-Ministerio de Educación, como es el caso del Acuerdo Ministerial 434-12 que expide la Normativa sobre Solución de Conflictos en las instituciones educativas.

DESARROLLO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Según Olano, H (2006) considera que:

El concepto de constitución es la fuente primaria de la cual se derivan todo el arte y la sabiduría constitucional, así como todas las demás reglas que rigen y organizan la vida en sociedad (criterio de validez formal kelseniano), y, como estatuto supremo y necesario de la organización estatal, corresponde ante todo acto de carácter político, en cuanto se deriva del ejercicio soberano del poder del que es titular el pueblo, y, a partir de la decisión fundamental que su promulgación implica, se exige en la norma básica de la que se funda y sostiene todo el orden jurídico del Estado. (p.147)

Tomando como referencia al antes citado autor y a la teoría de la Pirámide de Kelsen que establece la jerarquía de las normas, se tiene la certeza que la Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema a la que se debe dar fiel cumplimiento ya que sustenta la relación que existe entre el Ecuador-Gobierno-Ciudadanía, dando inicio a la creación de otras normas jurídicas que regulen el comportamiento humano a través de la imposición de derechos y deberes en diferentes ramas del Derecho.

REGLAMENTO GENERAL A LA LOEI:

Según Gordillo, A (2013):

Un reglamento, que es un acto unilateral de la administración que contiene normas jurídicas generales, también puede ser interno o externo, según que tenga por finalidad dar instrucciones a los agentes administrativos acerca de cómo deben ejercer su función, o se dirija directamente a los administrados creándoles derechos e imponiéndoles obligaciones. (p.148)

El Reglamento General a la LOEI, es un documento normativo que regula todas las actividades de los miembros de la comunidad educativa con la finalidad de cumplir

con los deberes y precautelar el efectivo derecho a la educación de las personas, complementándolo con la debida fundamentación técnica educativa a los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; acatando todas estas normas se podrá prevenir futuros conflictos en las instituciones educativas.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO-ACUERDO MINISTERIAL 434-12:

Los procedimientos sancionatorios son facultades que se tiene para ejercer la potestad sancionatoria, en virtud del quebrantamiento de la normativa legal vigente dentro del ámbito educativo, avocando conocimiento en primera instancia la máxima autoridad del establecimiento educativo conforme al Acuerdo Ministerial 434-12 que expide la Normativa sobre Solución de Conflictos en las instituciones educativas, publicado en el Registro oficial No. 821 de fecha 31 de octubre del 2012, como podemos evidenciar en los casos reales de los estudiantes Wilson N y NN, de la Escuela de Educación Básica “Manuela Espejo” y de la Unidad Educativa “Joaquín Lalama”, respectivamente, quienes incurrieron en faltas muy graves; por lo que siguiéndose el debido proceso como determina el Acuerdo Ministerial 434-12, el expediente fue remitido a la Junta distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Ambato 18D02, quien es la encargada de emitir la resolución correspondiente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 330 y 331, numeral 3, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación.

ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS

Antecedentes de las acciones educativas disciplinarias

El Ministerio de Educación en su intento por brindar un nuevo paradigma tanto en equidad como en calidad en el sistema educativo ecuatoriano implementa políticas públicas y programas viables que contribuyen a un mejorado servicio educativo en todo el país toma de base a la Ley Suprema, nuestra actual Constitución de la República (2008), la Ley Orgánica de Educación Intercultural (que entró en vigencia el 31 de marzo de 2011), y el Reglamento a dicha Ley (que está vigente desde el 26 de

julio de 2012; mencionados cuerpos legales que permiten a la comunidad educativa entera tener conocimiento de los temas de importancia en el ámbito educativo cuya finalidad es normar la conducta de los miembros de la comunidad educativa (autoridades, docentes, estudiantes, padres de familia), exponiendo para cada uno sus derechos y obligaciones; de manera primordial a los niños, niñas y adolescentes quienes se encuentran en pleno desarrollo de sus actitudes y aptitudes físicas, psicológicas y sociales.

Una de las formas de cumplir con este estándar de calidad es la de un régimen educativo disciplinario a través de la incorporación de las acciones educativas disciplinarias en los casos en que la normativa sea quebrantada.

Definición de las acciones educativas disciplinarias

Las acciones educativas disciplinarias son medidas que el sistema educativo ecuatoriano ha implantado ante la acumulación de faltas cometidas en las instituciones educativas por los estudiantes y para que sus niveles de comportamiento sean evaluados por los docentes-tutores, permitiendo la formación motivacional individual enmarcado en valores de respeto, responsabilidad, honestidad y esfuerzo de acuerdo al Código de Convivencia.

Características de las acciones educativas disciplinarias

Las acciones educativas disciplinarias deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa por la máxima autoridad de acuerdo a lo previsto en cada uno de los Códigos de Convivencia.

La aplicación de estas acciones sigue el debido proceso, ya que permite que el estudiante y su representante legal tengan conocimiento y su derecho a la defensa.

En el caso de las faltas muy graves, el proceso disciplinario será sustanciado dentro de la misma institución educativa, pero la responsabilidad de la imposición de la sanción será por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Aplicación de las acciones educativas disciplinarias

La aplicación del proceso disciplinario a los estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Código de Convivencia puede ser instaurado de oficio o a petición de parte y será responsabilidad de la Junta Distrital de Conflictos, misma que está integrada por los funcionarios de la Dirección Distrital de Educación: Director Distrital, Jefe Distrital de Asesoría Jurídica y Jefe Distrital de Recursos Humanos de gestión educativa dependiendo de la jurisdicción y competencia de las instituciones educativas.

Tipos de acciones educativas disciplinarias-sanciones

De acuerdo a la gravedad de la falta o infracción que haya incurrido el estudiante se le aplicará el proceso disciplinario respectivo, desembocando en las diferentes sanciones como amonestación, suspensión temporal o separación definitiva de la institución educativa, según lo establecido en el Marco Legal Educativo Ecuatoriano, 2012:

- **Para faltas leves:**

Amonestación verbal de la autoridad competente: corresponde a una crítica que realiza la máxima autoridad de algún comportamiento indeseable del alumno y con la finalidad de que no se vuelva a repetir los mismos hechos; la misma que servirá de antecedente y guía del comportamiento del estudiante en su record académico que se encuentra bajo custodia del equipo responsable de la disciplina institucional (DECE- Departamento Educativo de Consejería Estudiantil).

Por otro lado, el estudiante deberá cumplir una actividad formativa dentro de la institución educativa que se relacione con la falta cometida y además firmar un acta de compromiso entre los implicados y sus representantes legales.

- **Para faltas graves:**

Suspensión temporal a la institución: la máxima autoridad de la institución educativa podrá suspender la asistencia del alumno por el máximo de 15 días, previo informe del caso y advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con sus actividades académicas con la supervisión de sus padres-representantes legales. Es decir, el estudiante infractor continúa sus estudios en el hogar.

- **Para faltas muy graves:**

Para estos casos, el proceso disciplinario debe ser sustanciado por la máxima autoridad del establecimiento y elevar el expediente al superior para que provea la sanción correspondiente; en este caso a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos según la jurisdicción asignada, pudiendo actuar de dos maneras:

- Separación temporal del establecimiento por un tiempo máximo de treinta días, con actividades académicas guiadas por los docentes en un trabajo conjunto con los representantes legales.
- Separación definitiva del establecimiento, y su reubicación en otra institución educativa; misma que no implica perder el año lectivo. Es decir, el estudio es continuo.
- En las faltas por deshonestidad académica, el estudiante es separado definitivamente del establecimiento educativo.

En fin lo que se busca a través de la toma de las diferentes acciones educativas es el cambio propositivo del ser humano desde tempranas edades y así formarlo como un hombre o mujer de bien, ya que el corregir desde un principio contribuye al éxito; tal y como lo define LEÓN, A (2007) en su revista titulada “*Qué es la Educación*”:

La educación transforma y potencia al hombre natural para hacer emerger un hombre distinto. Lo hace sabio, inteligente, conocedor, industrioso, prudente, independiente, seguro, indagador, amoroso, disciplinado, honesto, alegre, ético sabiendo la diferencia

entre el bien y el mal, proclive al bien, a la ciencia y al conocimiento, así entenderá la justicia y la equidad y se acercará al bien y se alegrará de lo que es virtuoso, y físicamente fuerte para soportar las inclemencias del tiempo y las exigencias del trabajo. (p. 600)

Proceso disciplinario

El Art. 136 de la LOEI (2012) tipifica que: “El proceso disciplinario deberá observar todas las garantías y derechos constitucionales, el respeto a la dignidad de las personas, el debido proceso”. (p. 119)

Es decir, que por ninguna circunstancia se vulnerarán derechos que atenten contra la integridad de las personas, ya que se debe cumplir el principio jurídico del debido proceso con la finalidad de brindar ciertas garantías legales sin dejar en la indefensión a ninguna de las partes y haciendo de este régimen educativo un proceso disciplinario justo y equitativo.

Recursos:

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, G (2006) define:

Un recurso es por antonomasia, en lo procesal, la reclamación que, concedida por ley o reglamento, formula quien se cree perjudicado o agraviado por la providencia de un juez o tribunal, para ante el mismo o el superior inmediato, con el fin de que la reforme o revoque. (p. 273)

Conforme al Dr. Gordillo, A (2013), “Recursos, en sentido amplio, serían todos los remedios o medios de protección al alcance del administrado para impugnar los actos y hechos administrativos ilegítimos, y en general para defender sus derechos respecto de la administración pública”. (p. 489)

En este caso, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural considera pertinente el recurso de apelación en los casos de faltas leves y graves dentro del

término legal de tres días contados a partir de la última notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. El recurso debe ser interpuesto a través de un patrocinador y representante del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Por otro lado, en el caso de faltas muy graves el procedimiento de interposición del recurso de apelación debe ser ante la Autoridad del Nivel Zonal de Educación en el mismo término y por las mismas personas antes mencionadas.

Cabe destacar que las resoluciones tanto del Nivel Distrital como Zonal ponen fin a la vía administrativa; es decir, no procede ningún otro recurso jurídico.

Hipótesis

¿Cómo inciden las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores?

Delimitación de las variables

Variable Independiente.- Estudiantes infractores.

Variable Dependiente.- Acciones educativas disciplinarias

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Para la presente investigación se empleará un enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, puesto que se necesita de ambos paradigmas para poder descubrir y comprobar la hipótesis planteada. Un enfoque **cualitativo** en cuanto a la investigación y observación minuciosa de cómo las acciones educativas disciplinarias inciden en los estudiantes infractores de las instituciones educativas del Cantón Ambato, y **cuantitativo** porque mediante la aplicación de la técnica de encuestas será posible obtener un porcentaje determinado del efecto que ocasiona la interrelación entre las variables en estudio y una interpretación del investigador adecuada a la realidad que acontece en los últimos días con los estudiantes.

Modalidad de Investigación

Bibliografía - documental

La recopilación de información está determinada por una investigación sustentada en periódicos, revistas, libros, artículos de internet e indexados que son material de complejo análisis y ardua explicación de los grandes expertos en la materia de educación, y como no de psicología educativa en cuanto al pensamiento de los niños, niñas y adolescentes estudiantes, ayudando a despejar dudas sobre el tema en estudio y sobre la realidad actual que conlleva a que tengas diversas formas de actuación y aptitud.

De campo

En la presente investigación se asistirá de forma personal a las instituciones educativas del cantón Ambato y al Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe

Ambato 18D02 con la finalidad de recopilar datos verídicos e información acerca de la aplicación de las acciones educativas disciplinarias y sanciones aplicadas por el ente máximo encargado de dar solución a los conflictos del sistema educativo (Junta Distrital de Resolución de Conflictos) hacia los estudiantes infractores que han incurrido en las faltas estipuladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural cometidas dentro de las instituciones educativas. Es decir, se acudirá al lugar de los hechos, facilitando a la investigadora una observación directa de las causas del tema propuesto, que comprende el porqué del actuar de los estudiantes y las respectivas sanciones aplicadas por el nivel educativo, con la finalidad de buscar una transformación a la realidad de este problema.

Tipo de Investigación

Investigación Exploratoria: La investigación exploratoria será empleada para dar una solución adecuada y positiva a los estudiantes infractores con los diversos problemas del ámbito educativo, con lo cual se promoverá una propuesta innovadora a la presente investigación.

Investigación Descriptiva: La investigación descriptiva será aplicable en cuestión de describir y descubrir los componentes primordiales de las variables en estudio.

Investigación Explicativa y la Asociación de variables: Se hará uso de este tipo de investigaciones puesto que se procederá a describir las causas y efectos que generan este problema dentro del ámbito educativo y familiar tanto de los estudiantes como de la comunidad educativa en general; con la finalidad de estructurar predicciones a través de la medición y grado de relación entre la variable independiente y la variable dependiente respectivamente.

Población y Muestra

Cuadro N° 1 Población

POBLACIÓN	NÚMERO
Estudiantes de 10° de EGB de la U.E “Guayaquil” Jornada Matutina	26
Estudiantes de 4° Bachillerato General Unificado de la U.E “Joaquín Lalama” Jornada Matutina	73
Estudiantes de 5° Bachillerato General Unificado de la U.E “Hispano América” jornada matutina	44
Estudiantes de 3° Bachillerato General Unificado de la U.E “Mario Cobo Barona” Jornada Vespertina	164
Rectores de instituciones educativas fiscales del Distrito Educativo Ambato 18D02	5
Docentes de instituciones educativas fiscales del Distrito Educativo Ambato 18D02	5
Total	317

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez.

Fórmula

$$n = \frac{NZ^2PQ}{(N-1)(E)^2 + Z^2PQ}$$

En donde:

N = 317 (personas)

Z = 1.96 (95% de Nivel de Confianza)

E = 0.05 (5 % de error muestra)

P = 0.5 (50% área bajo la curva)

Q = 0.5 (50% área complementaria bajo la curva)

Muestra

$$n = \frac{317(1.96)^2(0.5)(0.5)}{317 - 1(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)^2}$$

$$n = \frac{317(3.8416)(0.25)}{316(0.0025) + (3.8416)(0.25)}$$

$$n = \frac{304,4468}{0,79 + 0,9604}$$

$$n = \frac{304,4468}{1,7504}$$

$$n = 173$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente: Estudiantes infractores

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Estudiantes de nivel de educación básica media, básica superior y bachillerato que cometieran faltas disciplinarias y/o actos de violencia, alterando la convivencia armónica de la comunidad educativa y que por lo tanto deberán asumir su responsabilidad por los daños ocasionados.	Faltas disciplinarias Actos de violencia Comunidad educativa	Faltas leves Faltas graves Faltas muy graves Número de violencia física, verbal, o psicológica registrada en las instituciones educativas Nivel de participación de los miembros de la comunidad educativa	¿Conoce usted cuáles son las faltas disciplinarias como estudiante? ¿Considera usted que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados? ¿Considera usted que el nivel de participación de los miembros de la Comunidad Educativa contribuyen al desarrollo de su personalidad, capacidades y potencialidades?	Encuesta cuestionario

Cuadro N° 2: Operacionalización Variable Independiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez.

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Dependiente: Acciones educativas disciplinarias

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Consiste en la aplicación de sanciones a los estudiantes que incumplen lo estipulado en la LOEI, su Reglamento General y los respectivos Códigos de Convivencia de cada institución educativa, a través de un debido proceso con la finalidad de promover una cultura de paz y convivencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, libre de todo tipo de violencia.</p>	Sanciones	Llamado de atención de la máxima autoridad del plantel educativo	<p>¿Conoce usted el tipo de sanciones que puede recibir por el cometimiento de alguna falta disciplinaria?</p>	Encuesta cuestionario
	Códigos de Convivencia	Separación temporal de la institución educativa		
	Debido Proceso	Separación definitiva del establecimiento o y su reubicación		
		Nivel de protección integral de los derechos humanos y de la niñez y adolescencia	¿Considera usted que la implementación de los Códigos de Convivencia contribuyen no solo a	

		<p>reducir los índices de indisciplina interna en las instituciones educativas, sino también a detectar casos producidos por factores externos?</p> <p>Acciones previas para el cumplimiento del debido proceso</p>	<p>¿Conoce usted acerca del derecho constituciona l del debido proceso?</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Cuadro N° 3: Operacionalización Variable Dependiente

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela Jácome Gómez

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Dirigida los estudiantes de las instituciones educativas del Cantón Ambato y a la comunidad educativa involucrados en el problema abordado (docentes, estudiantes, etc.) mediante la elaboración de preguntas cerradas; las mismas que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista

Dirigida a los Rectores/as de las instituciones educativas del cantón Ambato, quienes en calidad de máximas autoridades de las mismas nos proporcionarán mayor información de la realidad que se está viviendo con los estudiantes, a través de un cuestionario referente al tema de investigación con la finalidad de obtener datos estadísticos verídicos.

Plan de Recolección de Información

Cuadro N° 4 Recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2. ¿De qué personas u objetos?	Rectores, docentes y estudiantes de las instituciones educativas del Cantón Ambato
3. ¿Sobre qué aspectos?	Los estudiantes infractores y las acciones educativas disciplinarias
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	Año lectivo 2016-2017

6. ¿Dónde?	Instituciones Educativas del Cantón Ambato
7. ¿Cuántas veces?	Las que sean necesarias
8. ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta, entrevista
9. ¿Con qué?	Cuestionario
10. ¿En qué situación?	En las acciones educativas disciplinarias

Fuente: Marco Teórico

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Plan de Procesamiento de la Información

Técnicas e Instrumentos básicos de recolección de información

Para la recolección de información de la presente investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Encuesta
- Entrevista
- Observación

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de los Resultados

Con el conocimiento de las faltas disciplinarias de los estudiantes se abordó a las autoridades, docentes y estudiantes encuestados de las instituciones educativas de la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, explicando claramente cada pregunta, mismas que fueron aceptadas, de tal manera que su información que a continuación detallamos es altamente confiable; mismas que son representadas mediante cuadros estadísticos con su respectiva interpretación, los mismos que validan la propuesta planteada en la presente investigación.

INTERPRETACIÓN DE DATOS

Pregunta 1: ¿Tiene conocimiento qué es la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	194	61 %
NO	123	39 %
TOTAL	317	100 %

Cuadro N.-5: Pregunta 1

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 61% de las personas encuestadas manifiestan que si tienen conocimiento sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; mientras que el 39% manifiestan su desconocimiento.

Interpretación. -De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %),

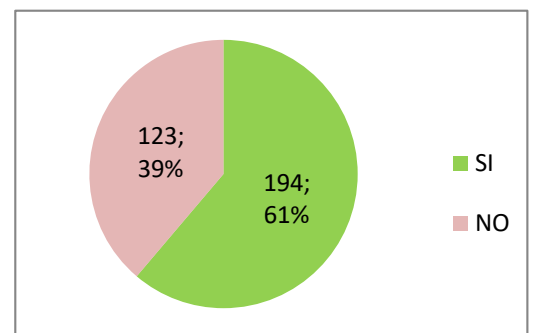


Gráfico N.5: Pregunta 1

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

podemos afirmar que el 61% conoce la LOEI y su Reglamento en tanto que el 39 % desconocen.

Pregunta 2: ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Si.....

No.....

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son?

- a) Faltas leves
- b) Faltas graves
- c) Faltas muy graves

FALTAS DISCIPLINARIAS LEVES

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	280	88 %
NO	37	12 %
TOTAL	317	100 %

Cuadro N.-6: Pregunta 2

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

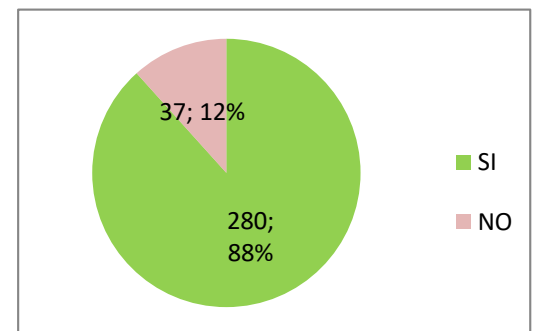


Gráfico N.-6: Pregunta 2

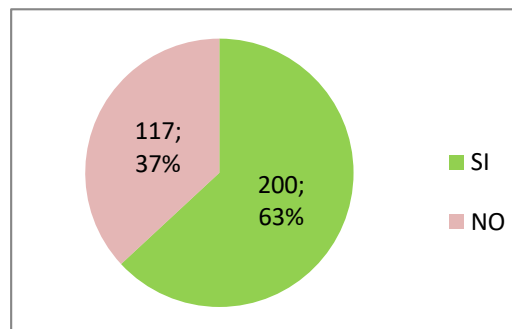
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 88% de las personas encuestadas manifiestan que si tienen conocimiento sobre las faltas disciplinarias leves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 12% manifiestan su desconocimiento.

Interpretación. -De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos afirmar que el 88% manifiestan conocer sobre las faltas disciplinarias leves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 12% manifiestan su desconocimiento.

FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	63 %
NO	117	37 %
TOTAL	317	100 %



Cuadro N.-7: Pregunta 2

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Gráfico N.-7: Pregunta 2

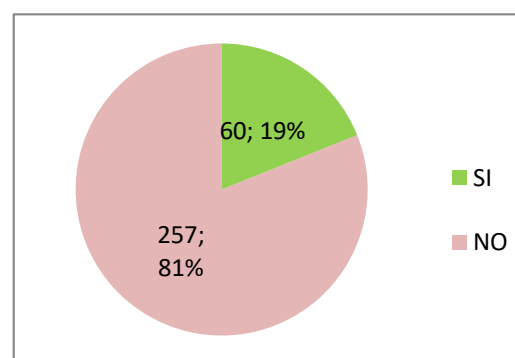
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 63% de las personas encuestadas manifiestan que si tienen conocimiento sobre las faltas disciplinarias graves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 37% manifiestan su desconocimiento.

Interpretación. -De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos afirmar que el 63% manifiestan conocer sobre las faltas disciplinarias graves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 37% manifiestan su desconocimiento.

FALTAS DISCIPLINARIAS MUY GRAVES

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	60	19 %
NO	257	81 %
TOTAL	317	100 %



Cuadro N.-8: Pregunta 2

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Gráfico N.-8: Pregunta 2

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

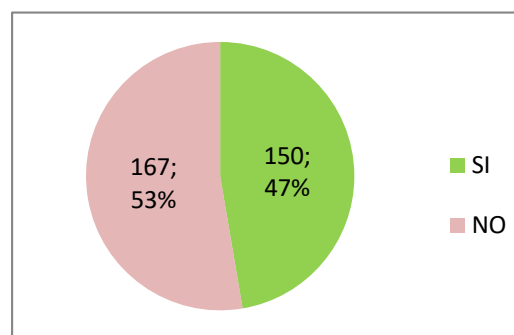
Análisis. -El 19% de las personas encuestadas manifiestan que si tienen conocimiento sobre las faltas disciplinarias muy graves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 81% manifiestan

su desconocimiento.

Interpretación. –De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos afirmar que el 19% manifiestan conocer sobre las faltas disciplinarias graves impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural; mientras que el 81% manifiestan su desconocimiento.

Pregunta 3: ¿Conoce las sanciones que acarrear ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	47 %
NO	167	53 %
TOTAL	317	100 %



Cuadro N.-9: Pregunta 3

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Gráfico N.-9: Pregunta 3

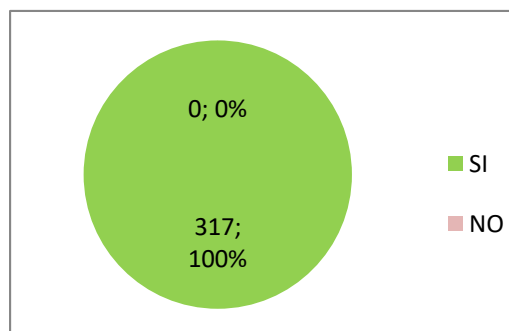
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 47% de las personas encuestadas manifiestan que si tienen conocimiento sobre las sanciones que acarrear el cometimiento de faltas disciplinarias; mientras que el 53% manifiestan su desconocimiento.

Interpretación. –De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos afirmar que el 47% manifiestan conocer sobre las sanciones que acarrear el cometimiento de faltas disciplinarias; mientras que el 53% manifiestan su desconocimiento.

Pregunta 4: ¿Considera que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	317	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	317	100 %



Cuadro N.-10: Pregunta 4

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

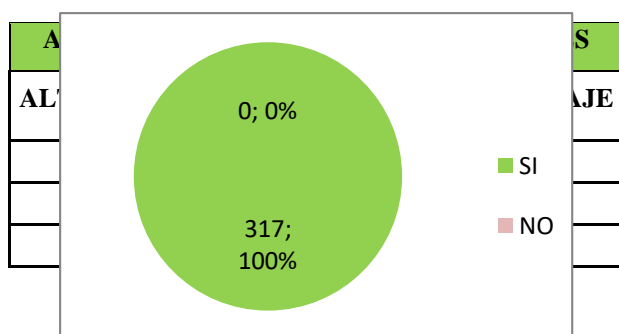
Gráfico N.-10: Pregunta 4

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 100% de las personas encuestadas manifiestan que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados.

Interpretación. – El gráfico demuestra claramente que todos los encuestados aceptan que los actos de violencia institucional deben ser sancionados.

Pregunta 5: ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?



Cuadro N.-11: Pregunta 5

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Gráfico N.-11: Pregunta 5

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 100% de las personas encuestadas manifiestan estar de acuerdo en recibir ayuda especializada previa a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación.

Interpretación. – El gráfico demuestra claramente que todos los encuestados aceptan

que es indispensable recibir ayuda especializada previa a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación.

Pregunta 6: ¿Considera que el debido proceso, es un derecho constitucional de toda persona?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	287	91 %
NO	30	9 %
TOTAL	317	100 %

Cuadro N.-12: Pregunta 6
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

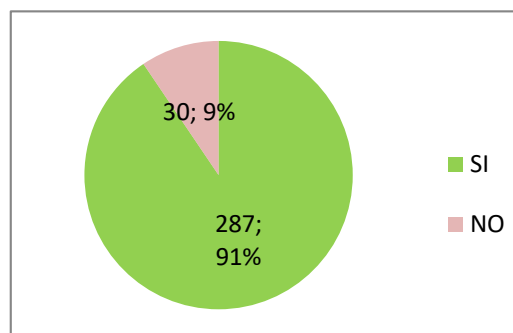


Gráfico N.-12: Pregunta 6
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 91% de las personas encuestadas manifiestan que el debido proceso es un derecho constitucional que ampara a todas las personas, en tanto el 9% considera que la ley y la Constitución irrespetan los derechos de las personas.

Interpretación. -De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57%) y 5 son autoridades (1,57%), podemos afirmar que la mayoría de la población considera que el debido proceso es un derecho constitucional que ampara a todas las personas, pero un pequeño grupo de personas no creen lo mismo.

Pregunta 7: ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	250	79 %
NO	67	21 %
TOTAL	317	100 %

Cuadro N.-13: Pregunta 7
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

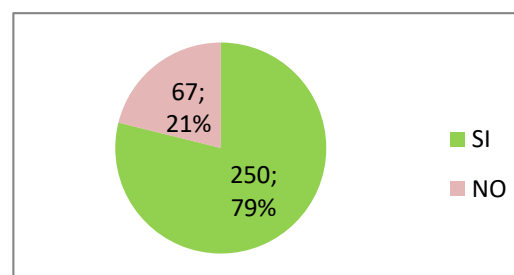


Gráfico N.-13: Pregunta 7
Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 79% de las personas encuestadas deduce que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos, mientras que el 21 % consideran que el mismo no es de ayuda.

Interpretación. –De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos afirmar que un 79 % expone que el Código de Convivencia contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos, en tanto que un 21 % de personas no creen lo mismo.

Pregunta 8: ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?

AUTORIDADES/DOCENTES/ESTUDIANTES		
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	37	12 %
NO	280	88 %
TOTAL	317	100 %

Cuadro N.-14: Pregunta 8

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

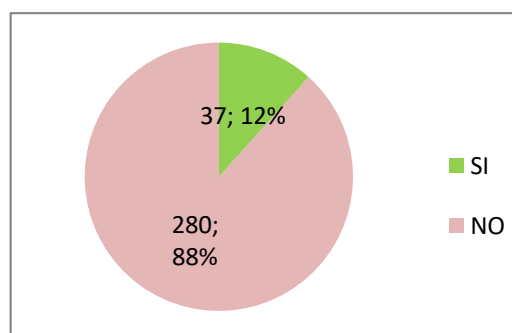


Gráfico N.-14: Pregunta 8

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Análisis. -El 12% de las personas encuestadas tienen conocimiento sobre la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mientras que el 88 % desconoce de su existencia.

Interpretación. –De un universo de 317 personas encuestadas, de los cuales 307 son estudiantes (96,86%), 5 son docentes (1,57 %) y 5 son autoridades (1,57 %), podemos informar que la mayoría de la población desconoce de la existencia y por ende de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, y únicamente un 12% está al tanto de la misma.

DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA ENTREVISTA APLICADA A LA JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL DISTRITO EDUCATIVO AMBATO 18D02

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos es el ente de valor trascendental para la aplicación de la normativa legal vigente y de manera especial del Marco Legal Educativo, ya que tiene la facultad de sancionar a quien corresponda su quebrantamiento en su respectiva jurisdicción, con la finalidad de dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por la autoridad competente para la protección integral de los derechos de los miembros de la comunidad educativa en general.

Considerando la pregunta N°1 de la entrevista se evidencia que los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Ambato 18D02 (Director Distrital, Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Asesoría Jurídica) tienen pleno conocimiento del 100% sobre las acciones educativas disciplinarias que se deberían aplicar de acuerdo a la gravedad de las infracciones cometidas por los estudiantes de los diversos establecimientos educativos, estipuladas en la LOEI. Sin embargo, consideran que son ineficaces, en razón de que no se logra en su totalidad hacer que el alumno reflexione su actuar erróneo con tan solo una sanción administrativa, sino que hace más bien que se genere el enojo y/o resentimiento para con los demás miembros de la comunidad educativa, ya que actualmente se carece de un proceso psicopedagógico que ayude a la recuperación integral en el comportamiento del estudiante; respondiendo así a la pregunta N°2.

Como una de las atribuciones que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos es aplicar las acciones educativas disciplinarias para los estudiantes, de conformidad con lo prescrito en el Reglamento General a la LOEI, nos explicaron que ante la comisión de una infracción, ésta avoca conocimiento a través de denuncias e informes emitidos por las máximas autoridades de las instituciones educativas sobre cualquier hecho que se suscitare dentro de la misma; aclarando que cualquier proceso sancionador debe ser primeramente sustanciado internamente amparados en el Acuerdo Ministerial 423-12 que expide la normativa para la solución de conflictos en

las instituciones educativas; puesto que lo único que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos hace es elaborar la resolución administrativa analizando el expediente del alumno posible sujeto de acciones educativas disciplinarias. (Pregunta N° 3)

En este sentido, otro aspecto percibido como importante para garantizar el bienestar estudiantil es que antes de iniciar un proceso sancionatorio en su contra, es que los DECE's (Departamentos de Consejería Estudiantil) realicen un estudio minucioso e individualizado de cada uno de los estudiantes que hayan infringido en alguna falta, por más pequeña que ésta sea, puesto que lo que se debe intentar es: primero detectar el problema; segundo: abordar la investigación previa; tercero: dar seguimiento y cuarto: prevenir la reincidencia de los mismos en otras faltas estudiantiles que en el peor de los casos éstos requieren de dar inicio a un proceso sancionatorio administrativo, cumpliendo así su función de brindar apoyo y acompañamiento psicológico, psicoeducativo, emocional y social. (Pregunta N° 4)

Así mismo, también se observan las percepciones de los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en cuanto a la sanción de expulsar a los estudiantes por faltas muy graves de los planteles educativos, concordando con que “la ley es la ley y se hizo para cumplirla”, pero sin embargo, están conscientes de que se deben implementar métodos de recuperación integral que aporten al desarrollo del estudiante en todos los sentidos, ya que lo que sigue es una reubicación en otro establecimiento y por lo que hay un vacío legal, por lo que el problema continúa en la otra institución; por lo que recomiendan que el estudiante debe recibir un tratamiento o terapia psicopedagógica en algún lugar especializado en coordinación con los DECE's con el objetivo de que se realice el seguimiento constante de las medidas adoptadas hacia el estudiante infractor, reportando los avances tanto de los implicados como de los padres de familia quienes juegan un papel fundamental en la formación de los valores y educación del niño, niña y adolescente. (Pregunta N° 5 y 6)

Relacionado con lo anterior, se constata la viabilidad de que el estudiante infractor antes de ser reubicado en otro establecimiento educativo reciba una terapia obligatoria en un centro especializado de ayuda psicopedagógica con profesionales capacitados, aptos en el ámbito de salud; bienestar social y pedagógico con la finalidad de garantizar su recuperación y reinserción a la comunidad educativa. (Pregunta N° 7)

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis

Ho. Las acciones educativas disciplinarias no inciden en los estudiantes infractores.

Hi. Las acciones educativas disciplinarias si inciden en los estudiantes infractores.

Argumento

La fórmula del chi cuadrado (χ^2), es un parámetro estadístico matemático, propio de las ciencias exactas, cuya finalidad es indicar la probabilidad de que un evento se suceda con una variación entre variables, ésta para investigaciones relacionadas con las ciencias sociales, no es aplicable, puesto que las necesidades de la población no están sujetas a probabilidades.

En consecuencia, dentro de la presente investigación para la demostración de la correlación entre las variables se seleccionaron cinco preguntas del cuestionario; de las cuales dos corresponden a la variable independiente, la variable dependiente dos y una quinta que se refiere en si a la propuesta.

PREGUNTAS	CATEGORÍAS		SUB TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 2: ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?	56%	43.21%	100%
Pregunta 8: ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?	12%	88%	100%
Pregunta 3: ¿Conoce las sanciones que acarrearán ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?	47%	53%	100%

Pregunta 7: ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos?	79%	21%	100%
Pregunta 5: ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?	100%	0%	100%
TOTAL			100%

Cuadro N.-15: Frecuencias Observadas

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

PREGUNTA	CATEGORÍAS		SUB TOTAL
	SI	NO	
Pregunta 2: ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?	100%	0%	100%
Pregunta 8: ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?	0%	100%	100%
Pregunta 3: ¿Conoce las sanciones que acarrearán ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?	0%	100%	100%
Pregunta 7: ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos?	100%	0%	100%

Pregunta 5: ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?	100%	0%	100%
TOTAL			100%

Cuadro N.-16: Frecuencias Esperadas

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Verificación

Con las razones expuestas, y la interpretación de resultados de la investigación abordada a la comunidad educativa (autoridades, docentes, estudiantes) de las instituciones educativas del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, se comprueba la hipótesis de que el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural debe reformarse, puesto que previo a la separación definitiva de la institución educativa el estudiante infractor debe acogerse de manera obligatoria a un proceso de atención profesional en el ámbito psicopedagógico y de salud, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes; se determina la aplicabilidad de la propuesta de reforma con la aspiración de que la misma sea acogida por las autoridades competentes.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- 1) Como uno de los deberes primordiales del Estado Ecuatoriano a lo largo de su historia ha sido hacer efectivo el goce de los derechos y garantías estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador 2008, y en instrumentos internacionales el derecho a la educación a través de programas orientados en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad, así como las relaciones entre sus actores, se ha visto en la necesidad de crear una norma que regule la educación como instrumento de transformación de la sociedad, mismo que es conocido como Marco Legal Educativo, conteniendo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento respectivo.
- 2) Es importante que se emprendan campañas de difusión a nivel nacional sobre los deberes y obligaciones que tienen los estudiantes y del Código de Convivencia, a través de la adopción de acciones de prevención, resolución de los conflictos y seguimiento de las medidas aplicadas para su solución; puesto que por acción u omisión se violentan las normas y preceptos legales y por ende no se puede dar un control eficiente y oportuno por parte de las instituciones educativas.
- 3) De acuerdo a la investigación realizada se concluye que el derecho a la educación va de la mano con la convivencia social pacífica y armónica, en los que se promueve una cultura de paz y de no violencia entre las personas y contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa; por lo que la aplicación de las acciones educativas disciplinarias son necesarias para promover el respeto y cumplimiento de las leyes; sin embargo éstas deben estar orientadas al tratamiento obligatorio psicológico y psicopedagógico de los estudiantes infractores, a través de profesionales capacitados, previa a su reubicación institucional.

RECOMENDACIONES

- 1) Fortalecer en todos los niveles educativos, la enseñanza de valores éticos, el estricto respeto a la dignidad humana y de los derechos de quienes conforman la comunidad educativa en general, de conformidad a lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, los Instrumentos Internacionales ratificados por el país y el Marco Legal Educativo.
- 2) Promover la participación activa de organizaciones, instituciones públicas y privadas dedicadas a la educación y protección de los niños, niñas y adolescentes, para el desarrollo de labores preventivas y de control sobre la ejecución de las acciones educativas disciplinarias, orientado al apoyo y tratamiento del estudiante infractor.
- 3) Se sugiere hacer una reforma al Artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para que previo a la separación definitiva de la institución educativa el estudiante infractor deba acogerse de manera obligatoria a un proceso de atención profesional en el ámbito psicopedagógico y de salud, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Reformar el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el proceso de cometimiento de acciones educativas disciplinarias por faltas muy graves en la que previo a que el estudiante infractor sea separado definitivamente de la institución educativa para su reubicación en otro establecimiento deberá asistir obligatoriamente a un centro terapéutico especializado que cuente con la debida atención de profesionales capacitados, aptos en el ámbito de salud; bienestar social y pedagógico con la finalidad de garantizar su recuperación y reinserción a la comunidad educativa, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes, considerando que el tratamiento terapéutico y la reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

Datos Informativos

Título

Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Institución ejecutora

- Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Ubicación

- País: Ecuador
- Provincia: Tungurahua
- Cantón Ambato.

Beneficiarios

- Comunidad educativa en general. (Autoridades, docentes, estudiantes, padres de familia)
- Ciudadanía en general.
- Funcionarios del Distrito Educativo Ambato 18D02.

Tiempo para la ejecución

Marzo-Agosto del 2017.

Responsable

- La investigadora.
- La Asamblea Nacional

Presupuesto para la ejecución de la propuesta

Cuadro N° 17

ACTIVIDADES	GASTOS
Material Bibliográfico	350
Internet	200
Materiales de Oficina	300
Asesoramiento Técnico Científico	400
Contratamientos	1.000
TOTAL	USD 2.150

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Cronograma de Actividades para la ejecución de la propuesta

Cuadro N° 18 Cronograma de Actividades

N°	TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	Análisis de los objetivos y estrategias planteadas	30 DÍAS	01/12/2016	01/01/2017
2	Análisis de las reformas planteadas	30 DÍAS	02/01/2017	02/03/2017
3	Presentación de la reforma	30 DÍAS	03/03/2017	03/04/2017
4	Ejecución de la propuesta	60 DÍAS	04/04/2017	04/06/2017
5	Evaluación de la Propuesta	30 DÍAS	05/06/2017	05/07/2017

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Antecedentes de la Propuesta

Para tener una idea más clara de la propuesta que se pretende establecer es que responde a la necesidad que presentan los niños, niñas y adolescentes como tema principal de todas las personas, puesto que al ser sujetos de derechos y obligaciones tanto como seres humanos y como estudiantes reflejan su comportamiento a través de acciones, las mismas que resultan en ocasiones positivas o negativas; sin embargo, en el caso de que estas sean negativas, en el ámbito educativo se convertiría en una infracción de carácter muy grave, por lo que la intención no solamente es aplicar una sanción, sino también una terapia psicopedagógica que les permita su recuperación y la reinserción en la comunidad educativa.

Justificación

La presente propuesta se considera es de interés, ya que no solo se ayudaría al desarrollo y recuperación de los estudiantes infractores, sino también de las autoridades, docentes, y padres de familia que conforman la comunidad educativa entera, proporcionando un ambiente y cultura de paz.

La propuesta es novedosa porque ningún otro estudiante o persona en particular ha tomado interés en realizar un trabajo de investigación sobre la Ley Orgánica de Educación Intercultural y han dejado de lado al boom de problemas que aqueja a la sociedad hoy en día como es el caso de la conducta y situaciones que atraviesan la mayoría de niños, niñas y adolescentes infractores.

La propuesta es de importancia porque contribuirá a que el sistema educativo ecuatoriano cuente con un marco legal justo y digno en el que no solamente sean sanciones para el estudiante, sino que se le brinde la oportunidad de recibir un tratamiento psicológico, social y pedagógico que estimule sus valores y buenas costumbres, permitiendo así su recuperación y reinserción a la institución educativa.

La propuesta es factible, porque se garantizará que los derechos de los niños, niñas y adolescentes (infractores) respecto al ámbito de la educación no sea vulnerado, como es en el caso de la expulsión del establecimiento educativo y su reubicación, lo cual conlleva que en muchas circunstancias se pierda el interés de seguir estudiando, por lo que más bien se busca que previo a la reubicación, el estudiante debería ser tratado de una manera prioritaria y especial conforme la Constitución y las leyes lo permitan.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Objetivos Específicos

- Redactar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Presentar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Socializar y aprobar en la Asamblea Constituyente el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Análisis de Factibilidad

La propuesta contará con los factores indispensables para su desarrollo, en cuanto al tiempo y predisposición de la investigadora para llevar a cabo la aplicación de la propuesta y de los docentes para brindar las diversas asesorías que requiera la reforma legal planteada.

Factibilidad Política

La propuesta del Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural es factible, puesto que la ley permite que las personas infractoras reciban rehabilitación y por ende aseguren la reinserción en la sociedad. Por lo tanto los señores asambleístas deben aprobar cualquier ley que sea favorable a los ciudadanos y de manera especial en atención al interés superior del niño, niña y adolescente buscando la protección y garantía del cumplimiento de sus derechos, como lo estipula el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Factibilidad Legal

La propuesta se encuentra enmarcada dentro de la Ley y no viola ningún precepto o norma legal. Dentro de la Constitución de la República del Ecuador es notorio que se da la potestad a la Asamblea Nacional para analizar, crear y reformar leyes que previa presentación por los asambleístas mismos o por diferentes grupos sociales y con las

firmas de respaldo necesario, la comisión respectiva de la Asamblea Nacional, después del debate en pleno toma la decisión de aprobar o no la propuesta.

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su artículo 120 se contempla que dentro de los deberes y atribuciones que posee la Asamblea Nacional en el numeral 6, son las siguientes: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.” (pág. 77)

En la Constitución de la República del Ecuador estipula claramente en el Art. 347, numerales 2 y 6 que:

2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.

6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes. (pág. 157)

Por otro lado, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en cuanto a la disciplina de los estudiantes de cualquier centro educativo en su artículo 41 contempla que: “En todo procedimiento orientado a establecer la responsabilidad de un niño, niña o adolescente por un acto de indisciplina en un plantel educativo, se garantizará el derecho a la defensa del estudiante y de sus progenitores o representantes”. (pág. 8)

Factibilidad Social

En la actualidad se presentan una serie de casos de indisciplinas en los diferentes establecimientos educativos no solo del país, sino del mundo, ya que debido a la libertad e inimputabilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes hacen de este un abuso excesivo para toda la comunidad educativa y autoridades de justicia, ya que las sanciones contempladas en nuestra Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General son ineficientes al no existir una sanción peculiar y

psicopedagógica para aquellos estudiantes que infrinjan las faltas muy graves porque no se está brindando una recuperación total del mismo y más que todo la reflexión. Sin embargo, mediante la propuesta establecida el estudiante infractor podrá tener una recuperación, evitará además cometer más faltas disciplinarias y finalmente podrá reintegrarse a la comunidad educativa.

FUNDAMENTACIÓN

Actual Artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

Art. 331.- Acciones educativas disciplinarias. Las faltas leves y las faltas graves deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa mediante el mecanismo previsto en su Código de Convivencia, otorgándoles al estudiante y a su representante legal el derecho a la defensa. El proceso disciplinario de las faltas muy graves debe ser sustanciado al interior del establecimiento educativo, y las acciones educativas disciplinarias deben ser aplicadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la cual debe emitir la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción del expediente. El incumplimiento de este plazo constituye causal de sumario administrativo para los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

1. Para faltas leves. Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el

daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.

2. Para faltas graves. Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.
3. Para faltas muy graves. Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:
 - i. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,
 - ii. Separación definitiva de la institución educativa, lo que implica que el estudiante debe ser reubicado en otro establecimiento. La reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

En el caso de faltas muy graves por deshonestidad académica, se debe proceder directamente a la separación definitiva de la institución educativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

PROPUESTA

Reforma al Artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural:

REFORMA AL ARTÍCULO

Art. 331.- Acciones educativas disciplinarias. Las faltas leves y las faltas graves deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa mediante el mecanismo previsto en su Código de Convivencia, otorgándoles al estudiante y a su representante legal el derecho a la defensa. El proceso disciplinario de las faltas muy graves debe ser sustanciado al interior del establecimiento educativo, y las acciones educativas disciplinarias deben ser aplicadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la cual debe emitir la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción del expediente. El incumplimiento de este plazo constituye causal de sumario administrativo para los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

1. Para faltas leves. Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las

violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.

2. Para faltas graves. Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.
3. Para faltas muy graves. Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:
 - i. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,
 - ii. Previo a que el estudiante infractor sea separado definitivamente de la institución educativa para su reubicación en otro establecimiento deberá asistir obligatoriamente a un centro terapéutico especializado que cuente con la debida atención de profesionales capacitados, aptos en el ámbito de salud; bienestar social y pedagógico con la finalidad de garantizar su recuperación y reinserción a la comunidad educativa, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes, considerando que el tratamiento terapéutico y la reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

Metodología - Modelo operativo

Para la realización y aplicación de la propuesta se desarrollaron fases que serán necesarias para la ejecución de la misma.

Cuadro N° 19 Fases de Aplicación de la propuesta

N°	OBJETIVO	ACTIVIDADES	FINALIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Redactar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	Reformar al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	Garantizar un tratamiento psicopedagógico y terapéutico a los estudiantes infractores previo a su reinserción en la comunidad educativa	Investigadora	1 mes
2	Presentar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural	Dar a conocer el proyecto a la comunidad educativa e instituciones interesadas	Dar a conocer a la sociedad en general la importancia y beneficio de un tratamiento psicopedagógico y terapéutico a los estudiantes infractores	Investigadora	1 mes
3	Socializar y aprobar en la Asamblea Constituyente el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.	Distribución del proyecto de reforma a los señores Asambleístas	Aprobación del Proyecto por la Asamblea Nacional para que exista un cambio.	Investigadora	1 mes

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Objetivo 1

Redactar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo enmarca que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, lo cual implica realizar cambios normativos que respondan coherentemente al espíritu de la Constitución;

QUE, el Art. 61 numeral 3 Constitución de la República del Ecuador, es derecho de las ecuatorianas y ecuatorianos presentar proyectos de iniciativa popular normativa;

QUE, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

QUE, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

QUE, los Artículos 29 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan el derecho a la educación de jóvenes, niños, niñas y adolescentes, respectivamente.

QUE, el Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: Será responsabilidad del Estado:

1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.
 2. Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.
 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación.
 4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.
-
1. Garantizar el respeto del desarrollo psicoevolutivo de los niños, niñas y adolescentes, en todo el proceso educativo.
 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.
 7. Erradicar el analfabetismo puro, funcional y digital, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo.

8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.
9. Garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal de educación la de la nacionalidad respectiva y el castellano como idioma de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral.
11. Garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.
12. Garantizar, bajo los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública.

QUE, el artículo 2 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que: "El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que: El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

QUE, el artículo 6 del mencionado cuerpo legal que estipula: "La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el Registro Oficial el 26 de julio del 2012, es susceptible como todo cuerpo normativo de reforma, derogatoria o cualquier otro tipo de transformación;

QUE, el Art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta, la obligación que tiene la Asamblea Nacional, de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y tratados internacionales;

QUE, el Art. 103 de Constitución de la República del Ecuador, propone que la iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de la norma jurídica;

En ejercicio de las facultades legales y constitucionales que posee la Asamblea Nacional expide la siguiente:

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 331 NUMERAL 3 LITERAL ii DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Sustitúyase el artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por el siguiente:

Art. 331.- Acciones educativas disciplinarias. Las faltas leves y las faltas graves deben ser conocidas y resueltas dentro de la institución educativa mediante el mecanismo previsto en su Código de Convivencia, otorgándose al estudiante y a su representante

legal el derecho a la defensa. El proceso disciplinario de las faltas muy graves debe ser sustanciado al interior del establecimiento educativo, y las acciones educativas disciplinarias deben ser aplicadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, la cual debe emitir la resolución en un plazo no mayor a quince (15) días desde la recepción del expediente. El incumplimiento de este plazo constituye causal de sumario administrativo para los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. Según el tipo de falta cometida, se aplicarán las siguientes acciones educativas disciplinarias:

1. Para faltas leves. Se aplicará como acción educativa disciplinaria la amonestación verbal, que irá acompañada de una advertencia de las consecuencias que tendría el volver a cometer las respectivas faltas. La amonestación será registrada en el expediente académico del estudiante y en su informe de aprendizaje, y serán informados del particular sus representantes legales. Además, como acciones educativas no disciplinarias, el estudiante deberá suscribir, junto con sus representantes legales, una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no volverá a cometer actos que las violenten. Finalmente, deberá cumplir actividades de trabajo formativo en la institución educativa relacionado con la falta cometida y conducente a reparar el daño ocasionado, si el acto cometido causó perjuicio a otras personas o daño a bienes materiales.
2. Para faltas graves. Además de las acciones establecidas en el literal anterior, para este tipo de faltas, la máxima autoridad del establecimiento educativo debe aplicar, según la gravedad de la falta, la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa, por un máximo de quince (15) días, durante los cuales el estudiante deberá cumplir con actividades educativas dirigidas por la institución educativa y con seguimiento por parte de los representantes legales.
3. Para faltas muy graves. Para las faltas muy graves, además de aplicar las acciones establecidas en los literales anteriores, la máxima autoridad del establecimiento debe sustanciar el proceso disciplinario y remitir el expediente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos para la aplicación, según la gravedad de la acción, de una de las siguientes acciones:

- i. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por un máximo de treinta (30) días, con acciones educativas dirigidas. Esta medida conlleva la participación directa de los representantes legales en el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido; o,
- ii. Previo a que el estudiante infractor sea separado definitivamente de la institución educativa para su reubicación en otro establecimiento deberá asistir obligatoriamente a un centro terapéutico especializado que cuente con la debida atención de profesionales capacitados, aptos en el ámbito de salud; bienestar social y pedagógico con la finalidad de garantizar su recuperación y reinserción a la comunidad educativa, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes, considerando que el tratamiento terapéutico y la reubicación en otro establecimiento educativo no implica perder el año lectivo.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas leves y graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por parte de la máxima autoridad del establecimiento. La resolución de la Junta pone fin a la vía administrativa.

Cualquier acción educativa disciplinaria por faltas muy graves puede ser apelada por los representantes legales del estudiante ante la máxima autoridad del Nivel Zonal, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación. La resolución de la máxima autoridad del Nivel Zonal pone fin a la vía administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Objetivo 2

Presentar el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Cuadro N° 20 Desarrollo del Objetivo 2 de la propuesta

N°	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Elaboración de material digital y trípticos de información	8 días
2	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Taller de socialización “Ley Orgánica de Educación Intercultural”	4 días
3	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Taller de socialización “Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural”	4 días
4	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Taller de socialización “Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural”	4 días
5	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Recolección de firmas de respaldo para la presentación del proyecto de reforma.	10 días

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Objetivo 3

Socializar y aprobar en la Asamblea Constituyente el Proyecto de Ley de Reforma al artículo 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Cuadro N° 21 Aplicación del Objetivo 3 de la propuesta

Seguimiento Aprobación Proyecto

Nº	Responsable	Actividades	Tiempo
1	Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Presentación del proyecto debidamente motivado y con todos los requisitos.	3 días
2	Presidente o Presidenta de la Asamblea Comisión especializada	Estudio de la comisión especializada de la Asamblea Nacional y presentación del informe para primer debate.	45 días
3	Pleno de la Asamblea Investigadora: Daniela Jácome Gómez	Realización del primer debate.	1 días
4	Comisión especializada	Informe para conocimiento y resolución del pleno.	45 días
5	Pleno de la Asamblea Constituyente	Votación del proyecto de ley.	1 días
6	Presidente o Presidenta de la República	Colegislación del Ejecutivo	30 días
7	Presidente o Presidenta de la Asamblea	Publicación en el Registro oficial	5 días

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

Administración de la propuesta

La administración de la propuesta la llevará a cabo la Investigadora mediante la coordinación directa con la Asamblea Nacional.

Por cuanto esta propuesta es positiva y de carácter social no se puede quedar solamente en palabras y sueños de toda una comunidad educativa, sino que es necesario velar por su cumplimiento, ya que la investigadora mediante una constatación real de datos ha verificado la existencia del problema factor de la presente investigación, que

requiere una pronta atención por parte de las autoridades a nivel nacional, puesto que la niñez y juventud son el presente y futuro de un país. Por lo expuesto, corresponde una obligación de los investigadores tanto de los estudiantes de la carrera de Derecho y de los miembros de la colectividad, con la finalidad de estar comprometidos en crear y presentar soluciones a los problemas socioeducativos mediante proyectos, propuestas e ideas innovadoras y más aún en temas que son de gran relevancia como lo es en educación.

Previsión de la evaluación

Con la finalidad de que esta propuesta planteada se valide en su totalidad mediante la planificación establecida y cumpla los objetivos propuestos, es indispensable monitorear la misma, para realizar correctivos a través de la creación de planes de contingencia en caso de ser necesario.

A continuación se detallan las preguntas que servirán de sustento para validar la Propuesta establecida:

Plan de monitoreo y evaluación de la propuesta

Cuadro N° 22 Plan de Monitoreo y Evaluación de la Propuesta

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	¿Quiénes solicitan evaluar?	La evaluación es solicitada por la comisión encargada de la revisión de la propuesta, así como de los interesados en su cristalización.

2	¿Por qué evaluar?	Ésta permite medir el nivel de cumplimiento en cuanto a los factores de tiempo y espacio planteados en el objetivo.
3	¿Para qué evaluar?	Con la finalidad de tener establecido un cronograma de ejecución de las tareas planificadas.
4	¿Qué evaluar?	Se debe evaluar el desarrollo estratégico del objetivo esperado.
5	¿Quién evalúa?	La persona que está a cargo de la evaluación es: Daniela Germania Jácome Gómez, autora de la propuesta.
6	¿Cuándo evaluar?	Seis meses después de la ejecución de la propuesta.
7	¿Cómo evaluar?	Por medio de técnicas de investigación, los cuales arrojarán indicadores acerca de la incidencia de la propuesta planteada.
8	¿Con qué evaluar?	Encuestas y entrevistas directamente aplicados a los beneficiarios e interesados.

Fuente: Investigadora

Elaborado por: Daniela G. Jácome Gómez

BIBLIOGRAFÍA

1. *Adolescentes Infractores*. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos83/documento-analisis-critico-adolescentes-infractores/documento-analisis-critico-adolescentesinfractores2.shtml#ixzz4gK8Xyy5Q>

2. Berk, L. (1999). *Desarrollo del niño y del Adolescente*. Madrid-España. Editorial Prentice Hall.
3. Bermúdez Soto, J (1998). *Elementos para definir las sanciones administrativas*. Chile. Recuperado de <file:///C:/Users/Fabian/Downloads/Dialnet-ElementosParaDefinirLasSancionesAdministrativas-2650036.pdf>
4. Bujardón, A-Macías A (2016). *La orientación educativa, una necesidad para la educación en valores humanos*. Ciudad de Camaguey-Cuba. Revista Scielo. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202006000200003
5. Cabanellas, G (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires-Argentina. Editorial HELIATA S.R.L. Undécima Edición.
6. Colombo, G (2011). *Violencia Escolar y Convivencia Escolar*. Buenos Aires-Argentina. Revista Argentina de Sociología. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/269/26922386005.pdf>
7. Cruz, E (2007). *El Concepto de Menores Infractores UNAM*. México. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/posder/cont/5/cnt/cnt17.pdf>
8. *Definición y etimología del infractor*. (2017). Bogotá-Colombia. Editorial E-Cultura Group. Recuperado de <https://definiciona.com/infractor/>
9. Estrela, M (1999). *Autoridad y Disciplina en la Escuela*. México. Editorial Trillas. Primera Edición.
10. Flores, E (2006). *La Resolución de conflictos en el aula: Una propuesta para la convivencia en educación infantil*. México. Editorial Trillas. Segunda Edición.
11. Garcías, Jean-Claude. (2011). *Defensa del Estudiante y de la Universidad*. Sevilla-España. Editorial Renacimiento. Edición de Natalia Vara Ferrero.

12. Gordillo, A (2013). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*. Buenos Aires-Argentina. Primera Edición. Tomo 8
13. Guzmán, P (2007). *El reglamento escolar: ¿herramienta para conseguir el orden disciplinario en las escuelas?* Colombia. Recuperado de http://www.uac.edu.co/images/stories/publicaciones/revistas_cientificas/juris/volumen-4-no-7/art-3.pdf
14. Henao, D (2014) con su tema *Prácticas discursivas de jóvenes sobre la sanción en la Escuela Pública*. Colombia. Universidad de Manizales.
15. Ipiates, M (2012). *Las Metodologías de Enseñanza como factor para fortalecer el interés por los estudios en adolescentes privados de libertad del Centro de Orientación Juvenil “Virgilio Guerrero” de Quito en el año 2011*. Quito-Ecuador. Universidad Central del Ecuador.
16. León, A (2007). *Qué es la Educación*. Mérida-Venezuela. Universidad de los Andes. Revista Scielo. Recuperado de <http://www.scielo.org.ve/pdf/edu/v11n39/art03.pdf>
17. López-Contreras, R.E. (2015). *El Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. Guatemala-México. Revista Scielo. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>.
18. León, F (2011). *BIENESTAR ESTUDIANTIL: Significados que otorgan estudiantes y profesores*. Santiago-Chile. Revista Scielo. Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2011/cs-leon_f/pdfAmont/cs-leon_f.pdf
19. Ministerio de Educación Ecuador (2011). *Curso de Inclusión Educativa*. Quito Ecuador. Segunda Edición. Recuperado de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/03/SiProfe-Inclusi%C3%B3n-Educativa.pdf>

20. Narváez, J, (2016). *La aplicación del principio interés superior del niño, niña y adolescente en los procesos disciplinarios administrativos del Ministerio de Educación*. Cuenca-Ecuador. Universidad de Cuenca.

21. Olano, H (2006) *¿Qué es una Constitución?*. Chía-Colombia. Universidad de la Sabana.

22. Padilla, Tania Pazuña, Laura (2010). *La rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento preventivo en delitos sancionados con privación de la libertad*. Latacunga-Ecuador. Universidad Técnica de Cotopaxi.

23. Palummo, J (2013). *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. Panamá. Primera Edición. Recuperado de https://www.unicef.org/lac/UNICEF_Estudio_sobre_NNA_en_instituciones.pdf

24. Prieto Sanchís, Luis. (2008). *Derecho y moral en la época del constitucionalismo jurídico*. Brasil. Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC n. 10

25. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Edición Vigésimo tercera.

26. Sarre, P (2009) *El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*. México. Revista Scielo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662009000100012

27. Solís, X (2014). *Causas Modales de la Educación*. Quito-Ecuador. Editorial Sophia. Primera Edición.

28. Suárez Estrella, Aracely Estefanía (2011). *Adolescentes infractores en el Ecuador y una Justicia Penal especializada que proteja sus garantías y derechos*. Quito-Ecuador. Universidad Internacional del Ecuador.

29. Vélez, H (2015). *La responsabilidad jurídica: aproximación al concepto, relación con otros conceptos jurídicos fundamentales y su funcionamiento*. Medellín-Colombia. Revista Scielo. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a06.pdf>

Códigos y Leyes

1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones.
2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (2011) Corporación de Estudios y Publicaciones.
3. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, (2012) Ministerio de Educación.
4. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, (2012) Ministerio de Educación.

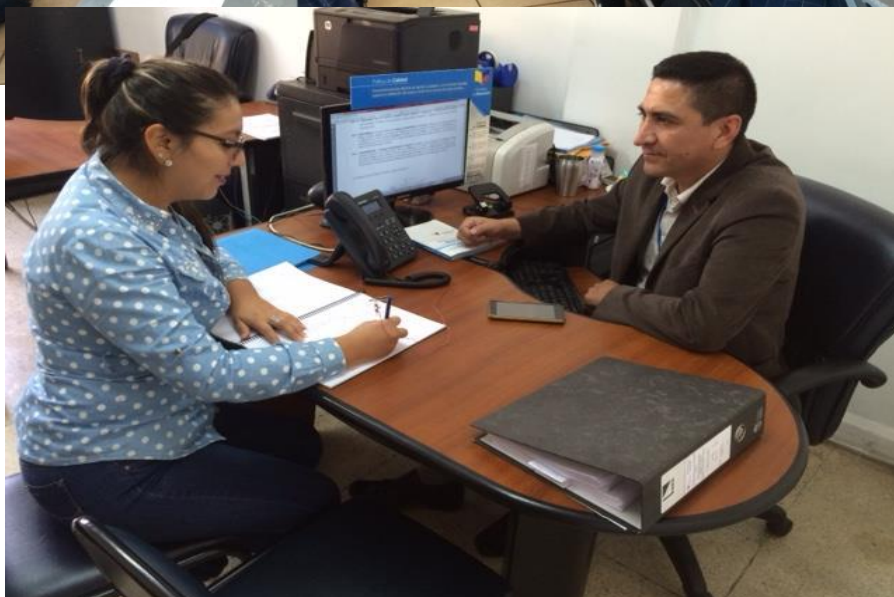
A N E X O S



Entrevista a las autoridades
y docentes



Aplicación de encuesta a los
alumnos



Entrevista a la Junta
Distrital de Resolución de
Conflictos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DEREHO

El cuestionario está dirigido a estudiantes del nivel básico medio, superior y bachillerato, es anónimo.

Objetivo: Investigar cómo inciden las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.

Su opinión es esencial, por lo que le rogamos que dedique unos minutos a complementar este formulario. ¡Gracias por su tiempo!

1. ¿Tiene conocimiento qué es la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?

Si.....

No.....

2. ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Si.....

No.....

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son?

a) Faltas leves

b) Faltas graves

c) Faltas muy graves

3. ¿Conoce las sanciones que acarrearán ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?

Si.....

No.....

4. ¿Considera que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados?

Si.....

No.....

5. ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?

Si.....

No.....

6. ¿Considera que el debido proceso, es un derecho constitucional de toda persona?

Si.....

No.....

7. ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos?

Si.....

No.....

8. ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?

Si.....

No.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DEREHO

Fecha:.....

Nombre:

Cargo que desempeña:.....

Esta entrevista forma parte de una investigación, el objetivo es determinar cómo inciden las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.

La entrevista está dirigida a autoridades de instituciones educativas fiscales pertenecientes al Distrito Educativo Ambato 18D02.

1. ¿Tiene conocimiento qué es la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?

Si.....

No.....

2. ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Si.....

No.....

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son?

a) Faltas leves

b) Faltas graves

c) Faltas muy graves

3. ¿Conoce las sanciones que acarrearán ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?

Si.....

No.....

4. ¿Considera que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados?

Si.....

No.....

5. ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?

¿Por qué?

Si.....

No.....

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera que el debido proceso, es un derecho constitucional de toda persona?

Si.....

No.....

7. ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos? ¿Por qué?

Si.....

No.....

.....
.....
.....
.....

8. ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?

Si.....

No.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

El cuestionario está dirigido a docentes de instituciones educativas fiscales pertenecientes al Distrito Educativo Ambato 18D02, es anónimo.

Objetivo: Investigar cómo inciden las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.

Su opinión es esencial, por lo que le rogamos que dedique unos minutos a complementar este formulario. ¡Gracias por su tiempo!

1. ¿Tiene conocimiento qué es la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento?

Si..... No.....

2. ¿Conoce sobre el tipo de faltas disciplinarias impuestas a los estudiantes que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural?

Si..... No.....

Si la respuesta es afirmativa, indique cuáles son?

d) Faltas leves

e) Faltas graves

f) Faltas muy graves

3. ¿Conoce las sanciones que acarrearán ante el cometimiento de las faltas disciplinarias por los estudiantes que establece la Ley antes mencionada?

Si..... No.....

4. ¿Considera que los actos de violencia institucionales deben ser sancionados?

Si..... No.....

5. ¿Considera que ante el cometimiento de una falta muy grave por el estudiante, y previo a la separación definitiva del establecimiento educativo y su reubicación, debería haber algún tipo de atención terapéutica especializada?

Si.....

No.....

6. ¿Considera que el debido proceso, es un derecho constitucional de toda persona?

Si.....

No.....

7. ¿Considera que el Código de Convivencia implementado en su institución educativa contribuye a solucionar conflictos internos y/o detectar casos producidos por factores externos?

Si.....

No.....

8. ¿Tiene conocimiento de las facultades que tiene la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?

Si.....

No.....



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Fecha:.....

Nombre:

Cargo que desempeña:.....

Esta entrevista forma parte de una investigación, el objetivo es determinar cómo inciden las acciones educativas disciplinarias en los estudiantes infractores.

La entrevista está dirigida a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Ambato 18D02.

- 1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de las acciones educativas disciplinarias a imponerse a los estudiantes infractores; de acuerdo a la gravedad de la falta según lo estipula la LOEI y su Reglamento?**

- 2. ¿Considera eficaces las acciones educativas disciplinarias impuestas al estudiante infractor según la gravedad de falta cometida?**

- 3. En caso de presentarse la comisión de una infracción, ¿Cómo toma conocimiento la Junta Distrital de Resolución de Conflictos?**

4. **¿Cuál es su sugerencia a la institución educativa que se debe tomar antes de ejecutar el proceso sancionador para los estudiantes?**

5. **¿Está usted de acuerdo con el proceso de expulsión que se realiza a los estudiantes por faltas muy graves?**

6. **¿Qué metodología y técnica recomendaría usted para poder guiar la resolución administrativa sobre una falta disciplinaria en el caso de una separación definitiva de la institución educativa y su reubicación en otra?**

7. **¿Considera usted viable que el estudiante infractor antes de ser reubicado en otro establecimiento educativo reciba una terapia obligatoria en un centro especializado de ayuda psicopedagógica?**

**PROCESO
SANCIONATORIO**

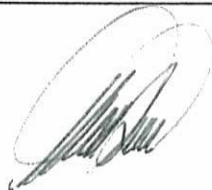
INFORME DE HECHO DE VIOLENCIA

INFORME DE HECHOS DE VIOLENCIA DETECTADOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO			
Institución educativa: ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"			
Informe N°: 006	Fecha: 17/04/2017		
Nombre del profesional DECE que maneja el caso: VERÓNICA SÁNCHEZ			
1.- DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL O LA ESTUDIANTE:			
Apellidos y nombres: CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR			
Fecha de nacimiento:	Día: 01	Mes: 08	Año: 2013
Edad: 13 AÑOS			
2.- DATOS GENERALES DE LA MADRE Y / O REPRESENTANTE LEGAL			
Apellidos y nombres: CLEMENCIA CLEOTILDE CHISAG TIXALEMA			
Vínculo entre la persona y él /la estudiante: MADRE DE FAMILIA			
Dirección de Domicilio: SECTOR DE LA SIMÓN BOLIVAR			
Teléfono de contacto: 0958840032			
3.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y /O FAMILIARES			
El estudiante actualmente vive con la madre en una casa arrendada, sus condiciones económicas son regulares, sin embargo la madre manifiesta que no ha existido dificultades en el desarrollo evolutivo del menor, según refiere la madre no se evidencia familiares con enfermedades catastróficas ni discapacidad.			
El desempeño académico del menor ha sido bueno aunque con un poco de dificultad ya que no tiene apoyo en la casa para la realización de las tareas			
4- . DATOS SOBRE LA PRESUNTA SITUACIÓN DE VIOLENCIA			
Fecha y lugar donde ocurrió la situación de violencia: ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"			
Día: Miércoles 11	Mes: Abril	Año: 2017	
Lugar: ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"			
Nombre y apellidos del / de la presunto /a agresor/a: WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA Y ARON EZEQUIEL GUAMAN CRUZ			
Tipo de relación con la víctima: COMPAÑEROS DE AULA			
5.- TIPO DE VIOLENCIA IDENTIFICADA			
Física	<input checked="" type="checkbox"/>	Psicológica	<input type="checkbox"/>
Sexual	<input type="checkbox"/>	Negligencia	<input type="checkbox"/>
6.- MODALIDAD DE VIOLENCIA IDENTIFICADA			
Intrafamiliar	<input type="checkbox"/>	Institucional	<input type="checkbox"/>
X Acoso escolar	<input checked="" type="checkbox"/>	Violencia Estudiante/adulto	<input type="checkbox"/>
Otras			
7.- DATOS DE LA PERSONA QUE REFIERE EL CASO			
Nombres y apellidos : CLEMENCIA CLEOTILDE CHISAG TIXILEMA			
Cédula de identidad: 02000693836			
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL			
8.- ENTREVISTA			
<i>Artículo 78 de la Constitución de la República: "Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado".</i>			
El día martes 11 de abril del presente durante las primera horas de la jornada vespertina, mientras se encontraban los estudiantes en la cancha principal de la escuela, recibiendo la capacitación de los Bomberos, el estudiante			

CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR, es agredido por varios compañeros los cuales le proporcionan golpes a nivel de todo el cuerpo, al entrevistar al estudiante en la vivienda de este, ubicado en el sector de la Simón Bolívar el día miércoles 12 de abril del presente mediante visita domiciliaria el estudiante refiere lo siguiente *"ayer había ese programa a la hora de entrada, entonces yo estaba sentado ahí en mi grupo con el licenciado y todos y entonces ellos comenzaron a jugar así, yo estaba viendo tranquilo pero comienzan a jugar pegándose, el licenciado estaba en la caseta, en eso me comienza a pegar el ELIAN CEDEÑO a lo cual yo respondo que este quieto y de ahí el licenciado me hace señas que le dé también uno, y yo le doy dos y ELIAN por no dejarse pegar me tuerce la mano y me vira la cara en ese instante todos se me montaron encima y me pegan pero solo me recuerdo a ELIAN CEDEÑO Y ARON GUAMAN porque ellos fueron los que me pegaron más duro, ARON me pateaba, mientras ELIAN me estaba daño manotazos."* La madre refiere que la cabeza de su hijo estaba con chibolos y que el licenciado Cesar Moscoso le había llamado y le dijo que le haga no más tomar las radiografías porque los estudiantes que le han pegado tienen que pagar.

9.- OBSERVACIONES

- Los estudiantes CEDEÑO ELIAN Y GUAMAN ARON cometen una falta grave según el reglamento a la LOEI. **Art.330 faltas de los estudiantes 2.- cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave de acuerdo a la siguiente explicación:**
 - ✓ *Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar, es decir, cualquier maltrato psicológico verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada y*
 - ✓ *No denunciar ante las autoridades educativas cualquier acto de violación de los derechos de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, así como cualquier acto de corrupción que tuviese en su conocimiento.*
- El docente Cesar Moscoso señala no haber estado presente con los estudiantes al momento de suscitarse los hechos y en su informe manifiesta lo siguiente *"posterior a la comunicación del inspector sobre los hechos dialogo con los estudiantes del noveno año paralelo "C" sobre lo ocurrido, sin llegar a obtener información concreta y confiable, por lo que no puedo llegar a emitir ningún juicio de valor*
- El señor sub inspector de la jornada vespertina CARLOS MONTENEGRO es quien menciona sobre los hechos suscitados y pide la indagación.



Ps. CI Verónica Tatiana Sánchez Pomboza
Firma personal DECE

Ambato, 12 de abril 2017

Ps. Clínica
Verónica Sánchez
COORDINADORA DECE – ESCUELA “MANUELA ESPEJO”
Presente.-

En contestación al Oficio N° 0027 DECE-M.E en el que se me solicita un informe de los hechos suscitados con el estudiante: CHISAG TIXILEMA JONATHAN WLADIMIR el día de ayer martes 11 de abril del presente, debo manifestar que: una vez terminada la capacitación al Personal Docente y Alumnado de la jornada Vespertina por parte del Cuerpo de Bomberos de Ambato y siendo alrededor de las 14h00 el Señor Inspector manifiesta por micrófono, que todos los estudiantes y docentes pasen a las aulas respectivas, ya que todavía estuvimos en la segunda hora de clase en la cual yo me retiré de la custodia de los estudiantes del noveno año paralelo “C” y me dirigí al noveno año paralelo “A” para cumplir con mis labores pedagógicas. A partir de las 14h45 me ausento de la institución por cita médica del IESS. Al retornar al plantel y siendo aproximadamente las 16h45 el Señor Inspector me informa que el estudiante en mención había abandonado la institución por cuanto estuvo adolorido y que su representante legal le estuvo haciendo atender, una vez conocido de este particular procedí a llamar vía celular a la señora madre de familia para saber el estado de salud del menor, posteriormente dialogué con los estudiantes del noveno año “C” sobre lo ocurrido, sin llegar a obtener información concreta y confiable, por lo cual no puedo llegar a emitir ningún juicio de valor, pero estoy presto a colaborar a fin de solucionar el impase.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

atte,



Dr. César Moscoso
TUTOR (E) NOVENO “C” – VESPERTINA

**ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "MANUELA ESPEJO"****AMBATO - TUNGURAHUA**

Ambato a 12 de abril de 2017

Psic. Cl.

Verónica Sánchez

**COORDINADORA DECE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA
"MANUELA ESPEJO"**

Presente.-

Después de saludarle respetuosamente, informo a usted que el día de ayer martes 11 de abril de 2017, se lleva a cabo en el patio principal de la Institución la capacitación de la Comisión de Gestión de Riesgos juntamente con el Cuerpo de Bomberos de Ambato a partir de las 13h00 con la presencia de todos los estudiantes y docentes de la Jornada vespertina, al finalizarse el evento alrededor de las 14h20 me encontraba en la oficina de Inspección atendiendo a una madre de familia, en ese momento llega el Sr. CHISAG TIXILEMA JONATHAN BLADIMIR en compañía de las Srtas. Estefanía Medina y Jennifer Morales, estudiantes del Noveno año C, acompañados por el Dr. Bladimir Ortega quién manifiesta que le habían llamado telefónicamente a la mamá a comunicarle que el estudiante estaba adolorido para que se acerque al Plantel a retirarle; en horas de la tarde alrededor de las 16h30 me llama la Sra. Madre del estudiante para informarme que le estaba haciendo atender a su hijo, donde le solicito que se acerque a la hora de salida para que me comunique lo que le pasaba al estudiante, pero lastimosamente no asistió; conversé con el Tutor Dr. César Moscoso, quien venía de una consulta médica del IESS sobre el particular quien me manifiesta que está dialogando con los estudiantes tratando de averiguar y solucionar el inconveniente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Dr. Carlos Montenegro
INSPECTOR - JORNADA VESPERTINA**

Ambato 12 de abril del 2017
Oficio N°00 27 DECE- M.E

Lic. CESAR MOSQUERA
Docente E del noveno año paralelo "C" sección vespertina.
Presente.

De mi consideración.

Reciba un cordial saludo del departamento de consejería estudiantil, en referencia al documento entregado al DECE por parte de Inspección general se solicita se entregue al DECE un informe de los hechos suscitados con el estudiante CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR el día de ayer martes 11 de abril del presente durante la jornada estudiantil, la presente información deberá ser entregada con carácter de urgente.

De ante mano agradezco su colaboración.

Atentamente.


Ps.Cl. Verónica Sánchez
Coordinadora DECE

RECURSIVO
12-04-2017
15:00

Ambato 17 de abril del 2017
Oficio N°. 00 30 DECE- M.E

Mg. Ángela Paredes
DIRECTORA ENCARGADA
Presente.

De mi consideración

En referencia a los hechos de violencia ocurrida entre pares en la institución educativa el día martes 11 de abril del dos mil diecisiete avoco a conocimiento de su parte el informe de hecho de violencia adjunto para que se proceda con el proceso correspondiente.

Por la oportuna respuesta a este comunicado anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.



Ps.Cl. Verónica Sánchez
Coordinadora DECE



Ambato, 24 de abril de 2017

Ingeniera

Lorena Mera Holguin

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN

BÁSICA "MANUELA ESPEJO"


Presente

De mi consideración:

En razón de que usted ya se ha reintegrado a sus funciones e Directora, me permito informarle sobre los incidentes ocurridos en su ausencia, para lo que adjunto informe y oficio del DECE.

Por la gentil atención que se digne dar al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Mg. Ángela Paredes Palacios

SUBDIRECTORA





Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235

Ambato - Ecuador

ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA MANUELA ESPEJO.- DIRECCIÓN.- Ambato, 24 de abril del año del dos mil diecisiete, las 09h00.- AVOCO conocimiento del Oficio N.- 030 DECE- M.E, de fecha 17 de Abril del 2017, suscrito por la señora Psicóloga Clínica Verónica Tatiana Sánchez Pomboza, Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil, en el cual se informa sobre un hecho de violencia entre pares ocurrido dentro de la institución educativa, en el que se menciona lo siguiente: El día martes 11 de abril del presente durante las primeras horas de la jornada vespertina, mientras se encontraban los estudiantes en la cancha principal de la escuela, recibiendo la capacitación de los Bomberos, el estudiante CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR, es agredido por varios compañeros los cuales le proporcionan golpes a nivel de todo el cuerpo, al entrevistar al estudiante en la vivienda de este, ubicado en el sector de la Simón Bolívar el día miércoles 12 de abril del presente mediante visita domiciliaria el estudiante refiere lo siguiente **"ayer había ese programa a la hora de entrada, entonces yo estaba sentado ahí en mi grupo con el licenciado y todos y entonces ellos comenzaron a jugar así, yo estaba viendo tranquilo pero comienzan a jugar pegándose, el licenciado estaba en la caseta, en eso me comienza a pegar el ELIAN CEDEÑO a lo cual yo respondo que este quieto y de ahí el licenciado me hace señas que le dé también uno, y yo le doy dos y ELIAN por no dejarse pegar me tuerce la mano y me vira la cara en ese instante todos se me montaron encima y me pegan pero solo me recuerdo a ELIAN CEDEÑO Y ARON GUAMAN porque ellos fueron los que me pegaron más duro, ARON me pateaba, mientras ELIAN me estaba dañando manotazos."** La madre refiere que la cabeza de su hijo estaba con chibolos y que el licenciado Cesar Moscoso le había llamado y le dijo que le haga no más tomar las radiografías porque los estudiantes que le han pegado tienen que pagar. 1.- En mi calidad de Directora de la Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo", de esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, perteneciente al Distrito Educativo Ambato 18D02; y, tomando en consideración el CAPITULO III de las Acciones Educativas Disciplinarias Art 13 literal a), del Acuerdo Ministerial 434-12 suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación, decido dar comienzo al proceso de aplicación de acciones disciplinarias por faltas muy graves infringidas por el señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante DE Noveno Año de Educación General Básica, paralelo "C", por haber supuestamente infringido lo determinado en el Art 330 numeral 2 que dice: "cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales...", esto en concordancia con el último inciso del mismo artículo y cuerpo legal, por cuanto el mencionado estudiante es reincidente en el cometimiento de faltas disciplinarias conforme a la documentación que obra del expediente administrativo, por lo que DISPONGO: se dé inicio al proceso disciplinario en contra del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, respetando su derecho al debido proceso y defensa conforme lo determina el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, Art 344 de su Reglamento General. 2.- A los señores representantes del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, se le notificará mediante respectivo oficio a fin de que en término de tres días contados desde la notificación conteste al planteamiento de los hechos que supuestamente ha cometido su representado, de ser posible se adjuntará las respectivas pruebas de descargo de las que se creyere asistidas, esto conforme lo determina el Art. 13 literal b) del Acuerdo ministerial 434-12; 3.- Se nombra como secretaria del presente proceso administrativo a la señora LICENCIADA BELGICA PADILLA MOSCOSO, secretaria de la institución, quién deberá posesionarse en el término de un día. NOTIFIQUESE.-


Ing. Lorena Mera Holguín

Directora EGB "Manuela Espejo"



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235

Ambato – Ecuador

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Ambato a los veinte y cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, siendo las doce horas se procede a posesionar a la Licenciada Bélgica Padilla Moscoso, como Secretaria para el proceso Administrativo del señor ELIAN CEDEÑO MOREIRA, del Noveno "C", Jornada Vespertina.

Ing. Lorena Mera Holguín Mg.

DIRECTORA

Bélgica Padilla Moscoso

Lic. Bélgica Padilla Moscoso

SECRETARIA

**ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"**

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235

Ambato – Ecuador

Oficio No. 153-EEBME-D-2017

Ambato, 25 de abril de 2017

Asunto: Notificación

Señora

Verónica Moreira

MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE ELIAN CEDEÑO MOREIRA.- 9no. "C".-Jornada Vespertina

Presente.

De mi consideración:

Por el presente llevo a su conocimiento que hasta el día viernes 28 de abril de 2017 su persona dentro del término de tres días contados desde la notificación conteste el planteamiento de los hechos que supuestamente ha cometido su representado para lo que se adjuntará las respectivas pruebas de descargo

Se adjunta providencia, oficio por parte del DECE, Informe de Hecho de Violencia y Acta de Posesión.

Atentamente,


Ing. Lorena Mera Holguín Mg.

DIRECTORA

Bpm.





25-04-2017



Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235

Ambato – Ecuador

AUDIENCIA

En la ciudad de Ambato, hoy es veinte y ocho de abril de dos mil diecisiete, siendo las ocho y diecisiete minutos acude la señora Verónica Moreira en forma personal a dar respuesta a la providencia enviada con fecha 25 de abril de 2017 acompañada de su hijo el señor Wilson Elian Cedeño Moreira, por lo que se da por iniciada la audiencia.

La señora Directora Ing. Lorena Mera, manifiesta que la señora Verónica Moreira ha sido notificada con fecha 25 de abril a fin de que indique su versión y pruebas de descargo sobre lo ocurrido con el señor Jonathan Chisag, alumno de Noveno "C" de la sección Vespertina.

La señora dice manifiesta lo siguiente: lo que ocurre es que le fue a avisar por la señorita del DECE quien indica que mi hijo se encuentra involucrado en una pelea efectuada a un niño y que lo han mandado al hospital pero esto me vino a decir después de una semana de que esto ha pasado, entonces yo vengo a averiguar como son las cosas, sinceramente a ella a la señorita del DECE yo no le creo nada porque siempre me acusa directamente a que mi hijo el es culpable y tanta cosa, yo vine y pregunté como fueron las cosas y me explicaron que ellos han estado jugando porque ha habido un programa, han estado jugando entre compañeros el ni siquiera le ha pegado, ni le ha pateado, el no fue el que le dio el patazo, fueron los otros compañeros, ellos no se porque lo hicieron, mi hijo no lo hizo, le pregunté a mi hijo y dice que no han sido así las cosas, yo no sé porque la señorita del DECE siempre le acusa de todo a mi hijo, le ha ido a decir que mi hijo que no es la primera vez que el agrede la madre dice que si se ha cometido una falta grave no hay problema que sea sancionado con siete u ocho días de suspensión, , deberían ser los involucrados no solo mi hijo, acusa también a un profesor, cuando tampoco ha tendido nada que ver el profesor, el profesor se llama César Moscoso, yo le pregunto a mi hijo y dice que el profesor no estaba, nosotros estábamos jugando dijo mi hijo, los otros niños le patearon, la señorita del DECE me manda a ver a la mamá del niño Chisag para que le pague un dinero yo no tengo porque pagar nada si mi hijo no ha hecho nada, la señorita psicóloga insiste en que yo le pague al niño de las curaciones y de unas radiografías que cuesta ciento veinte dólares si mi hijo no hizo nada, yo no tengo dinero, la sanción que sea a todos los niños, los otros niños le han pagaron estando sentado el niño le han pateado, yo no se porque le culpan

a mi hijo no, el niño estaba sentado, así me dice mi hijo pero no fue el quien le pegó y la señorita del DECE dice insiste en que mi hijo es.

La Ing. Lorena Mera, Directora pregunta si desea agregar más la señora vuelve a indicar que la señorita psicóloga va a mi casa brava donde mi papà si ella quería hablar conmigo llámame ella tiene el número de teléfono, yo tenia que venir no acercarse acá no irse a mi casa ni a mi trabajo me van a pensar que soy mujer de problemas en mi trabajo a mi me perjudica porque me preguntan que problema tengo, que averigüe bien las cosas, la próxima vez tomare cartas en el asunto, no es la primera vez que lo acusa a mi hijo, que el le ha dado el un puñete a una niña en otra ocasión, así dice, ahí fue un accidente, yo le dije tu no debes jugar con las mujeres, no fue porque el le quizo pegar, además dice la señorita del DECE que mi hijo es callejero, le pregunto a ella y me dice que no ha dicho nada, hablè con la mamá del niño Chisag y ella responde que no ha dicho que es mi hijo quien le ha pateado.

Desea adjuntar algún documento pregunta la señora Directora, Ing. Lorena Mera, la señora responde la señorita del DECE me dijo que mi hijo tenía denuncia en la fiscalía porque no están los demás niños que le han golpeado, aquí asoma solo mi hijo, la señorita del DECE dijo que vaya a arreglar donde la mamá del niño Chisag, porque mi hijo va a pagar los platos rotos, porque lo acusa si mi hijo no ha sido, el profesor Cèsar Moscoso dice ellos estaban jugando yo no estuve presente, para decir esto ha ocurrido, lo que estuvieron es en un juego, no estaban peleando, esto dice el profesor Cesar Moscoso.

Elian usted tiene que decir algo, pregunta la señora Directora, Ing. Lorena Mera, en presencia del representante el estudiante responde si estábamos jugando entere todos los que le patearon, los compañeros que lo patearon fueron los compañeros Aaron Guamàn y Bryan Analuisa le dije así a la psicóloga, yo no tengo nada que ver, estábamos jugando los que le patearon fueron ellos dos.

Siendo las ocho y treinta y cinco minutos se da por terminada la diligencia.

Lorena Mera Holguín
Ing. Lorena Mera Holguín Mg.
DIRECTORA

Verónica Moreira
Sra. Verónica Moreira
MADRE DE FAMILIA

Bélgica Padilla Moscoso
Lic. Bélgica Padilla Moscoso
SECRETARIA

Ambato, 03 de febrero del 2017
Ingeniera
Lorena Mera Holguín.
DIRECTORA DE LA E.E.B. "MANUELA ESPEJO"
Presente

De mi consideración

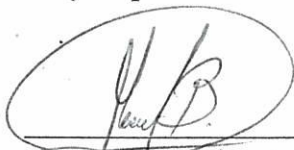
Yo, Víctor Manuel Burbano Núñez, docente del área de Lengua y Literatura de la jornada vespertina, le hago llegar el saludo más cordial y afectuoso, deseándole éxitos en sus delicadas funciones y, en contestación al oficio CIR-32-EEBME-D-2017 donde solicita un informe acerca del desarrollo comportamental y rendimiento académico del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, del Noveno Grado de E.G.B. paralelo "C", de la sección vespertina, paso a informarle lo siguiente:

RENDIMIENTO ACADÉMICO GENERAL: 7,61 en el Primer Quimestre.

En lo que respecta al aspecto disciplinario en el área de Lengua y Literatura, el estudiante no ha tenido ningún inconveniente, debido a que se ha estado permanentemente dialogando con el mismo para llegar a un buen entendimiento dentro del aula. Pero en lo relacionado a la conducta en cambios de hora y fuera del aula y de la institución, se ha visto que tiene muchos conflictos con sus compañeros (as) del grado y de otros años.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, y me suscribo de usted reiterándole los más altos sentimientos de consideración y estima.

Muy respetuosamente.



Victor Manuel Burbano N.
DOCENTE DE LENGUA

Ambato, 03 de febrero de 2017

Ingeniera Mg.

Lorena Mera

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA
ESPEJO"**

Presente.

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, por pedido escrito de su autoridad, mediante oficio, me permito poner en su conocimiento sobre el comportamiento y aprovechamiento del señor estudiante Elián Cedeño, del Noveno Año "C" Vespertina, en mis clases de inglés, de quien puedo manifestar que, durante las clases no he observado un comportamiento alertante, sin embargo, al momento de pedirle que haga recuperación de notas bajas al final de la jornada, ha demostrado resistencia y no cumple con este pedido, por lo cual su rendimiento es bajo. Además, como su tutora, he podido percibir que el estudiante no se acopla al grupo, no hay respeto a sus compañeros, quienes se quejan constantemente de su actuar. A la vez, al igual que en un informe anterior ya indiqué, existen observaciones en el leccionario por distintos docentes quienes exponen su comportamiento, y que recientemente, se evidenció con la señorita Génesis Arauz compañera del estudiante y que, conozco, está reportado este caso. Finalmente, se ha tomado los correctivos a tiempo enviando al estudiante a Inspección, para que el señor inspector tenga conocimiento y proceda como lo indica el reglamento, así como también se ha aconsejado a todos los estudiantes sobre los valores del respeto mutuo y hacia los docentes y demás actores de la comunidad educativa, pero lamentablemente, con el señor estudiante no hay cambio de actitud, ni deseo por mejorar.

Es todo cuanto puedo mencionar para los fines pertinentes

Atentamente,



Lic. Marcia Escobar

DOCENTE-TUTORA

Ingeniera Mg.

Lorena Mera

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

Presente,

De mi consideración:

Luego de expedirle un cordial saludo, por pedido escrito de su autoridad, mediante oficio, me permito poner en su conocimiento sobre el desarrollo comportamental y de rendimiento escolar del estudiante Wilson Elián Cedeño Moreira, estudiante del noveno C. En cuanto al comportamiento, el estudiante manifiesta un comportamiento no adecuado debido a que no cumple a cabalidad las disposiciones de la docente, en ocasiones molesta a las compañeras e influencia la indisciplina con los demás estudiantes. Además, en dos ocasiones se habló con representantes del estudiante; sin embargo, no se notó un cambio totalmente positivo. Un acontecimiento manifestado por el estudiante fue el del día miércoles, 25 de enero del 2017 en donde se le solicitó al estudiante los materiales para trabajar a lo que el estudiante manifestó que no trajo, por consiguiente, se le solicitó conseguir una hoja de cuaderno para trabajar, pero el estudiante hizo caso omiso a la instrucción. De igual manera antes de salir al recreo se le solicitó permanecer un momento para hablar con el estudiante debido a que el día anterior se le pidió traer al representante, pero el estudiante respondió en un tono poco irónico que porque se va a quedar queriendo salir del aula sin autorización. Dicho acontecimiento fue informado a la psicóloga Verónica Sánchez quién solicitó el informe correspondiente y verificó los hechos manifestados. Por otra parte, en cuanto al rendimiento escolar, el estudiante tiene un promedio de BUENA dentro de la escala de REGULAR- EXCELENTE. Es importante aclarar que este rendimiento lo obtiene por la falta de responsabilidad en la asignatura, más no por incapacidad de realizar las actividades ya que no trae los materiales necesarios el día que se solicita y no presenta el material didáctico para evaluar.

Es todo lo que puedo informar en cuanto a la verdad.

Atentamente,

Lic. Gabriela Caiza

Docente Proyectos Escolares

Ambato, 03 de febrero del 2017.

Ingeniera

Lorena Mera Holguín

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE E.G.B "MANUELA ESPEJO"

Presente. -

De mi consideración:

Saludándole cordialmente y en contestación al Oficio CIR-32-EEBME-D-2017 donde solicita un informe sobre el desarrollo comportamental y rendimiento académico del Sr. WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno año paralelo "C" de la sección vespertina, en honor a la verdad informo a Ud. lo siguiente:

- RENDIMIENTO ACADÉMICO GENERAL: 8,30

- DESARROLLO COMPORTAMENTAL

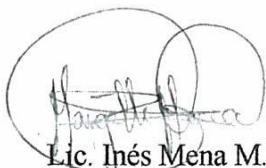
1.- ASPECTO DISCIPLINAR: Al inicio del año su comportamiento no era adecuado puesto que interrumpía clases y luego se ha adaptado a las normas que todos los estudiantes cumplen en mis horas clase.

2.-CONFLICTOS SOCIALES Y ESTUDIANTILES: Desconozco de cualquiera actividad negativa del estudiante con relación a su comportamiento de adaptación a la Institución, puesto que no soy la Tutora.

3.- ANECDOTARIO: Al inicio del año el estudiante en mención distraía a los compañeros en clase e interrumpía a los que participaban, razón por la que dialogando con el estudiante y la compañera Tutora fue reubicado de puesto en el aula, medida que ha permitido no exista otra novedad hasta la presente fecha en mis horas clase.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,



Lc. Inés Mena M.

DOCENTE DEL ÁREA

DE CIENCIAS NATURALES.



ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

INFORME DE RENDIMIENTO ACADEMICO Y COMPORTAMENTAL

Yo German Guillermo Tocto Bautista docente de la institución. A petición de la cir-32-EEBME-D-2017 entregada el 30 de enero del 2017 en el cual se solicita un informe escrito del desarrollo comportamental y de rendimiento escolar del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA DEL NOVENO AÑO "C" .ADJUNTO LO SIGUEINTE:

El estudiante en el primer parcial tiene un promedio de 7.20

Segundo parcial tiene un promedio de 8.80

Tercer parcial tiene un promedio de 8.20

Obteniendo un promedio del primer quimestre es de 8.24 por lo cual en lo académico no presenta ninguna dificultad.

En cuanto a su aspecto disciplinario el estudiante en las horas de clase de Estudios sociales materia que imparto, la actitud del estudiante que se dedica a conversar, molesta a los demás compañeros ya que no les permite prestar atención al desarrollo de la clase.

Cabe indicar que en mi materia no existe mayor inconveniente en mis horas de clase.

Es todo cuanto puedo certificar.

Germán Guillermo Tocto Bautista
Docente de Noveno "C"

Fecha de entrega: viernes 03 de febrero 2017

18 DIECIOCHO

Ambato a 03 de febrero 2017

Ingeniera

Lorena Mera Holguín

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
"MANUELA ESPEJO"**

Presente.-

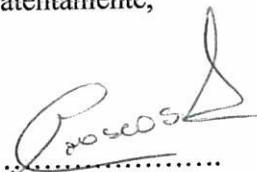
De mi consideración:

Después de saludarle cordialmente y dando contestación al Oficio CIR-32-EEBME-D-2017 donde se solicita un informe comportamental y de rendimiento del Sr. WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno año "C", en honor a la verdad tengo a bien informar que:

En lo que corresponde al desarrollo comportamental en la materia de Cultura Física debo manifestar que el alumno tuvo un altercado verbal en el segundo parcial por ser llamado la atención por parte de mi persona y le envié fuera de clase para que traiga a su representante y comunicarle éste particular. En rendimiento tiene un promedio de siete en el quimestre ya que en el primero, segundo y tercer parcial se envió a realizar consultas las mismas que no fueron presentadas en fechas establecidas y fueron calificadas con máximo de siete.

Es lo que puedo informar para los fines pertinentes.

atentamente,



César Moscoso J.

DOCENTE

19 DIECINUEVE

ESCUELA EGB "MANUELA ESPEJO"

Dirección: TOA Y QUIMBALEMBO

Teléfonos: 2847801 – 2845235



Ambato, 31 de Enero del 2017

Sra.

Ing. Lorena Mera

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EGB "Manuela Espejo"

Presente.

ANTECEDENTES:

El presente informe tiene como finalidad presentar el rendimiento académico y comportamental del Sr. Wilson Elián Cedeno Moreira estudiante del Noveno año paralelo "C" Sección Vespertina en cuanto a Educación Cultural y Artística.

INFORME:

Yo Verónica Mayorga docente de la Institución en el área de Educación Cultural y Artística tengo a bien informar que el señor antes mencionado es un estudiante que no sigue instrucciones, trabaja muy poco en clases, no participa de ellas, cuando se le invita a realizar una actividad no lo hace porque no tiene los materiales necesarios, esta situación hace que el estudiante se inquiete y moleste a sus compañeros creando un ambiente de malestar en el grupo.

Las calificaciones son bajas en la asignatura por las razones antes mencionadas.

Además el estudiante tiene atrasos y faltas ya que la asignatura se imparte las primeras horas y es donde el estudiante no acude puntual.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Lic. Verónica Mayorga

DOCENTE

ESCUELA EGB "MANUELA ESPEJO"

Dirección: TOA Y QUIMBALEMBO

Teléfonos: 2847801 – 2845235



Ambato, 20 de diciembre del 2016

Sra.

Ing. Lorena Mera

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EGB "Manuela Espejo"

Presente.

De mi consideración:

Sr. dándole cordialmente me dirijo a Ud. Para comunicarle que el Sr. Wilson Elian Cedeño Moreira estudiante del Noveno año paralelo "C" Sección Vespertina de acuerdo al acta de comparecencia realizada el 11 de Enero del 2017 se llegó a los siguiente acuerdos contemplados dentro del Código de Convivencia Institucional, la misma que no se a dado cumplimiento a dicho acuerdo por parte del representante ni de su representado, ya que uno de sus acuerdos fue cumplir con la labor comunitaria desde el día 12 al 17 de enero desde las 9h30 hasta 11h30.

Con respecto a lo mencionado anteriormente informo que el estudiante desde un inicio empezó faltando por lo yo como Inspectora General de la Institución de ver que no asistió el día 12 de enero, al siguiente día me acerque al estudiante a preguntarle por que no había venido a realizar la labor comunitaria, a la que manifestó que la Lic. Verónica Sánchez coordinadora del DECE le había dicho que no venga, la misma que fue mal interpretada por parte del estudiante, pero yo le manifesté que debe recuperar ese día, al siguiente día 13 de enero acude a realizar la labor comunitaria llegando a las 9h38 hora que no fue acordada, trayendo un aparato de música en donde todo el tiempo se paso escuchando y no realizaba rápido la actividad asignada, el día 16 enero asiste a las 9h30 y realizar la actividad asignada conjuntamente con la señora auxiliar de servicio desde esa día el estudiante no a llegado a culminar con lo acordado y firmado en el acta de comparecencia .

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Lic. Delia Moreta



INSPECTORA GENERAL

Ambato a 31 de enero de 2017

Ingeniera

Lorena Mera Holguín

**DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
"MANUELA ESPEJO"**

Presente.-

De mi consideración:

Después de saludarle cordialmente y dando contestación al Oficio CIR-32-EEBME-D-2017 donde se solicita un informe comportamental y de rendimiento del Sr. WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno año C, en honor a la verdad tengo a bien informar que:

En lo que respecta en el Área de Matemática, el Rendimiento Académico es adecuado, puesto que alcanza y hasta domina los aprendizajes adquiridos.

En lo relacionado al aspecto comportamental el señor estudiante se caracteriza por constantes actos indisciplinarios como el asistir a clases mal uniformado, molestando a sus compañeros de salón, agrediéndolos con insultos y físicamente, y es así que el día de ayer lunes 30 de enero de 2017, mientras se realizaba con los estudiantes la corrección de la prueba del parcial y revisión de cuadernos y textos, el Sr. Estudiante se levanta de su pupitre y agrede a la Srta. Génesis Araús, provocándole una contusión a la altura de su pómulo, lo que es inmediatamente comunicado al Sr. Inspector y anotando la novedad en el leccionario.

Es lo que puedo informar en honor a la verdad para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mg. Fernando Sebastián Vega B.

DOCENTE

Recibido
31 de enero de 2017
L

12734

COMUNICADO 2

Ambato, 24 de Febrero del 2017

Señora
María Verónica Moreira
Presente.

Saludándole cordialmente, me dirijo a Usted para que en calidad de representante legal del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, informarle QUE:

1. El comportamiento manifestado por su representado en el primer quimestre, es motivo de alta preocupación para la escuela, puesto que en reiteradas ocasiones el estudiante ha violentado el código de convivencia de la escuela, portándose mal, respondiendo de mala manera a los profesores y enfrentándose con sus compañeros en discusiones, pleitos, entredichos y mentiras.
2. La actitud intimidante, amenazadora hacia los compañeros por parte de su representado ha hecho que se le derive a estudios psicológicos con el fin de ayudarlo a encontrar una manera o forma de ser, pero no ha asistido, adicionalmente ha resultado imposible volverle localizarle a Usted,
3. Su mal comportamiento en la escuela se evidenció en discutir irrespetuosamente con los docentes, mirarlos de manera desafiante, no obedecer las normas y reglas del código de convivencia interna, incumplir con sus responsabilidades estudiantiles en cuanto a deberes, tareas, trabajos.
4. Posiblemente como una forma de liberar su tensión emocional, el estudiante acusa a otros compañeros de sus errores y se victimiza.
5. El estado de conflictividad del grado es alto, el día lunes 30 de Enero agrede de forma física a la Señorita Génesis Araús, adicionalmente la indisciplina de su hijo acarrea la queja también diaria de los profesores.

Por estas circunstancias, Usted representante legal del estudiante fue citada en reiteradas ocasiones a la escuela con el fin de encontrar soluciones al inconveniente porque se pensaba que el asunto era de tipo pedagógico, pero su nivel de atención, retención memorística, asimilación de la clase no era el inconveniente. Adicionalmente se firmó una acta de compromiso el 11 de Enero del 2017, la misma que no fue cumplida a cabalidad.

En el área psicológica es donde más inconvenientes tenemos, se evidencia un dificultad a nivel conductual y comportamental, motivo por el cual el DECE a intervenido, se anexa informe presentando fechas de llamadas, mensajes y citaciones enviadas.

En la escuela se ha buscado la forma de ayudarlo y se pidió a usted que como representante legal que busque ayuda profesional psicológica afuera, ya que el DECE de la Institución no puede realizar terapias psicológicas.

En tales razones, se le comunica al representante legal del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, que a partir del día de hoy 13 de febrero se le instaura ACCION DISCIPLINARIA por reincidencia en faltas, determinadas en el art. 330, numeral 1. Y que se citan a continuación:

Faltas leves,

- Abandonar cualquier actividad educativa sin autorización.
- No utilizar el uniforme de la institución

Faltas Graves,

- Participar activa o pasivamente en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

Calle Toa y Quimbalemba Teléfono: 2847801

AMBATO- ECUADOR

- Generar situaciones de riesgo o conflictos dentro y fuera de la institución, de conformidad con lo señalado en el Código de Convivencia del establecimiento educativo.
- Participar activa o pasivamente en acciones de acoso escolar es decir cualquier maltrato psicológico, verbal o físico producido en contra de compañeros de manera reiterada.

Faltas muy graves

- Faltar a clases por dos o más días consecutivos sin justificación

De acuerdo a lo que manifiesta el art. 31 del Reglamento a la LOEI, Usted como representante legal del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, debe hacer uso del derecho a la defensa y acudir a la escuela el día jueves 2 de marzo del presente las 8h00 a presentar los debidos descargos a las acusaciones ya que en uso de las atribuciones que da la Ley.

Atentamente

Ing. Lorena Mera, Mg.

DIRECTORA



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

Calle Toa y Quimbalemba Teléfono: 2847801
AMBATO- ECUADOR

ACTA DE COMPARECENCIA

En la ciudad de Ambato a los once días del mes de enero de 2017, siendo las 08h15, se presenta la señora: María Moreira, portadora de la C.I.1311657314, representante legal del señor: Wilson Elian Cedeño Moreira, estudiante del Noveno Año Paralelo "C", quien fue citado por parte de la dirección después de recibir el informe técnico por parte del DECE, el mismo que contiene el Informe por parte de la Tutora, Inspección, Docentes y seguimiento del DECE.

Dentro del debido proceso y habiéndoles otorgado el derecho a la defensa al estudiante y al representante legal, se llega a los siguientes acuerdos contemplados dentro del Código de Convivencia Institucional.

Por parte del Representante Legal:

- e. Colaborar en el control del uso del tiempo en que el estudiante vendrá a la escuela.
- f. Orientar adecuadamente a su representado acerca de su comportamiento social.
- g. Cumplir con las sugerencias que realiza el DECE
- h. Mantener diálogos de respeto con las Autoridades y Docentes.

Por parte del Estudiante:

- a. Cumplir con sus obligaciones estudiantiles y tener las tareas y deberes al día y acudir puntualmente.
- b. Respetar y obedecer las órdenes y demás normativa
- c. Pedir disculpas
- d. Hacer labor comunitaria desde el día 12 al 17 de enero de desde las 09h30 hasta las 11h30.
- e. Firmar esta acta de compromiso

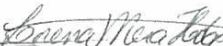
Por parte del DECE

- a. Emitir derivación al Centro de Salud
- b. Dar seguimiento del caso.
- c. Instaurar el seguimiento al estudiante con la psicóloga designada.
- d. Solicitar reportes a la tutora sobre su desarrollo comportamental y rendimiento escolar.
- e. Informar al representante legal.

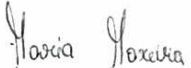
Se les recuerda los representantes que la LOEI en el art. 13, Lit. i, dice que es obligación de los padres de familia: **"Apoyar y motivar a sus representados y representadas, especialmente cuando existan dificultades en el proceso de aprendizaje, de manera constructiva y creativa"**


Esta acta a más de servir de comunicación, compromete al representante legal del estudiante Wilson Elian Cedeño Moreira a llevarle y asistir a las terapias psicológicas que demanden los profesionales de salud; además de orientar y vigilar que dentro del hogar y de la institución se respeten las normas de sana convivencia, aceptar y ser tolerantes con sus semejantes con acciones claras que permitan el cambio positivo de actitud, responsabilidad, cumplimiento, buena conducta, como los pilares fundamentales para la correcta formación social de los hijos y estudiantes, aspectos que primero se deben inculcar en el hogar y utilizar en la escuela.

Atentamente


Ing. Lorena Mera Holguín
DIRECTORA




María Moreira
REPRESENTANTE C.C. 1311657314


Wilson Elian Cedeño Moreira
ESTUDIANTE


Lic. Delia Moreta
INSPECTORA GENERAL


Psc. Verónica Sánchez
COORDINADORA DECE

CC Tutora

ESCUELA EGB "MANUELA ESPEJO"
Dirección: TOA Y QUIMBALEMBO
Teléfonos: 2847801 – 2845235



Ambato, 20 de diciembre del 2016

Sra.

Ing. Lorena Mera

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE EGB "Manuela Espejo"

Presente.

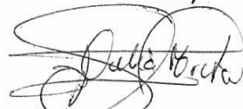
De mi consideración:

Saludándole cordialmente me dirijo a Ud. Para comunicarle que el Sr. Wilson Elian Cedeño Moreira estudiante del Noveno año paralelo "C" Sección Vespertina de acuerdo al acta de comparecencia realizada el 11 de Enero del 2017 se llegó a los siguiente acuerdos contemplados dentro del Código de Convivencia Institucional, la misma que no se a dado cumplimiento a dicho acuerdo por parte del representante ni de su representado, ya que uno de sus acuerdos fue cumplir con la labor comunitaria desde el día 12 al 17 de enero desde las 9h30 hasta 11h30.

Con respecto a lo mencionado anteriormente informo que el estudiante desde un inicio empezó faltando por lo yo como Inspectora General de la Institución de ver que no asistió el día 12 de enero, al siguiente día me acerque al estudiante a preguntarle por que no había venido a realizar la labor comunitaria, a la que manifestó que la Lic. Verónica Sánchez coordinadora del DECE le había dicho que no venga, la misma que fue mal interpretada por parte del estudiante, pero yo le manifesté que debe recuperar ese día, al siguiente día 13 de enero acude a realizar la labor comunitaria llegando a las 9h38 hora que no fue acordada, trayendo un aparato de música en donde todo el tiempo se paso escuchando y no realizaba rápido la actividad asignada, el día 16 enero asiste a las 9h30 y realizar la actividad asignada conjuntamente con la señora auxiliar de servicio desde e. Jía el estudiante no a llegado a culminar con lo acordado y firmado en el acta de comparecencia .

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.


Atentamente,


Lic. Delia Moreta

INSPECTORA GENERAL



Recibido
15:43
Lorena Mera

	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	09/01/2016	No. De Informe	003	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ps.CI Verónica Sánchez	S/N	decemanuelaespejo@gmail.com	Cordinadora
Recipiente de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ing. Lorena Mera		18h00089@gmail.com	Directora (E)

1. ANTECEDENTES.

LOEI REGLAMENTO:

Art. 58.- **Ámbito.**- La atención integral de los estudiantes en proceso de formación es un componente indispensable de la acción educativa y debe ser organizada e implementada por el Departamento de Consejería Estudiantil de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades. Para ello, este Departamento se apoya necesariamente en la gestión de todos los miembros de la comunidad educativa. Los servicios de este organismo deben llegar a todos los estudiantes de cada establecimiento educativo.

El modelo de organización y funcionamiento específico del Departamento de Consejería Estudiantil, así como los deberes y obligaciones de sus integrantes y otros aspectos específicos, deben ser establecidos en la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 59.- **Responsabilidad compartida.**- En las actividades y programas atinentes al Departamento de Consejería Estudiantil, debe participar activamente todo el personal de la institución: directivos, docentes y administrativos, así como los estudiantes y sus representantes legales. Las acciones y los programas deben ser organizados por el Departamento de Consejería Estudiantil y deben ser puestos a consideración del Consejo Ejecutivo del establecimiento para su análisis y aprobación.


Para cumplir con los preceptos constitucionales de protección de derechos y la normativa vigente, las actividades ejecutadas por el Departamento de Consejería Estudiantil se guían únicamente por criterios científico-técnicos y éticos, y excluyen toda forma de proselitismo.

Art. 60.- **Aseguramiento de la calidad de las intervenciones.**- El encargado del Departamento de Consejería Estudiantil y los demás miembros deben participar, según su área profesional, en círculos de estudio, reuniones de equipos de trabajo y otros colectivos internos o externos a la institución, que les permitan mantenerse actualizados y abordar de manera efectiva los casos y situaciones individuales, grupales e institucionales que requieran de su intervención.

2. ALCANCE.

Desde el Departamento De Consejería Estudiantil "DECE" hacia la dirección de la Escuela de Educación Básica" Manuela Espejo"

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		

3. OBJETIVO.

- Dar a conocer la intervención y seguimiento del estudiante **WILSON ELIAN CEDEÑO MARCIAL** de 9eno de EGB paralelo "C" EGB sección vespertina.

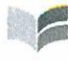
4. DESARROLLO O ANÁLISIS.

En calidad de Coordinadora del departamento de consejería estudiantil DECE de la Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo".

Con fecha 10 de enero del presente emito el siguiente informe basándome en la documentación que reposa en el Departamento de Consejería Estudiantil DECE de la Institución:


FECHAS	DOCUMENTO	ACTIVIDADES REALIZADAS QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
10/01/2017	Derivación al Centro de Salud	Remisión a la casa de salud por dificultad comportamental del estudiante y al no tener avances significativos de modificación conductual a pesar de tener ya varias entrevistas con el estudiante.	Ps, CI Verónica Sánchez	Se remite al centro de salud
09/01/2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autoestima autocontrol, valores, objetivos personales 	Ps . CI Verónica Sánchez	
09/01/2017	Reunión con docentes	Abordaje de la dificultad comportamental del estudiante Elián Cedeño	Ps . CI Verónica Sánchez y Ing. Lorena Mera	Asisten 7 docentes , la Sra Directora, El Sr. Inspector general , La Sra. Sub – Directora, y el DECE representado por Verónica Sánchez
09/01/2017	Oficio N° 008 DECE – M.E	Facilitación de tareas	Ps. CI. Verónica Sánchez	Vista la petición de manera verbal de la Señora directora de la Institución y siguiendo los ejes del departamento de

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación			Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

				consejería estudiantil (intervención y seguimiento), se procede a solicitar el presente documento a los Sres. docentes
09/01/2017	S/N	Reunión con la representante Moreira Pazmiño María Verónica	Reunión a cargo de la Trabajadora Social Paola Vivanco	Se recomienda a la madre y al estudiante respetar las normas y reglas de la institución, a su vez se sugiere al estudiante que conviva de manera armónica con los compañeros.
06/01/2017	Queja a manera verbal	El Sr Arsenio Riera representante del estudiante Ariel de Jesús Vallejo Jiménez	Ps. Cl Verónica Sánchez	El padre de familia se acerca al DECE a comunicar que su representado está siendo objeto de amenazas verbales y físicas desde hace meses atrás por parte del estudiante Cedefio Elián por lo cual muestra su preocupación y pide se realice las debidas acciones para que el conflicto desaparezca caso contrario él personalmente emitirá una denuncia en contra del estudiante ya que teme por el bienestar de su representado
08/12/2016	Informe Técnico N° 18D02-001	Informe pedagógico sobre el comportamiento y desempeño escolar (Unidad Educativa Mario Cobo Barona)	Adriana Pozo DECE – U.E. MARIO COBO BARONA	El informe reporta que el estudiante presento en la institución inconvenientes en el área comportamental y académica.
05/12/2016	Entrevista (no existe documento físico solamente el reporte de la Trabajadora social del libro diario)	Se comunica a la representante del estudiante sobre la dificultad que se tiene con el estudiante en el área de comportamiento (tiene altercados con las compañeras), no respeta la autoridad del docente.	Trabajadora Social Paola Vivanco	La madre y el estudiante se comprometen verbalmente a que el comportamiento del estudiante mejorara.
02/12/2016	Solicitud	Solicitud para dar a	Lic. Marcia Escobar	Inconvenientes

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación			Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

		conocer los inconvenientes con el estudiante		reiterados por el estudiante en contra de los compañeros del aula (existe agresividad)
02/12/2016	Solicitud	Citación al representante del estudiante por parte de Inspección para tratar asuntos comportamentales de adolescente.	Dr. Carlos Montenegro	La citación se la realiza en la fecha establecida (2/12/2016) a las 18H15
27/10/2016	Solicitud	Citación al representante del estudiante por parte de Inspección para tratar asuntos comportamentales de adolescente.	Dr. Carlos Montenegro	La citación se la realiza en la fecha establecida (27/10/2016) a las 18H15
S/N	Registro acumulativo anual	Llenar datos personales del estudiante	S/N	DECE llena el formulario de datos personales no existe fecha de registro ni firma de responsabilidad. Se puede observar que la madre del estudiante MOREIRA PAZMIÑO MARIA VERONICA es quien proporciona la información

Una vez que se ha verificación los resultados obtenidos según la Ficha de Detección del Docente, se ha procede a emitir los siguientes datos.

- Dificultades cognitivas: Dificultad mínima en atención
- Dificultades Afectivas: Se evidencia conductas de aislamiento, cambios repentinos de ánimo, búsqueda constante de aprobación
- Dificultades Conductuales: dificultad al realizar trabajo en grupo, bajo interés por el aprendizaje, No sigue instrucciones, Dificultad de participación en el aula, Dificultad de Participación en el Aula


5.- METODOLOGÍA.

Entrevista.- Entrevista en varias ocasiones con la madre, de la institución educativa.

6.- CONCLUSIONES.

- Se evidencia dificultades notorias en el comportamiento del estudiante Moreira que se dan por reiteradas ocasiones.

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			


- Se ha realizado la entrevista y asesoramiento con la representante del estudiante con la finalidad de obtener una mejora en el comportamiento del adolescente sin embargo no se ha visto avance alguno.
- Se levanta ficha de información el día 10 de enero del presente.
- Se dialoga con el estudiante sobre la manera de comportamiento sin obtener una respuesta positiva sobre su comportamiento

7.- RECOMENDACIONES.

- El representante debe llevar al estudiante al MSP para que inicie con un proceso psicoterapéutico ya que por reiteradas ocasiones se ha dialogado con el estudiante pero no se obtienen resultados deseados (se debe evidenciar con el turno de atención).
- Se debe realizar el seguimiento de forma exhaustivo para poder guiar el proceso adecuado con la finalidad de que el estudiante se desarrolle personal y académico.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO (Servidor en comisión)		
Nombre	Cargo	Firma
Ps. Cl. Verónica Sánchez	Coordinadora DECE	
APROBACIÓN DEL DOCUMENTO (Jefe Inmediato)		
Nombre	Cargo	Firma
Ing. Lorena Mera	Directora (E)	

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	20/02/2017	No. De Informe	003	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ps.CI Verónica Sánchez	S/N	decemanuelaespejo@gmail.com	Coordinadora
Recipiente de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ing. Lorena Mera		18h00089@gmail.com	Directora (E)

1. ANTECEDENTES.

LOEI REGLAMENTO:

Art. 58.- **Ámbito.**- La atención integral de los estudiantes en proceso de formación es un componente indispensable de la acción educativa y debe ser organizada e implementada por el Departamento de Consejería Estudiantil de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades. Para ello, este Departamento se apoya necesariamente en la gestión de todos los miembros de la comunidad educativa. Los servicios de este organismo deben llegar a todos los estudiantes de cada establecimiento educativo. El modelo de organización y funcionamiento específico del Departamento de Consejería Estudiantil, así como los deberes y obligaciones de sus integrantes y otros aspectos específicos, deben ser establecidos en la normativa específica que para el efecto emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 59.- **Responsabilidad compartida.**- En las actividades y programas atinentes al Departamento de Consejería Estudiantil, debe participar activamente todo el personal de la institución: directivos, docentes y administrativos, así como los estudiantes y sus representantes legales. Las acciones y los programas deben ser organizados por el Departamento de Consejería Estudiantil y deben ser puestos a consideración del Consejo Ejecutivo del establecimiento para su análisis y aprobación.

Para cumplir con los preceptos constitucionales de protección de derechos y la normativa vigente, las actividades ejecutadas por el Departamento de Consejería Estudiantil se guían únicamente por criterios científico-técnicos y éticos, y excluyen toda forma de proselitismo.

Art. 60.- **Aseguramiento de la calidad de las intervenciones.**- El encargado del Departamento de Consejería Estudiantil y los demás miembros deben participar, según su área profesional, en círculos de estudio, reuniones de equipos de trabajo y otros colectivos internos o externos a la institución, que les permitan mantenerse actualizados y abordar de manera efectiva los casos y situaciones individuales, grupales e institucionales que requieran de su intervención.

2. ALCANCE.


Desde el Departamento De Consejería Estudiantil "DECE" hacia la dirección de la Escuela de Educación Básica" Manuela Espejo"

3. OBJETIVO.

- Dar a conocer la intervención y seguimiento del estudiante **WILSON ELIAN CEDEÑO MARCIAL** de noveno año de EGB paralelo "C" EGB sección vespertina.

4. DESARROLLO O ANÁLISIS.

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0


 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

En calidad de Coordinadora del departamento de consejería estudiantil DECE de la Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo".

Con fecha 20 de febrero del presente emito el siguiente informe basándome en la documentación que reposa en el Departamento de Consejería Estudiantil DECE de la Institución:


FECHAS	DOCUMENTO	ACTIVIDADES REALIZADAS QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
02-02-2017	Ficha de visitas DECE	Reunión con el representante de la estudiante Génesis Arauz por altercado producido durante la hora de clases de matemáticas con el LC. Sebastián Vargas en el cual el estudiante Cedeño agrade a la estudiante.	Padre de familia Sr. Tásito Arauz	Queja verbal del Padre de familia sobre el percance producido con la estudiante Génesis Arauz y petición de que se realice el correctivo correspondiente
30/01/2017		Reporte de inspección General	Dr Carlos Montenegro	Inspección refiere que el lunes 30 de Enero el estudiante agrade físicamente a su compañera la señorita Génesis Arauz provocándole una contusión a la altura del pómulo.
26/01/2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento DECE	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Ps. CI Verónica Sánchez	Se procede a realizar la visita al trabajo de la representante para hacerle llegar nuevamente la ficha de derivación para que proceda a llevarle al MSP debido a que se están teniendo inconvenientes en el comportamiento del estudiante y no hay avances a pesar del seguimiento y las reuniones mantenidas con el adolescente
26/01/2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento DECE	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Ps. CI Verónica Sánchez	En la hora del recreo se acerca la estudiante MISHELLE ESPIN compañera del estudiante a pedir que se haga algo ya que Elián la ha insultado a ella y a su compañera por que no le prestaron 0,50 centavos de la misma manera les lanza bombas de agua.

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		


26/01/2017	Visita áulica	Ficha de visita áulica	Ps. CI Verónica Sánchez	Se observa que el estudiante no trae materiales de trabajo, conversa con los otros estudiantes, realiza actividades de otras materias, y no presta atención a la docente a pesar de que el DECE se encuentra presente
26/01/2017	Informe comportamental	Informe que evidencia el comportamiento inadecuado en contra de la docente en la hora clase	Licenciada Gabriela Caiza	Se realiza visita áulica inmediata para constatar el comportamiento inadecuado.
25/01/2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento DECE	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Ps. CI Verónica Sánchez	El estudiante mencionó que su representante no puede asistir debido a que se encuentra trabajando. se le pide que se le comunique a la madre para que ella determine la hora en la cual pueda acercarse al DECE (se procede a llamar telefónicamente a la representante sin embargo no se evidencia respuesta)
24/01/2017	Oficio N° 0010 DECE- ME	Convocatoria a reunión urgente para la representante del estudiante (se envía documento con el estudiante)	Ps. CI Verónica Sánchez	Se anexa copia
23/01/2017	Oficio 080 EEBME-D-2017	Informe del estudiante Elian Cedeño, en el cual se da a conocer el desempeño del estudiante en la labor comunitaria dentro de la institución establecida como consecuencia al comportamiento dificultoso del menor y cuya aceptación se dio mediante actas de compromiso en la Dirección de la I.E	Lic Delia Moreta (Inspectora general sección matutina) e Ing Lorena Mera (Directora de la institución)	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante incumple con los horarios establecidos para la labor comunitaria • Los horarios del estudiante no se sujetan a lo acordado en el acta de compromiso • El estudiante trae aparatos de música que distraen su atención y le impiden cumplir a cabalidad con la labor comunitaria. • Cumple solo tres días

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
Informe				

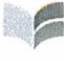
				de labor comunitaria siendo que se determinó 5 días
23-01-2017	Oficio N° 080 EEBME- D-ZDA Sub inspección general	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Dr. Carlos Montenegro	Dificultad comportamental el no existe avance en la mejora del comportamiento del estudiante.
20-01-2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento DECE	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Ps. CI Verónica Sánchez	Se solicita la presencia del estudiante debido a que el señor inspector Carlos Montenegro nuevamente menciona que ha existió un altercado físico entre el estudiante y un compañero del mismo. En la entrevista en el DECE con Elián menciona que no fue una pelea sino que se encontraban jugando a las luchas. Nuevamente se vuelve hacer hincapié para que el estudiante modifique su comportamiento.
18-01-2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento DECE	Seguimiento y Entrevista Áreas trabajadas: Comportamental y Académica	Ps. CI Verónica Sánchez	A pesar de que se le pide al estudiante acercarse al DECE para mantener un dialogo sobre su comportamiento él adolescente no se acerca.
12-01-2017	S/N	Reunión con el director, psicólogo, Entrenador de la FDT a la cual asiste el estudiante con la finalidad de trabajar en conjunto para que el estudiante mejore el comportamiento, teniendo en base que se está formando como deportista en la disciplina de atletismo.	Roberto García Director de la FDT	Se anexa la fotografía de la reunión y la hoja de ruta firmada por parte del Directivo de la FDT. El psicólogo de la FDT le menciona a la representante legal del estudiante que le va a asesorar para que él mejore el comportamiento, sin embargo sino se encuentra avance el estudiante deberá asistir al centro de salud ya que el psicólogo no está autorizado a proporcionar terapias. A lo cual la madre acepta los términos de la FDT.) En Virtud a lo expuesto en la

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación			Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			


				reunión el DECE menciona que el asesoramiento se realizara todos los miércoles a lo cual él estudiante acepta. Se mantendrá comunicación con el Psicólogo de la FDT posterior a Quince días ya que él se prepara para viajar con los deportistas de élite
11-01-2017	Acta de comparencia	Acta de comparencia amparados en el código de convivencia institucional: Se llega a los acuerdos por parte de : <ul style="list-style-type: none"> • La representante Legal • El estudiante • El DECE 	Firmas de responsabilidad Directora Representante Estudiante DECE	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza el acta de comparencia en la cual se llega a acuerdos y se entrega la ficha de derivación para que la madre de familia asista a un profesional de la Salud. - La madre pide que la terapia la realice el Psicólogo de la FTD en donde se encuentra el estudiante , el DECE se compromete a acercarse a la FDT para coordinar con el Psicólogo con la finalidad de brindarle apoyo al menor
10/01/2017	Derivación al Centro de Salud	Remisión a la casa de salud por dificultad comportamental del estudiante y al no tener avances significativos de modificación conductual a pesar de tener ya varias entrevistas con el estudiante.	Ps, CI Verónica Sánchez	Se remite al centro de salud. (se levanta la ficha de remisión para entregarla al representante el día 11 de enero en la reunión planteada para firmar el acta de compromiso)
10/01/2017	Reporte de Inspección de sobre asistencia (atrasos y faltas)	Copia del reporte dirigido a la Directora	Dr. Carlos Montenegro Subinspector de la Jornada vespertina	Se evidencian 13 atrasaos entre las primeras horas y dos faltas injustificadas entre las fechas del 30 – septiembre del 2016 hasta el 9 de enero del 2017
09/01/2017	Ficha de proceso de sesión y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Autoestima autocontrol, valores, objetivos personales 	Ps. CI Verónica Sánchez	Seguimiento en el departamento del DECE en el cual se realiza asesoramiento con el estudiante sobre temas relacionados autoconocimiento. El estudiante se compromete a mejorar su comportamiento.

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

09/01/2017	Reunión con docentes y recolección de Fichas de Detección	Abordaje de la dificultad comportamental del estudiante Elián Cedeño. Se solicita a las fichas de detección a cada docente con la finalidad de obtener información sobre las áreas en las cuales tiene dificultad el estudiante.	Ps. Cl Verónica Sánchez y Ing. Lorena Mera	<p>Asisten 7 docentes, la Sra. Directora, El Sr. Inspector general, La Sra. Sub – Directora, y el DECE representado por Verónica Sánchez.</p> <p>Los señores docentes no acceden a la mediada sancionatoria argumentando que no existe el seguimiento necesario (el DECE toma en consideración esto para continuar con el seguimiento de forma minuciosa con la finalidad de apoyar al estudiante.)</p>
09/01/2017	Oficio N° 008 DECE – M.E	Facilitación de tareas (para empezar una medida sancionatoria)	Ps. Cl. Verónica Sánchez	Dada la petición de manera verbal de la Señora directora de la Institución y siguiendo los ejes del departamento de consejería estudiantil (intervención y seguimiento), se procede a solicitar el presente documento a los Sres. docentes con la finalidad de empezar con una medida sancionatoria para el estudiante, debido a la falta de compromiso por cambiar el comportamiento en el cual se encuentra.
09/01/2017	S/N	Reunión con la representante Moreira Pazmiño María Verónica	Reunión en el DECE a cargo de la Ps. Cl. Verónica Sánchez	Seguimiento del estudiante se brinda asesoramiento a la madre y al estudiante con la finalidad de que el adolescente respete las normas y reglas de la institución, a su vez se sugiere al estudiante que conviva de manera armónica con los compañeros. (él estudiante nuevamente se compromete a modificar su comportamiento).
06/01/2017	Queja verbal	El Sr Arsenio Riera representante del estudiante Ariel de Jesús Vallejo Jiménez	Ps. Cl Verónica Sánchez	El padre de familia se acerca al DECE a comunicar que su representado está siendo objeto de amenazas verbales y físicas desde hace meses atrás por parte del estudiante Cedeño Elián por lo cual muestra su preocupación y pide se realice las debidas acciones para que el conflicto desaparezca caso contrario él personalmente emitirá una denuncia en contra del estudiante ya que teme por el bienestar de su representado. (el DECE prosigue con el seguimiento)

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0


 Ministerio de Educación	Ministerio de Educación			Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

08/12/2016	Informe Técnico N° 18D02-001	Informe pedagógico sobre el comportamiento y desempeño escolar (Unidad Educativa Mario Cobo Barona)	Adriana Pozo DECE – U.E. MARIO COBO BARONA	Después de la petición verbal extendida por el DECE a la anterior institución donde se encontraba el estudiante CEDEÑO ELIAN se recibe El informe en el cual reporta que el estudiante presentado en la institución inconvenientes en el área comportamental y académica.
05/12/2016	Seguimiento y Entrevista (no existe documento físico solamente el reporte de la Trabajadora social del libro diario)	Se comunica a la representante del estudiante de forma verbal y en reunión en del DECE sobre la dificultad que se tiene con el estudiante en el área de comportamiento (tiene altercados con las compañeras), no respeta la autoridad del docente. Se le sugiere un cambio de actitud para que la relación con los compañeros y docentes mejore.	Trabajadora Social Paola Vivanco	La madre y el estudiante se comprometen verbalmente a que el comportamiento del estudiante mejorara.
02/12/2016	Solicitud S/N	Solicitud escrita de la Tutora para dar a conocer los inconvenientes comportamentales que se encuentran suscitando con el estudiante Elián Cedeño.	Lic. Marcia Escobar	Inconvenientes reiterados por el estudiante en contra de los compañeros del aula (existe agresiones)
02/12/2016	Solicitud S/N	Citación escrita para el representante del estudiante por parte de Inspección para tratar asuntos comportamentales de adolescente.	Dr. Carlos Montenegro	La citación se la realiza en la fecha establecida (2/12/2016) a las 18H15
27/10/2016	Solicitud S/N	Citación escrita para el representante del estudiante por parte de Inspección para tratar asuntos comportamentales de adolescente.	Dr. Carlos Montenegro	La citación se la realiza en la fecha establecida (27/10/2016) para las 18H15
Septiembre /Octubre	Registro acumulativo anual	Ficha personal del	S/N	DECE llena el formulario de datos personales no existe fecha de registro ni firma de responsabilidad. La señora MOREIRA PAZMIÑO MARIA VERONICA es quien proporciona la información

5.- CONCLUSIONES.

- Se evidencia dificultades notorias en el comportamiento del estudiante Cedeño Moreira Elián que se dan por reiteradas ocasiones.
- Se ha realizado la entrevista y asesoramiento con la representante del estudiante con la finalidad de obtener una mejora en el comportamiento del adolescente sin embargo no se ha visto avance alguno.
- Se levanta y se entrega el informe técnico respaldado por las fotocopias de todos los documentos.
- Se dialoga con el estudiante sobre la manera de comportamiento sin obtener una respuesta positiva sobre su comportamiento.


DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0

	Ministerio de Educación		Versión:	2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos			
	Informe			

- Se envía al MSP el caso para que se le dé la guía oportuna.
- Una vez que se ha verificado los resultados obtenidos según la Ficha de Detección del Docente, se ha procedido a emitir los siguientes datos.
 - ✓ Dificultades cognitivas: Dificultad mínima en atención
 - ✓ Dificultades Afectivas: Se evidencia conductas de aislamiento, cambios repentinos de ánimo, búsqueda constante de aprobación
 - ✓ Dificultades Conductuales: dificultad al realizar trabajo en grupo, bajo interés por el aprendizaje
 - ✓ No sigue instrucciones, Dificultad de participación en el aula, Dificultad de Participación en el Aula

7.- RECOMENDACIONES.

- El representante debe llevar al estudiante al MSP para que inicie con un proceso psicoterapéutico ya que por reiteradas ocasiones se ha dialogado con el estudiante pero no se obtienen resultados deseados (se debe evidenciar con el turno de atención).
- Se debe realizar el seguimiento de forma exhaustivo para poder guiar el proceso adecuado con la finalidad de que el estudiante se desarrolle personal y académico.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO (Servidor en comisión)		
Nombre	Cargo	Firma
Ps. Cl. Verónica Sánchez	Coordinadora DECE	



DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRADOR DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	01/04/2014	Responsable Desarrollo	Jessica Torres C	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	24/07/2014	Código del Formato	IG-01-2014	V-2.0



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA
"MANUELA ESPEJO"
Dirección: Toa y Quimbalembó
Teléfonos: 2847801-2845235
AMBATO-ECUADOR

SEGUNDA COMUNICACIÓN

Ambato, 10 de enero del 2017

Señora
María Moreira
REPRESENTANTE LEGAL DEL/A ESTUDIANTE.- Wilson Elian Cedeño Moreira.- 9no. "C"
Presente

De mi consideración:

El día de ayer se le envió el primer comunicado para tratar sobre el acontecimiento dado el día jueves 5 de enero de 2017 y al hacer caso omiso al comunicado y en virtud de lo expresado, solicito a Usted que comparezca ante esta dirección el día miércoles 12 de enero de 2017 a partir de las 08h00 junto con el estudiante.

Recuerdo a Usted que la misma Ley Orgánica de Educación Intercultural, art. 13, literal b, c y e en donde se manifiesta que es de su obligación asistir a las convocatorias de los y las maestras y maestros, así como de sus autoridades.

Particular que comunico para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,


Ing. Lorena Mera
DIRECTORA



Bpm.

Elián Cedeño

Wilson Elian Cedeño Moreira
ESTUDIANTE

10 de Enero del 2017



ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA

"MANUELA ESPEJO"

Dirección: Toa y Quimbalembó

Teléfonos: 2847801-2845235

AMBATO-ECUADOR

COMUNICACIÓN

Ambato, 09 de enero de 2017

Señora

María Moreira

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTUDIANTE.- Wilson Elian Cedeño Moreira.- 9no. C

Presente

De mi consideración:

En relación al acontecimiento dado el día jueves 05 de enero de 2017. En virtud de lo expresado, solicito a Usted que comparezca ante esta dirección el día martes 10 de enero de 2017 a partir de las 15h30, junto con el estudiante.

Recuerdo a Usted que la misma Ley Orgánica de Educación Intercultural, art. 13, literal b, c y e en donde se manifiesta que es de su obligación asistir a las convocatorias de los y las maestras y maestros, así como de sus autoridades.

Particular que comunico para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,

Ing. Lorena Mera
DIRECTORA

Elián Cedeño

Wilson Elian Cedeño Moreira

ESTUDIANTE

Bpm.

Ambato, 10 de enero de 2017

Magister

Lorena Mera H.

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "MANUELA ESPEJO"

Presente.-

De mi consideración:

Después de saludarle afectuosamente pongo en su conocimiento los atrasos y faltas del Sr. CEDEÑO MOREIRA WILSON ELIAN, estudiante del NOVENO año paralelo C, Jornada Vespertina:

FECHA	FALTA/ATRASO	ASIGNATURA / DOCENTE	CANTIDAD
Viernes 30/09/2016	Atraso	Cultura Estética (Lic. Verónica Mayorga)	1ra hora
Miércoles 05/10/2016	Atraso	Matemática (Mg. Sebastián Vega)	1ra hora
Lunes 24/10/2016	Atraso	Educación Física (Dr. César Moscoso)	1ra - 2da hora
Lunes 31/10/2016	Falta injustificada		Todo el día
Lunes 07/11/2016	Atraso	Educación Física (Dr. César Moscoso)	1ra hora
Jueves 10/11/2016	Atraso	Lengua (Mg. Manuel Burbano)	1ra hora
Viernes 11/11/2016	Atraso	Cultura Estética (Lic. Verónica Mayorga)	1ra hora
Jueves 24/11/2016	Atraso	Lengua (Mg. Manuel Burbano)	1ra -2da hora
Lunes 28/11/2016	Atraso	Educación Física (Dr. César Moscoso)	1ra hora
Lunes 05/12/2016	Atraso	Educación Física (Dr. César Moscoso), Lengua y Literatura (Mg. Manuel Burbano)	1ra -2da-3ra hora
Jueves 22/12/2016	Atraso	Lengua (Mg. Manuel Burbano)	1ra hora
Viernes 23/12/2016	Falta injustificada		Todo el día
Jueves 05/01/2017	Atraso	Lengua (Mg. Manuel Burbano)	1ra hora
Viernes 06/01/2017	Atraso	Cultura Estética (Lic. Verónica Mayorga)	1ra hora
Lunes 09/01/2017	Atraso	Educación Física (Dr. César Moscoso)	1ra - 2da hora

Particular que comunico para los fines pertinentes, una vez que se ha revisado el leccionario.

Atentamente,


Dr. Carlos Montenegro

SUBINSPECTOR DE LA JORNADA VESPERTINA

INFORME DE EVALUACIOPsicopedagógica

DATOS INFORMATIVOS.

N

Nombres y Apellidos: Cedeño Moreira Wilson Elián
Fecha de Nacimiento: 2001 - 02 - 12
Edad: 15 años, 11 meses.
C.I.: 185049305-5
Carnet de Discapacidad: No
Tipo de discapacidad: No
Institución Educativa: Manuela Espejo (traslado U.E. Mawa Cobo)
Nivel de Educación: 9º grado "C"
Dirección Domiciliaria: Pichincha Alta y Mawa Cobo
Teléfono: 0992613808 - 098888199
Nombre de la Madre: Paula Verónica Moreira Pazmino
Ocupación: Empleado
Nombre del Padre: Fallecido
Representante Legal: Verónica Moreira
Fecha de evaluación: 09-01-2017

REMITE

- Carlos Montenegro - Inspector de la Jornada Vespertina

MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

- Evidenciar dificultades en el área académica debido a NEE por problemas de aprendizaje

CONTEXTO FAMILIAR.

Nadie menciona que.

CONTEXTO ESCOLAR

El Sr. Inspector menciona q por reiteradas ocasiones Elián presenta dificultades a nivel de comportamiento dentro y fuera de la institución (a la salida amedienta a los compañeros)
El informe de la anterior institución menciona q el estudiante repitió por 2 ocasiones 3º año EGB y se debió problemas comportamentales

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

.....

ÁREAS EVALUADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA:

Lenguaje:

Escritura:

Matemática:

CONCLUSIONES:

RECOMENDACIONES:

- Se sugiere el traslado o remisión al HSP para empezar terapia de modificación conductual

PARA EL DOCENTE

- No se presencia NEE debido a trastorno de aprendizaje

PARA LA FAMILIA

- Establecimiento de normas y reglas para mejorar el comportamiento en la I.E.
- Asistir junto con el estudiante a las terapias para poder evidenciar cambios significativos en el comportamiento del joven.

Atentamente

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe:	08-12-2016	No. De Informe	18002-001	
Funcionario Responsable de Informe	Psc.Cl. Adriana Pozo Romo	Contacto	2 840838	
		107	Mariocobobarona5@gmail.com	DECE-UNIDAD EDUCATIVA "MARIO COBO BARONA"
Lugar de la comisión:	UNIDAD EDUCATIVA "MARIO COBO BARONA"	Fecha de la comisión	Desde:	
Informe dirigido a:	Psc.Cl. Verónica Sánchez	2847801		

DATOS PERSONALES:**Nombres de/la Estudiante:** Cedeño Moreira Wilson Elian**Fecha de nacimiento:** 12 de Febrero del 2001**Edad:** 15 años**Dirección:** Pichincha Alta y Mario Capa**Teléfonos:** 0992619808**Representante:** María Moreira**DATOS FAMILIARES:**

El estudiante Cedeño Moreira Wilson Elian vive con madre y hermanos menores Melanie Tatiana Cedeño Moreira de 14 años y Luis Hernán Cedeño Moreira de 12 año, padre fallecido.

ÁREA ACADÉMICA:

El estudiante proviene de la jornada matutina perdiendo dos años lectivos cuando cursaba octavo de EGB, en el periodo 2015 - 2016 que cursaba el noveno año, pierde nuevamente por no alcanzar los aprendizajes requeridos.

ÁREA COMPORTAMENTAL:

En los archivos del DECE reposa acta de notificación por bajo rendimiento y comportamiento inadecuado dentro de la institución.

ACCIONES REALIZADAS DECE.:


- Derivación externa al Centro de Salud N° 2 a Psicología Clínica
- Entrevista con la Madre (Representante legal)
- Entrevista y valoración al estudiante
- Firma de actas de Notificación
- Atención y seguimiento individual y familiar
- Elaboración de Informe

CONCLUSIÓN:

El estudiante Cedeno Moreira Wilson Elian en el año lectivo 2015-2016 presentó inconvenientes en el área comportamental y académica.

RECOMENDACIONES:

Se pide que la Institución que le reciba haga el seguimiento correspondiente a fin de que la estudiante tenga un buen desarrollo académico y personal.


Psc. Cl. Adriana Pozo
PSICÓLOGA CLÍNICA





Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
 Distrito educativo 18d02
 DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

Ministerio
 de Educación

PROCESO DE SESION Y SEGUIMIENTO: INDIVIDUAL, FAMILIAR O GRUPAL

Fecha	Áreas trabajadas	Actividades planificadas	Materiales a utilizar	Observaciones	Avances
Nombre del estudiante: <u>Cedeno Noviera Wilson Elian</u> Año y paralelo del que forma parte el estudiante: <u>quinto "C" Veperhina</u> Dificultad detectada: <u>Problemas de Comportamiento</u> Nombre del profesional quien lo atiende: <u>Veronica Sanchez</u> Fecha de inicio del plan de intervencion: <u>09-01-2017</u>					
09-01-2017	- Conductual - Comportamental - Activo	- Desarrollo y Análisis del Plan de vida del estudiante	- Ficha	- Disponibilidad	- Aceptación por parte del colegio de su responsabilidad.
10-01-2017	- Se trata sobre: - Comportamental y actitudinal.	➔ Seguimiento del estudiante en el DECE	- Material de Oficina - Entrevista	- Existe mejor predisposición por parte del estudiante.	- Representante y estudiante aceptan realizar terapia en una I. Pública.
11-01-2017	- Comportamiento	- Reunión en la Dirección de la I.E. con la representante legal.	- Materiales de Oficina - Diálogo (Foto)	- Exist la colaboración del caso. - Se una acta de compromiso. - El seguimiento se lo hará conjuntamente.	
11-01-2017	- Seguimiento del Comportamiento en la F.D.T.	➔ Diálogo con el entrenador para conjuntamente establecer un plan de acción	- Material de Oficina - Hoja de Ruta	- Roberto Corcuero de la F.D.T. atiende el caso.	➔ Se establece el diálogo para el día jueves 12-01-2017 para establecer plan de trabajo.

44 CUARTA YU

Modelo de funcionamiento de los departamentos de consejería estudiantil

FORMATO PARA ELABORAR EL PROCESO DE SESIÓN Y SEGUIMIENTO: INDIVIDUAL, FAMILIAR O GRUPAL

Nombre del estudiante: Cedeno Morcia
 Año y paralelo del que forma parte el estudiante: quero "C"
 Dificultad detectada: Compromiso y Conducta
 Nombre del profesional quien lo atiende: Vanica Saaby
 Fecha de inicio del plan de intervención:

Fecha	Áreas trabajadas	Actividades planificadas	Materiales a utilizar	Avances
25/01/2017	-> Compromiso -> Activa	- Reunión con Pepe referente ley 10	- Ficha de seguimiento	- El cobecido refer que debido a que la madre trabaja no puede asistir al día, se le pegó a di hora para el día 17 para realizar una nueva consulta.
23/01/2017	-> Compromiso -> Activa	- Visita activa (por petición del docente)	- Ficha de visita activa	- La Docente.

Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL



Datos Personales					
Yo me llamo:	Wilson Elían				
Mis apellidos son:	Cedeno - Moreira				
Nací en:	Chone	Provincia:	Manabí	Ciudad:	Manta
Día:	9 de Enero del 2017	Hora:	2.18		
Vivo en la ciudad de:	Ambato	Barris:	Simon Bolívar		
Dirección domiciliaria:					
Mi número de teléfono personal es: 0992619808					
Auto reconocimiento y proyección personal					
Yo soy: Alegre, divertido					
Que me gusta de mí: mi aspecto y mi forma de ser					
Que no me gusta de mí: lo que ago a veces malo					
La Visión sobre mí es: de la marina.					
La misión sobre mí es: Estudiando y hacer las cosas bien					
Personalidad					
Me gusta entienar, estudiar y otro poco					
Intereses					
Qué me gusta hacer: Entienar, Adeltismo					
Qué no me gusta hacer: Que me molesten					
En qué asignaturas tengo dificultades: Cultura Física.					
En qué asignaturas me desempeño mejor: Matemática.					
Enliste 5 opciones de profesiones que me llaman la atención soldado, goe, abogado, marina					
Cuales han sido mis logros hasta este momento					
En adeltismo e ganado medalla.					

Valores
Respeto, la honestidad, responsabilidad, obedecer.
Aptitudes y actitudes
son capaz de esforzarme en competencias y estudios.

Ámbitos	¿Qué deseo?	¿qué tengo?	¿qué necesito?	¿Qué puedo hacer?	¿Qué voy a hacer?	¿En cuánto tiempo lo lograré?	¿En quién me puedo apoyar para lograrlo?
Personal	trabajar	capacidad	prepararme	esforzarme	estudiar	6 años	en mi madre
Escolar	pasar el año	capacidad	esfuerzo	hacer deberes	estudiar	5 meses	en mi mismo
Familiar	apoyando	aprovechar	obedecer	esforzarme	a salir adelante	6 años	en mi madre



PROCESO DE INTERVENCIÓN

Tipo de intervención			
Individual (x)	Familiar ()	Grupal/comunitaria ()	Institucional ()
Destinatario/s			
Dificultades a nivel de comportamiento (amenazas a los compañeros del salón a las abejas de la institución)			
Situaciones de riesgo identificadas			
1.- Comportamiento perturbador.			
2.- No acatamiento de normas y reglas.			
3.- Dificultad con estímulos y deberes.			
Áreas de intervención			
Cognitivo		Conductual	X Académico
Afectivo	X	Motor	Sensorial
Otras/específicas:			
- Encaminar al estudiante a que reconozca el comportamiento erróneo y sugiera junto a él estrategias y compromisos que lo ayuden a mejorar.			
Lineamientos del proceso de intervención			
Objetivo general	Objetivo específico	Medios o estrategias	Responsables
modificación del aspecto conductual y comportamental del estudiante.	1.- Mejorar el comportamiento en el aula	1 Plan de Vida	2
		2 Derivación H.S.P.	2
		3 Estrategias aula	2
	2.- Disminuir la agresividad.	1	1
		2	2
		3	3
	3.- Mejorar el rendimiento académico.	1	1
		2	2
		3	3
Resultados esperados			
Observaciones y recomendaciones			
Nombre y firma de quien ejecuta el proceso de intervención.			
Verónica Sánchez			

Ambato 24 de Enero del 2017
Oficio N°. 0010 DECE- M.E

Sra. Verónica Moreira
REPRESENTANTE DEL ESTUDIANTE ELIAN CEDEÑO DE 9VENO EGB SECCION VESPERTINA
Presentes.

De mi consideración

Reciban un cordial saludo del Departamento de Consejería Estudiantil, el motivo de la presente es para solicitarle su presencia el día miércoles 25 del presente a las 15H00 para tratar asuntos que fueron instaurados en el acta de comparecencia con fecha 11 de enero del presente y los cuales no están siendo cumplidos por parte de su representando y su persona, esto se con la finalidad de cumplir con uno de los ejes estipulados en el manual de consejería estudiantil. (Intervención y Seguimiento).

Por la oportuna respuesta a este comunicado anticipo mis agradecimientos.

Atentamente
Ps.CI. Verónica Sánchez
Coordinadora DECE

Elian Cedeno

Informe Comportamental

En la ciudad de Ambato a los 26 días del mes de Enero del 2017 se realiza el siguiente informe comportamental a la Psicóloga Clínica, Verónica Sánchez, con el fin de dar a conocer el comportamiento manifestado por el señor **Wilson Elián Cedeño**, estudiante del **noveno C**, el día **Miércoles, 25 de enero del 2017 durante la clase de proyectos**.

En primer lugar la docente, Licenciada Gabriela Caiza solicitó al estudiante los materiales para trabajar en ese día a lo que el estudiante manifestó que no trajo, por consiguiente se le solicita conseguir una hoja de cuaderno para trabajar, pero el estudiante hace caso omiso a la instrucción. De igual manera antes de salir al recreo se le solicitó permanecer un momento para hablar con el estudiante debido a que el día anterior se le pidió traer al representante y no lo trajo. En primera instancia, el estudiante responde en un tono un poco altanero que porque se va a quedar queriendo salir del aula sin autorización; sin embargo después de una insistencia se quedó y durante la conversación que se mantuvo el estudiante manifiesta que la representante no puede acercarse a hablar con mi persona porque trabaja y añade que la misma no le da dinero para los materiales. Es importante aclarar que dichos materiales no son más que una cartulina tamaño oficio, regla, goma, lápiz y 3 botellas plásticas. Pese a que se le solicitó cambio de actitud y responsabilidad en días anteriores, el estudiante todavía manifiesta una falta de responsabilidad y respeto en la asignatura de proyectos al no cumplir con las disposiciones de la docente, al no traer los materiales necesarios y al no presentar los materiales didácticos para ser evaluados ya sea de forma individual o grupal.

Es todo lo que puedo informar en cuanto a la verdad.

Atentamente,



Licenciada Gabriela Caiza

Docente Proyectos Escolares

Ambato a 31 de enero de 2017

Doctor

Carlos Montenegro

**SUBINSPECTOR DE LA JORNADA VESPERTINA DE LA ESCUELA DE
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA "MANUELA ESPEJO"**

Presente.-

De mi consideración:

Después de saludarle cordialmente informo que el Sr. WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno año C, el día de ayer lunes 30 de enero de 2017, mientras se realizaba con los estudiantes la corrección de la prueba del parcial y revisión de cuadernos y textos, el Sr. Estudiante se levanta de su pupitre y agradece a la Srta. Génesis Araús, provocándole una contusión a la altura de su pómulo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mg. Fernando Sebastián Vega B.

DOCENTE



Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235
Ambato - Ecuador

52 CINCUENTA Y D

080-EEBME-D-2017

Ambato, 23 de enero del 2017

Licenciada
Verónica Sánchez
COORDINADORA DEL DECE INSTITUCIONAL
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente se servirá encontrar el informe emitido por la Lic. Delia Moreta relacionado al caso del estudiante Wilson Elian Cedeño Moreira, del Noveno "C".

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente.


Ing. Lorena Mera, Mg.
DIRECTORA (E)



Bpm

Adjunto documento



Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

53 CINCUENTA Y TRES



Ambato 09 de Enero del 2017
Oficio N°. 0008 DECE- M.E

Sres. Docentes
NOVENO AÑO PARALELO "C" DE LA SECCIÓN VESPERTINA.
Presentes.

De mi consideración

Reciba un cordial saludo del Departamento de Consejería Estudiantil, el motivo de la presente es para solicitarle de manera urgente se nos facilite las tareas pertinente para una semana dentro de cada una de las materias que recibe el estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO, con la finalidad de que los días que no asista a la institución continúe con el seguimiento académico, de esta manera el DECE se encuentra cumpliendo con uno de los ejes estipulados en el manual de consejería estudiantil. (Intervención y Seguimiento).

Por la oportuna respuesta a este comunicado anticipo mis agradecimientos.)

Atentamente
Ps.Cl. Verónica Sánchez
Coordinadora DECE

FIRMAD DE RECIBIDO

NOMBRES Y APELLIDOS	MATERIA	FIRMA
GERMAN TOCOSO	ESSS	<i>German Tocoso</i>
Verónica Mayorga	Educación Cultural	<i>Verónica Mayorga</i>
Inés Mera	CCNH	<i>Inés Mera</i>
Victor Manuel Burbano N.	Lengua y literatura.	<i>Victor Manuel Burbano N.</i>
SEBASTIAN VEGA B.	MATEMÁTICA	<i>Sebastian Vega B.</i>
CESAR ROSCOSO	CULTURA FÍSICA	<i>Cesar Roscoso</i>
Gabriela Caira	Proyectos Escolares	<i>Gabriela Caira</i>
Marcia Escobar	Tutorías	<i>Marcia Escobar</i>
Mg. Angela Paredes	Subdirectora	<i>Mg. Angela Paredes</i>



DECE
Verónica Sánchez



DIRECTORA (E)
Lorena Mera

Ambato, 02 de diciembre de 2016

Doctor

Carlos Montenegro.

**INSPECTOR DE LA JORNADA VESPERTINA DE LA ESCUELA DE
EDUCACIÓN BÁSICA "MANUELA ESPEJO"**

Presente.

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, paso a informar sobre el comportamiento del estudiante de Noveno "C", Sr. Elián Cedeño Moreira, el cual se detalla a continuación:

El estudiante mencionado, trae inconvenientes con sus compañeros, quienes reiteradamente, se quejan de que les molesta, quita las cosas, se le ha llamado la atención, en forma verbal, sin que se pueda observar un cambio de actitud en el estudiante. Además, existen varios comunicados que se encuentran en el leccionario del curso, por parte de algunos docentes, por lo que me veo en la necesidad de comunicar a su autoridad para que se tome los respectivos correctivos, con el propósito de encaminar al estudiante para que supere su mal comportamiento.

Es todo cuanto puedo comunicarle para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Lic. Marcia Escobar.

DOCENTE TUTORA NOVENO "C"



Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847501- 032845235

"MANUELA ESPEJO"

Ambato - Ecuador

De acuerdo a los artículos que contemplan en la LOEI: 330 en relación a faltas graves para el estudiante numeral 1 el cual manifiesta "Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación", art. 12, referidos a los derechos del padre literal b: "Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento"; art. 13 literal C "Apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados y atender los llamados y requerimientos de los y las profesores y autoridades de los planteles"

Por lo expuesto en el encabezado cito a usted:

Señor representante del Sr/Srta. Elián Cedeno estudiante del 9º año, paralelo C acudir a la institución el día febrero 27/16 a las 18h15

Por motivo:

Comportamental () Académico () Reunión () Otros ()

Atentamente

Dr. Carlos Montenegro
INSPECTOR

[Signature]
ESTUDIANTE



Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235

"MANUELA ESPEJO"

Ambato - Ecuador

Ambato..... de 122016

De acuerdo a los artículos que contemplan en la LOEI: 330 en relación a faltas graves para el estudiante numeral 1 el cual manifiesta "Faltar a clases por dos (2) o más días consecutivos sin justificación", art. 12, referidos a los derechos del padre literal b: "Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento"; art. 13 literal C "Apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados y atender los llamados y requerimientos de los y las profesores y autoridades de los planteles"

Por lo expuesto en el encabezado cito a usted: .

Señor representante del Sr/Srta. Elián Cedeno estudiante del 9º año, paralelo C acudir a la institución el día enero 5/12/16 a las 13h15

Por motivo:

Comportamental () Académico () Reunión () Otros ()

Atentamente

Dr. Carlos Montenegro
INSPECTOR

[Signature]
Elián Cedeno

CINCUENTA Y CINCO



FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que generará el DECE.

DATOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/la estudiante: Elion Cordero

Grado y Paralelo del que forma parte el estudiante: Noveno - C

Fecha de aplicación de la ficha: 12/01/2011 (segunda) 09 de Enero de 2011

Motivos de la(s) dificultad(es) que usted conoce que el niño, niña o adolescente presenta dificultad

Cognitivo	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención.	<input checked="" type="checkbox"/> Conductas de aislamiento.	<input type="checkbox"/> Dificultad de participación en el aula.	<input type="checkbox"/> Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	<input type="checkbox"/> Incumplimiento de tareas.	<input checked="" type="checkbox"/> Problemas de audición
Concentración.	<input type="checkbox"/> Cambios repentinos de ánimo.	<input checked="" type="checkbox"/> Dificultad de trabajo en grupo.	<input type="checkbox"/> Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	<input type="checkbox"/> No presenta materias de trabajo en clase.	<input checked="" type="checkbox"/> Problemas de visión
Memoria.	<input type="checkbox"/> Búsqueda constante de aprobación.	<input checked="" type="checkbox"/> Bajo interés por el aprendizaje.		<input type="checkbox"/> Falta de responsabilidad en el aula.	<input checked="" type="checkbox"/> Problemas de lenguaje
Emoción.		<input type="checkbox"/> Presenta conductas agresivas.		<input type="checkbox"/> Dificultades de lectura y escritura.	<input type="checkbox"/> Orientación temporal y espacial
Inteligencia.		<input type="checkbox"/> No sigue instrucciones.		<input type="checkbox"/> Dificultades de cálculo.	

Comentarios/ Especifique:

Medidas adoptadas por el docente.

Exclusión con representantes

Reunión interdisciplinaria

Tutoría

Otros/ Especifique

Profesional que remite

Profesional que recibe

Nombre: Gabriela Coiza

Apellido: _____



Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
 Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genere el DECE.

DAITOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/la estudiante: Cedeño Moreira Wilson Eigo

Año y paralelo del que forma parte el estudiante: 5no Vespertino "C"

Fecha de aplicación de la ficha: 12/01/2017

Marque con una (X) en el espacio que usted considere que el niño, niña o adolescente presenta dificultad

Cognitiva	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de trabajo en clase.	Problemas de visión
Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lengua, s
Praxiomiento.		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal
Fluidez Mental.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	espacia

Clara/ Especifique:

Medidas adoptadas por el docente.

Entrevista con representantes

Reunión interdisciplinaria

Tutoría

Otros/ Especifique

Profesional que remite

Profesional que recibe

Nombre: Manuel Eigo

Fecha: 12/01/2017



Escuela De Educación Básica "Manuela Espinoza"
 Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que puedan presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genera el DECE.

DAJOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/la estudiante: Cedeno Moreira Wilson Eleanora
 Grado y paralelo del que forma parte el estudiante: quinto
 Fecha de aplicación de la ficha: 09-01-2017

	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Cognitivo					
Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de atraso en clase.	Problemas de visión
Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
Razonamiento.		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal y espacial
Inteligencia Mental.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Medidas adoptadas por el docente:

Entrevista con representantes
 Sesión interdisciplinaria
 Tutoría
 Otros/ Especifique

Profesional que remite

Nombre: Wilson Eleanora Cedeno
 Firma:

Profesional que recibe

Nombre: _____
 Firma: _____



FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genere el DECE.

Nombre del/a estudiante: Wilson Efran Cedeno Moreira

Sexo y Paralelo del que forma parte el estudiante: queno Año paralelo "C"

Fecha de aplicación de la ficha: (dd/mm/aaaa) 09/10/2017

DATOS NORMATIVOS GENERALES

Marque con una (X) en el espacio que usted considere que el niño, niña o adolescente presenta dificultad

Cognitiva	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de trabajo en clase.	Problemas de visión
Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
Emociónamiento.		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal y espacial.
Actitud Mental.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Medidas adoptadas por el docente:

En consulta con representantes: Reunión interdisciplinaria Tutoría Otros/ Especifique

Profesional que remite: Profesional que recibe

Nombre: Agda Germain Tojo Apellido: ...



FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genera el DECE.

DATOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/a estudiante: Cedeño Marcela Wilson Eliud

Año y paralelo del que forma parte el estudiante: 9º veintidós

Fecha de aplicación de la ficha: (d/m/a) 08/01/2017

Marque con una (X) en el espacio que usted considere que el niño, niña o adolescente presenta dificultad

	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
A. Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
B. Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de trabajo en clase.	Problemas de visión
C. Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
D. Sonoridad.		Presenta conductas agresivas.		Facultades de lectura y escritura.	Orientación temporal y espacial
E. Habilidades Infantiles.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Comentarios/ Especifique:

Medidas adoptadas por el docente.

Revisada con representantes Reunión interdisciplinaria Tutoría Otros/ Especifique

Profesional que remite

Nombre: Dr. Mario Esobar

Profesional que recibe

Nombre:



Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
 Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genere el DECE.

DAIOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/a estudiante: Cedeno Marcelo Wilson Elian
 Año y paralelo del que forma parte el estudiante: 5^o secundaria "C"
 Fecha de aplicación de la ficha: 1 de marzo / 2017

Marque con una (X) en el espacio que usted considere que el niño, niño o adolescente presenta dificultad

Cognitivo	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de trabajo en casa.	Problemas de visión
Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
Razonamiento.		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal e espacial
Habilidad Manual.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Cursos/ Específicos:

Medidas adoptadas por el docente.

En revista con representantes

Reunión interdisciplinaria Tutoría

Otros/ Específicos

Profesional que remite

Profesional que recibe

Nombre: Dr. César Mascoso Jurado

Yacimiento:



Escuela De Educación Básica "Manuela Espejo"
 Distrito educativo 18d02
DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL

FICHA DE DETECCIÓN

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de reporte de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentar los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en este documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genere el DECE.

DATOS INFORMATIVOS GENERALES

Nombre del/la estudiante: Cedeno Marcia Wilson Elean
 Año y paralelo del que forma parte el estudiante: NOVENO AÑO "C" JORNADA VESPERTINA
 Fecha de aplicación de la ficha: 1 de mayo del 2017

Marque con una (X) en el espacio que usted considere que el niño/a más o probablemente presenta dificultad:

Cognitivo	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención.	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (caminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Concentración.	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (escribir, recortar, pintar, etc.)	No presenta materias de trabajo en clase.	Problemas de visión
Memoria.	Búsqueda constante de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
Entonamiento.		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal y espacial
Capacidad Mental.		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Otros/ Especifique:

Medidas adoptadas por el docente.

Entrevista con representantes Reunión interdisciplinaria Tutoría Otros/ Especifique

Profesional que remite Profesional que recibe

Nombre: M. G. SEBASTIÁN VEGA B. Fecha: _____

Esta ficha tiene por objeto ser una herramienta de registro de aquellas dificultades académicas, comportamentales y funcionales que pueden presentarse en los estudiantes que integran la institución educativa. La información registrada en el documento será confidencial y aportará al acompañamiento que genera el docente.

FICHA DE DETECCIÓN DOCENTE - DECE

Nombre del estudiante: Elhan Cedeno

Año y paralelo del que forma parte el estudiante: Noveno E.G.B. "C"

Fecha de expedición de la ficha: Uruguay, 08 de Enero, 2014.

	Afectivo	Conductual	Motriz	Académico	Sensorial
Atención	Conductas de aislamiento.	Dificultad de participación en el aula.	Motricidad gruesa (eliminar, correr, saltar, etc.)	Incumplimiento de tareas.	Problemas de audición
Comunicación	Cambios repentinos de ánimo.	Dificultad de trabajo en grupo.	Motricidad fina (sacar, pintar, etc.)	No presenta materiales de trabajo en clase.	Problemas de visión
Memoria	Dependencia o asistente de aprobación.	Bajo interés por el aprendizaje.		Falta de responsabilidad en el aula.	Problemas de lenguaje
Resolución de problemas		Presenta conductas agresivas.		Dificultades de lectura y escritura.	Orientación temporal espacial
Relación con el docente		No sigue instrucciones.		Dificultades de cálculo.	

Observaciones y sugerencias por el docente:

Relación interdisciplinaria
 Tutoría
 Otros/ Especifique

Profesional que remite

Nombre: Victor H. Barbano N.

Profesional que recibe

Nombre: _____

INFORME



Escuela de Educación Básica "Manuela Espejo"

Calle Toa y Quimbalembó - Teléfonos: 03-2847801- 032845235
Ambato - Ecuador

164-EEBME-D-2017

Ambato, 02 de mayo de 2017

Asunto: Envío Informe

Master
Túpac Caluña Til
PRESIDENTE DE LA JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Presente.

De mi consideración:

Expreso a usted un cordial y respetuoso saludo, a vez adjunto sírvase encontrar el Informe Final del Proceso Disciplinario, a fin de que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos resuelva lo pertinente. (68 fojas útiles).


Atentamente,


Ing. Lorena Mera Holguín Mg

DIRECTORA

Bpm.

 Ministerio de Educación
DISTRITO EDUCATIVO INTERCULTURAL Y BILINGÜE AMBATO 2
YACHANA WAKUNATA PUSHA KAMAY AMBATO 2
ATENCIÓN CIUDADANA
Acuerdo 2017-05-05
 68. fojas
8640


	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		

DATOS GENERALES				
Fecha de Informe	02/05/2017	No. De Informe	002	
Funcionario Responsable de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Mg. Lorena Mera	032 847801	18h00089@gmail.com	
Recipiente de Informe	Nombre	Contacto		Cargo
		Extensión Telefónica	Correo Electrónico	
	Ms. Túpac Caluña	0323730330		

1.- ANTECEDENTES

Una vez que me reintegro a mis funciones el día 24 de abril del presente año, recibo un oficio por parte de la Señora Subdirectora quién me pone en conocimiento sobre el informe de hecho de Violencia entre pares, presentado por la Señora Psc. Cl. Verónica Sánchez, se procede de la siguiente manera:


- Se realiza la providencia con la información ESCUELA DE EDUCACIÓN BASICA MANUELA ESPEJO.- DIRECCION.- Ambato, 24 de abril del año del dos mil diecisiete, las 09h00.- AVOCO conocimiento del Oficio N.- 030 DECE- M.E, de fecha 17 de Abril del 2017, suscrito por la señora Psicóloga Clínica Verónica Tatiana Sánchez Pomboza, Coordinadora del Departamento de Consejería Estudiantil, en el cual se informa sobre un hecho de violencia entre pares ocurrido dentro de la institución educativa, en el que se menciona lo siguiente: El día martes 11 de abril del presente durante las primera horas de la jornada vespertina, mientras se encontraban los estudiantes en la cancha principal de la escuela, recibiendo la capacitación de los Bomberos, el estudiante CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR, es agredido por varios compañeros los cuales le proporcionan golpes a nivel de todo el cuerpo , al entrevistar al estudiante en la vivienda de este, ubicado en el sector de la Simón Bolívar el día miércoles 12 de abril del presente mediante visita domiciliaria el estudiante refiere lo siguiente *“ayer había ese programa a la hora de entrada, entonces yo estaba sentado ahí en mi grupo con el licenciado y todos y entonces ellos comenzaron a jugar así, yo estaba viendo tranquilo pero comienzan a jugar pegándose, el licenciado estaba en la caseta, en eso me comienza a pegar el ELIAN CEDEÑO a lo cual yo respondo que este quieto y de ahí el licenciado me hace señas que le dé también uno, y yo le doy dos y ELIAN por no dejarse pegar me tuerce la mano y me vira la cara en ese instante todos se me montaron encima y me pegan pero solo me recuerdo a ELIAN CEDEÑO Y ARON GUAMAN porque ellos fueron los que me pegaron más duro, ARON me pateaba, mientras ELIAN me estaba daño manotazos.”* La madre refiere que la cabeza de su hijo estaba con chibolos y que el licenciado Cesar Moscoso le había llamado y le dijo que le haga no más tomar las radiografías porque los estudiantes que le han pegado tienen que pagar. 1.- En mi calidad de Directora de

	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		

la Escuela de Educación Básica “Manuela Espejo”, de esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, perteneciente al Distrito Educativo Ambato 18D02; y, tomando en consideración el CAPITULO III de las Acciones Educativas Disciplinarias Art 13 literal a), del Acuerdo Ministerial 434-12 suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación, decido dar comienzo al proceso de aplicación de acciones disciplinarias por faltas muy graves infringidas por el señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante DE Noveno Año de Educación General Básica, paralelo “C”, por haber supuestamente infringido lo determinado en el Art 330 numeral 2 que dice: “cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales...”, esto en concordancia con el último inciso del mismo artículo y cuerpo legal, por cuanto el mencionado estudiante es reincidente en el cometimiento de faltas disciplinarias conforme a la documentación que obra del expediente administrativo, por Lo que DISPONGO: se dé inicio al proceso disciplinario en contra del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, respetando su derecho al debido proceso y defensa conforme lo determina el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, Art 344 de su Reglamento General. 2.- A los señores representantes del estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, se le notificara mediante respectivo oficio a fin de que en término de tres días contados desde la notificación conteste al planteamiento de los hechos que supuestamente ha cometido su representado, de ser posible se adjuntará las respectivas pruebas de descargo de las que se creyere asistidas, esto conforme lo determina el Art. 13 literal b) del Acuerdo ministerial 434-12; 3.- Se nombra como secretaria del presente proceso administrativo a la señora LICENCIADA BELGICA PADILLA MOSCOSO, secretaria de la institución, quién deberá posesionarse en el término de un día. NOTIFIQUESE.-

2. Luego se posesiona a la señora secretaria para el proceso administrativo.
3. Se envía el oficio al Representante Legal adjuntando la providencia, informe de Hecho e Violencia y acta de posesión de la secretaria.
4. Acude personalmente la Señora Representante Legal del Estudiante con su hijo en el plazo establecido.

La señora manifiesta lo siguiente: lo que ocurre es que le fue a avisar por la señorita del DECE quien indica que mi hijo se encuentra involucrado en una pelea efectuada a un niño y que lo han mandado al hospital pero esto me vino a decir después de una semana de que esto ha pasado, entonces yo vengo a averiguar como son las cosas, sinceramente a ella a la señorita del DECE yo no le creo nada porque siempre me acusa directamente a que mi hijo el es culpable y tanta cosa, yo vine y pregunté como fueron las cosas y me explicaron que ellos han estado jugando porque ha habido un programa, han estado jugando entre compañeros el ni siquiera le ha pegado, ni le ha pateado, el no fue el que le dio el patazo, fueron los otros compañeros, ellos no se porque lo hicieron, mi hijo no lo hizo, le pregunté a mi hijo y dice que no han sido así las cosas, yo no sé porque la señorita del DECE siempre le acusa de todo a mi hijo, le ha ido a decir que mi hijo que no es la primera vez que el agrede la madre dice que si se ha cometido una falta grave no hay problema que sea sancionado con siete u ocho días de suspensión, deberían ser los involucrados no solo mi hijo, acusa también a un profesor, cuando tampoco ha tendido nada que ver el profesor, el profesor se llama César Moscoso, yo le pregunto a mi hijo y dice que el profesor no estaba, nosotros estábamos jugando dijo mi hijo, los otros niños le patearon, la señorita del DECE me manda a ver a la mamá del niño Chisag para que le pague un dinero yo no tengo porque pagar

	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		

nada si mi hijo no ha hecho nada, la señorita psicóloga insiste en que yo le pague al niño de las curaciones y de unas radiografías que cuesta ciento veinte dólares si mi hijo no hizo nada, yo no tengo dinero, la sanción que sea a todos los niños, los otros niños le han pagaron estando sentado el niño le han pateado, yo no se porque le culpan a mi hijo no, el niño estaba sentado, así me dice mi hijo pero no fue el quien le pegó y la señorita del DECE dice insiste en que mi hijo es.

La Ing. Lorena Mera, Directora pregunta si desea agregar más la señora vuelve a indicar que la señorita psicóloga va a mi casa brava donde mi papá si ella quería hablar conmigo llámame ella tiene el número de teléfono, yo tenía que venir no acercarse acá no irse a mi casa ni a mi trabajo me van a pensar que soy mujer de problemas en mi trabajo a mi me perjudica porque me preguntan qué problema tengo, que averigüe bien las cosas, la próxima vez tomare cartas en el asunto, no es la primera vez que lo acusa a mi hijo, que el le ha dado el un puñete a una niña en otra ocasión, así dice, ahí fue un accidente, yo le dije tu no debes jugar con las mujeres, no fue porque el le quizo pegar, además dice la señorita del DECE que mi hijo es callejero, le pregunto a ella y me dice que no ha dicho nada, hablé con la mamá del niño Chisag y ella responde que no ha dicho que es mi hijo quien le ha pateado.


Desea adjuntar algún documento pregunta la señora Directora, Ing. Lorena Mera, la señora responde la señorita del DECE me dijo que mi hijo tenía denuncia en la fiscalía porque no están los demás niños que le han golpeado, aquí asoma solo mi hijo, la señorita del DECE dijo que vaya a arreglar donde la mamá del niño Chisag, porque mi hijo va a pagar los platos rotos, porque lo acusa si mi hijo no ha sido, el profesor César Moscoso dice ellos estaban jugando yo no estuve presente, para decir esto ha ocurrido, lo que estuvieron es en un juego, no estaban peleando, esto dice el profesor Cesar Moscoso.

Elian usted tiene que decir algo, pregunta la señora Directora, Ing. Lorena Mera, en presencia del representante el estudiante responde si estábamos jugando entere todos los que le patearon, los compañeros que lo patearon fueron los compañeros Aaron Guamán y Bryan Analuisa le dije así a la psicóloga, yo no tengo nada que ver, estábamos jugando los que le patearon fueron ellos dos.

5. La señora secretaria Toma nota de la declaración por parte de la madre de familia, posteriormente se dá lectura para imprimir y firmar.
6. Se realiza el informe.

2.- FUNDAMENTACIÓN

Una vez que ha sido analizado el expediente se dispone que el estudiante a infringido el Art 330 de la LOEI numeral 2 que dice: “ cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales...”, esto en concordancia con el último inciso del mismo artículo y cuerpo legal.

	Ministerio de Educación		Versión: 2.0
	Dirección Nacional de Administración de Procesos		
	Informe		

Para realizar el presente proceso se ha tomado en consideración el proceso para Acciones disciplinarias de faltas muy graves según del Acuerdo Ministerial 434-12 suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación.

3.- CONCLUSIONES

- El estudiante es reincidente en cometer varias faltas como se adjunta en el expediente de la dirección.
- Se adjunta informes de los docentes en los que manifiestan los inconvenientes que presentan en el aspecto comportamental.(Documento del 13 al 23)
- Con fecha 11 de Enero se realizó una Acta de Compromiso entre la Madre de Familia, el Estudiantes e Inspección, la misma que fue cumplida parcialmente.(Documento 24)
- Se adjunta informe de seguimiento por parte del DECE.(Documento 26)

4.- RECOMENDACIONES

- Se solicita cumplir con lo estipulado en la LOEI según el artículo 331, literal 3, inciso i, para faltas muy graves, se remite el expediente en N° 64 (sesenta y cuatro) hojas, adicional al informe final, a fin de que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de ser necesario se aplique la sanción correspondiente.
- La Escuela de Educación Básica Manuela Espejo por medio de su directora ha cumplido el debido proceso de acuerdo al Acuerdo Ministerial 434-12 suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación.

DESARROLLO DEL DOCUMENTO (Servidor en comisión)		
Nombre	Cargo	Firma
Ing. Lorena Mera	Directora	

RESOLUCION

RESOLUCION N.- 020-JDRC-2017
Proceso Disciplinario N.-001-JDRC-2017-18D02

DISTRITO DE EDUCACION INTERCULTURAL Y BILINGÜE 18D02 AMBATO 2.- JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.- Ambato, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, las 09h35. 1.- Mediante convocatoria realizada el día viernes cinco de Mayo del 2017, las 16H10, por la señora Abogada Ruth Chalan Andrade, Secretaria Ad-Hoc de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 18D02 Ambato 2, para con fecha lunes 08 de Mayo del 2017, siendo las 15H00, los miembros principales de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos conformados por los señores Msc. Tupac Caluña, en calidad de Director Distrital y Presidente de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, Ab. Marcelo Reyes Acosta, en calidad de Jefe de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica y la señora Lic. Sandra Bonilla, en calidad de jefe de la Unidad Distrital de Talento Humano, se reúnen con el fin de tratar el orden del día; y, en especial el Informe Final, emitido por la señora Ing. Lorena Mera Holguín, Directora de la Escuela de Educación General Básica "Manuela Espejo", en el cual se hace referencia al Proceso Disciplinario, que se ha sustanciado en contra del señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno Año de Educación General Básica, paralelo "C", de la Escuela de educación Básica "Manuela Espejo", de este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, perteneciente al Distrito Educativo 18D02 Ambato 2, por cuanto del Informe presentado con fecha 17 de Abril del 2017, suscrito por la señora Ps. Cl. Verónica Tatiana Sánchez Pomboza, funcionaria del DECE Institucional, indica lo siguiente: *"El día martes 11 de abril del presente durante las primeras horas de la jornada vespertina, mientras se encontraban los estudiantes en la cancha principal de la escuela, recibiendo la capacitación de los Bomberos, el estudiante CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR, es agredido por varios compañeros los cuales le proporcionan golpes a nivel de todo el cuerpo, al entrevistar al estudiante en la vivienda de este, ubicado en el sector de la Simón Bolívar el día miércoles 12 de Abril del presente mediante visita domiciliaria, el estudiante refiere lo siguiente: "ayer había ese programa a la hora de entrada, entonces yo estaba sentado ahí en mi grupo con el licenciado y todos y entonces ellos comenzaron a jugar así, yo estaba viendo tranquilo pero comienzan a jugar pegándose, el licenciado estaba en la caseta, en eso me comienza a pegar el ELIAN CEDEÑO a lo cual yo respondo que este quieto y de ahí el licenciado me hace señas que le dé también uno, y yo le doy dos y ELIAN por no dejarse pegar me tuerce la mano y me vira la cara en ese instante todos se me montaron encima y me pegan pero solo me acuerdo a ELIAN CEDEÑO Y ARON GUAMAN porque ellos fueron los que me pegaron más duro, ARON me pateaba, mientras ELIAN me estaban dañando manotazos. La madre refiere que la cabeza de su hijo estaba con chibolos y que el Lic. Cesar Moscoso le había llamado y le dijo que le haga nomas tomar las radiografías por que los estudiantes que le han pegado tienen que pagar"*.- 2.- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, es el cuerpo colegiado creado mediante ley en los Distritos Educativos con el fin de conocer todo tipo de denuncias presentadas ante el Distrito Educativo por las faltas cometidas en cuanto a la normativa educativa, estas Juntas Distritales de Resolución de conflictos, legalmente se encuentran constituidas conforme lo determina el Art. 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la cual establece: *"Las Juntas*

Dirección: Av. Rumiñahui y Pichincha (Colegio Agropecuario Luis A. Martínez)

tupac.caluna@educacion.gob.ec

Telefonos: 3730-330

*Distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo. Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica. La Junta Distrital estará presidida por el Director Distrital. Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos podrán imponer las sanciones de acuerdo a la falta cometida, y en el caso en que nos ocupa para resolver las faltas disciplinarias cometidas por los estudiantes conforme lo determina los Arts. 330 y 331 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación intercultural.- 3.- Por otra parte el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 338 establece: "Las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos pueden imponer las sanciones de conformidad con lo prescrito en el presente reglamento", 4.- Cabe indicar que el presente proceso disciplinario se la sustanciado conforme lo determina el Acuerdo Ministerial 434-12, suscrito por la señora Gloria Vidal ex Ministra de Educación, en el cual se establece el procedimiento a seguir cuando los estudiantes cometen faltas disciplinarias, procedimiento que se encuentra regulado a partir del Art. 11 y siguientes; Con este antecedente siendo el estado del trámite para resolver, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 18D02 Ambato 2, para hacerlo considera: **PRIMERO.-** La Junta Distrital de Resolución de Conflictos como se ha indicado anteriormente es el cuerpo colegiado competente para resolver este tipo de faltas disciplinarias sustanciadas en contra de los señores estudiantes cuando han cometido alguna falta de las estipuladas en el Art.330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. La conformación como las atribuciones de las Juntas Distritales de Resolución de Conflictos se encuentra legalmente especificada en los Arts. 65,66 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con el CAPITULO VIII, DE LAS JUNTAS DISTRITALES DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, Arts. 338, 339, numeral 6, 340, 341, de su Reglamento General.- **SEGUNDO.-** En cuanto al presente trámite administrativo por faltas disciplinarias seguido en contra del señor estudiante Wilson Elian Cedeño Moreira, no se advierte violación en el procedimiento ni omisión de solemnidades sustanciales que pueden acarrear nulidades procesales, se ha respetado las normas del debido proceso establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, Art.136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, Art. 344 de su Reglamento General, consecuentemente la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, declara su validez procesal.- **TERCERO.-** Conforme lo determina el Art. 330 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación intercultural: "Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o a corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el nivel Central de la Autoridad educativa Nacional. Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometerán a que el estudiante no cometerá actos que las violenten" Cabe indicar que dicha normativa con el proceso a seguir para la sustanciación de los procesos disciplinarios a los estudiantes cuando cometen faltas administrativas se encuentra establecido en el Acuerdo Ministerial 434-12, de fecha 28 de Septiembre del 2012, suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación. De determinarse responsabilidad administrativa en el cometimiento de faltas disciplinarias, se impondrán las sanciones señaladas en la presente Ley, de acuerdo a lo que determina el Art. 134 de la Ley*

Orgánica de Educación intercultural en concordancia con el Art.331 de su Reglamento General.

CUARTO.- Una vez revisado el expediente administrativo que ha sido remitido hasta la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del distrito educativo 18D02 Ambato 2, a fin de que se cumpla lo determinado en el Art. 331 numeral 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación intercultural, por una supuesta falta cometida por el señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno Año de Educación General Básica, paralelo "C", se encuentra: 1.- A (fs.1-2) del expediente se encuentra el Informe de Violencia suscrito por la señora Ps. Cl. Verónica Tatiana Sánchez Pomboza, funcionaria del departamento del DECE institucional, en el cual indica: *"El día martes 11 de abril del presente durante las primeras horas de la jornada vespertina, mientras se encontraban los estudiantes en la cancha principal de la escuela, recibiendo la capacitación de los Bomberos, el estudiante CHISAG TIXILEMA JONATHAN VLADIMIR, es agredido por varios compañeros los cuales le proporcionan golpes a nivel de todo el cuerpo, al entrevistar al estudiante en la vivienda de este, ubicado en el sector de la Simón Bolívar el día miércoles 12 de Abril del presente mediante visita domiciliaria, el estudiante refiere lo siguiente: "ayer había ese programa a la hora de entrada, entonces yo estaba sentado ahí en mi grupo con el licenciado y todos y entonces ellos comenzaron a jugar así, yo estaba viendo tranquilo pero comienzan a jugar pegándose, el licenciado estaba en la caseta, en eso me comienza a pegar el ELIAN CEDEÑO a lo cual yo respondo que este quieto y de ahí el licenciado me hace señas que le dé también uno, y yo le doy dos y ELIAN por no dejarse pegar me tuerce la mano y me vira la cara en ese instante todos se me montaron encima y me pegan pero solo me acuerdo a ELIAN CEDEÑO Y ARON GUAMAN porque ellos fueron los que me pegaron más duro, ARON me pateaba, mientras ELIAN me estaban dando manotazos. La madre refiere que la cabeza de su hijo estaba con chibolos y que el Lic. Cesar Moscoso le había llamado y le dijo que le haga nomas tomar las radiografías por que los estudiantes que le han pegado tienen que pagar";* 2.- A (fs. 3) del expediente el señor Dr. César Moscoso, Tutor (e) Noveno "C"-Vespertina, mediante oficio s/n de fecha 12 de Abril del 2017, indica en su parte pertinente lo siguiente: *"Una vez terminada la capacitación al personal docente y alumnado de la jornada vespertina por parte del Cuerpo de Bomberos de Ambato y siendo alrededor de las 14H00 el señor inspector ,manifiesta por micrófono, que todos los estudiantes y docentes pasen a las aulas respectivas, ya que todavía estuvimos en la segunda hora de clase en la cual yo me retiré de la custodia de los estudiantes del noveno año paralelo "c" y me dirigí al noveno año paralelo "A" para cumplir con mis labores pedagógicas";* 3.- A (fs.4) del expediente se encuentra el oficio s/n de fecha 12 de Abril del 2017, en el cual el señor Dr. Carlos Montenegro indica a la señora Ps. Cl. Verónica Sánchez lo siguiente: *"... alrededor de las 14H20 ,me encontraba en la oficina de inspección atendiendo a una madre de familia, en ese momento llega el Sr. CHISAG TIXILEMA JONATHAN BLADIMIR, en compañía de las Srtas. Estefanía medina y Jennifer Morales, estudiantes del Noveno Año "C", acompañados por el Dr. Bladimir Ortega quien manifiesta que le habían llamado telefónicamente a la mamá a comunicarle que el estudiante estaba adolorido para que se acerque al plantel a retirarle; en horas de la tarde alrededor de las 16H30 me llama la señora ,adre del estudiante para informarme que le estaba haciendo atender a su hijo, donde le solicito que se acerque a la hora de salida para que me comunique lo que le pasaba al estudiante pero lastimosamente no asistió";* 4.- A (fs.8) del proceso la señora Ing. Lorena Mera Holguín,

Dirección: Av. Rumiñahui y Pichincha (Colegio Agropecuario Luis A. Martínez)

tupac.caluna@educacion.gob.ec

Telefonos: 3730-330

en su calidad de Directora de la EGB "Manuela Espejo", quien con fecha 24 de Abril del 2017, AVOCA conocimiento del informe de Violencia indicado en el numeral 1 de este ordinal, y conforme lo determina el CAPITULO III De las acciones Educativas Disciplinarias, Art. 11 y siguientes del Acuerdo Ministerial N.- 434-12, de fecha 28 de Septiembre del 2012, suscrito por la señora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación de ese entonces, por cuanto el señor estudiante WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, supuestamente ha infringido lo determinado en el Art. 330 numeral 2 que dice: "cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa autoridades, ciudadanos y colectivos sociales", esto en concordancia con el último inciso del mismo artículo y cuerpo legal por cuanto el mencionado estudiante es reincidente en el cometimiento de faltas disciplinarias, conforme la documentación que obra del expediente administrativo; por lo que se DISPONE el inicio del proceso disciplinario en contra del mencionado estudiante; 5.- Se nombra dentro de la misma providencia de inicio a la señora Lcda. Bélgica Padilla Moscoso, como Secretaria para el presente proceso administrativo, quien a (fs.9) del mismo expediente se encuentra su posesión al cargo; 6.- Conforme lo determina el Art. 13 literal a) del Acuerdo ministerial 434-12, se procede a notificar a la señora Verónica Moreira, Representante Legal y madre de familia del estudiante Elian Cedeño Moreira, mediante Oficio N.- 153-EEBME-D-2017, de fecha 25 de Abril del 2017, el cual se encuentra con la firma de dicha madre de familia, por lo que se presume que la citación ha sido realizada de manera por demás legal; 7.- Con fecha 28 de Abril del 2017, a (fs.11-12) del expediente, se encuentra el Acta de Audiencia conforme lo indicado en el Art. 13 literal c) del Acuerdo ministerial 434-12, en donde ha comparecido la señora Verónica Moreira, Representante Legal y madre de familia del estudiante Elian Cedeño Moreira, quien indica: "...lo que ocurre es que le fue a avisar por la señorita del DECE quien indica que mi hijo se encuentra involucrado en una pelea efectuada a un niño y que lo han mandado al hospital pero esto me vino a decir después de una semana de que esto ha pasado, entonces yo vengo averiguar cómo son las cosas, sinceramente a ella a la señorita del DECE yo no le creo nada porque siempre me acusa a que directamente a que mi hijo él es el culpable y tanta cosa, yo vine y pregunté cómo fueron las cosas y me explicaron que ellos han estado jugando porque ha habido un programa, han estado jugando entre compañeros él ni siquiera le ha pegado, ni le ha pateado, él no fue el que le dio el patazo, fueron los otros compañeros, ellos no sé porque lo hicieron, mi hijo no lo hizo, le pregunté a mi hijo y dice que no ha sido así las cosas, yo no sé porque la señorita del DECE siempre le acusa de todo a mi hijo, le ha ido a decir que mi hijo no es la primera vez que le agrede la madre dice que si ha cometido una falta grave no hay problema que sea sancionado con siete ocho días de suspensión, deberían ser los involucrados no solo mi hijo, acusa también a un profesor, cuando tampoco ha tenido nada que ver el profesor, el profesor se llama Cesar Moscoso, yo le pregunto a mi hijo y dice que el profesor no estaba, nosotros estábamos jugando dice mi hijo, los otros niños le patearon, la señorita del DECE me manda a ver a la mamá del niño Chisag para que le pague un dinero, yo no tengo por qué pagar nada si mi hijo no ha hecho nada, la señorita psicóloga insiste en que yo le pague al niño de las curaciones y de unas radiografías que cuestan ciento veinte dólares si mi hijo no hizo nada, yo no tengo dinero, la sanción que sea a todos los niños..." por otra parte la señora Ing. Lorena Mera rectora de la EGB "Manuela Espejo", pregunta al estudiante Elian Cedeño Moreira, si tiene algo que decir y

Dirección: Av. Rumiñahui y Pichincha (Colegio Agropecuario Luis A. Martínez)

tupac.caluna@educacion.gob.ec

Telefonos: 3730-330

manifiesta: *"...si estábamos jugando entre todos los que le patearon, los compañeros que lo patearon fueron los compañeros Aaron Guamán y Bryan Analuisa, le dije así a la psicóloga, yo no tengo nada que ver, estábamos jugando los que le patearon fueron ellos dos"*: **8.-** Se debe indicar que la señora Verónica Moreira, Representante Legal y madre de familia del estudiante Elian Cedeño Moreira, NO ha aportado prueba alguna con el fin de justificar lo manifestado dentro de la audiencia respectiva. **QUINTO.-** Conforme lo determina el Art. 13 literal d) del Acuerdo Ministerial 434-12, la señora Ing. Lorena Mera Holguín, Rectora de la Escuela General Básica "Manuela Espejo", remite el expediente con la sustanciación del proceso disciplinario en contra del señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno Año de educación General Básica, paralelo "C", conjuntamente con el respectivo Informe Final, el cual dentro de sus conclusiones y recomendaciones manifiesta: **CONCLUSIONES** **1.-** El estudiante es reincidente en cometer varias faltas como se adjunta en el expediente de la Dirección; **2.-** Se adjunta Informes de los docentes en los que manifiestan los inconvenientes que presentan en el aspecto comportamental (fs. 13-23); **3.-** Con fecha 11 de Enero se realizó una acta de Compromiso con la señora madre de Familia, el estudiante e inspección, la misma que fue cumplida parcialmente (fs.24); **4.-** Se adjunta informe de seguimiento por parte del DECE (fs.26); **RECOMENDACIONES:** *"Se solicita cumplir con lo estipulado en la LOEI, según Art.331, numeral 3, inciso i, para faltas muy graves se remite el expediente en 64 (sesenta y cuatro) hojas, adicional al informe final, a fin de que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de ser necesario se aplique la sanción correspondiente. La escuela de educación básica manuela Espejo por medio de su Directora ha cumplido el debido proceso de acuerdo al Acuerdo Ministerial 434-12 suscrito por la señora Gloria Vidal, ex Ministra de Educación"*; **SEXTO.-** Se ha adjuntado al expediente 52 fojas como anexo, por parte de la Escuela General Básica "Manuela Espejo", en las cuales consta Informes, Actas con el caso del estudiante procesado; **SEPTIMO.-** El Art. 66 del estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *"Los actos administrativos, para su plena validez deben ser obligatoriamente notificados al administrado y mientras no lo sean no tendrán eficacia con respecto a quienes se haya omitido la notificación"*, de la revisión del presente proceso administrativo disciplinario se establece que la señora Verónica Moreira, Representante Legal y madre de familia del estudiante Elian Cedeño Moreira, ha sido legalmente notificada, razón por la cual este proceso goza de legitimidad conforme el Art. 68 ibídem. **OCTAVO.-** El Art. 330 del Reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: *"Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Como parte de estas actividades, al inicio del año lectivo, los estudiantes y sus representantes legales deberán firmar una carta de compromiso en la que afirmen comprender las normas, y se comprometan a que el estudiante no cometerá actos que las violenten"*. Numeral 2. *"Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales es una falta que puede ser grave o muy grave"* en concordancia con el último inciso del mismo artículo y cuerpo legal que dice: *"La acumulación de faltas tendrá como consecuencia la aplicación de acciones educativas disciplinarias de mayor gravedad, según la normativa específica que para el efecto*

*emita el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.”; **NOVENO.-** En cuanto a materia educativa, se debe indicar que el Ministerio de Educación es uno de los organismos estatales, con la obligación de proteger los derechos de sus educandos, por cuanto es el órgano rector en la materia, pero también se debe hacer mención a que a más de derechos los estudiantes también tienen obligaciones conforme lo dice el Art. 8 literal j) de la Ley Orgánica de Educación intercultural, razón por la cual también son proclives a una sanción disciplinaria por violaciones expresas a la normativa legal establecida, si bien es cierto su sustanciación se lo ha realizado siguiendo el proceso establecido en el CAPITULO III, Art.11 y siguientes del Acuerdo Ministerial N.- 434-12, se debe indicar con claridad lo que determina el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador que dice: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”. En tal virtud y sin hacer más análisis la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo 18D02 Ambato 2, conformada por sus miembros principales Msc. Tupac Caluña, en calidad de Director Distrital, Ab. Marcelo Reyes Acosta, en calidad de responsable del área jurídica y la señora María Moreta, en calidad de responsable de la Unidad Distrital de Talento Humano (e) mediante Acción de Personal N.- 141-AP-UATH-DEIBA2-2017, de fecha 16 de mayo del 2017, por vacaciones de su titular, una vez analizado el expediente, el acta de audiencia y todas las demás piezas procesales que obran del proceso disciplinario respetado que ha sido el debido proceso, en uso de sus atribuciones contenidas en los Art. 66 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los Arts. 338, 339 numeral 6, 341 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por unanimidad RESUELVEN:*

- PRIMERO.-** ACOGER, en su totalidad el informe Final emitido por la señora Ing. Lorena Mera Holguín, Rectora de la Escuela General Básica “Manuela Espejo”, tanto en sus conclusiones como en sus recomendaciones conjuntamente con el proceso que por faltas disciplinarias se ha sustanciado en contra del señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno Año de Educación General Básica, paralelo “C”, en un total de 64 fojas.
- SEGUNDO.-** SANCIONAR, señor WILSON ELIAN CEDEÑO MOREIRA, estudiante del Noveno Año de Educación General Básica, paralelo “C”, conforme lo determina el Art. 134 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con el Art.331, numeral 3 inciso i de su Reglamento General, esto es con la suspensión temporal de asistencia a la institución educativa por TREINTA (30) DÍAS, tiempo en el cual se deberá coordinar acciones educativas dirigidas con la participación directa de los representantes legales para el seguimiento del desempeño del estudiante suspendido.



DISTRITO EDUCATIVO INTERCULTURAL Y
BILINGÜE AMBATO 2
YACHANA WASIKUNATA PUSHAK KAMAY
AMBATO 2

TERCERO.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación conforme lo dispone el Art. 66 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva. Con lo que se termina la vía administrativa.

F).-MIEMBROS PRINCIPALES JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCION CONFLICTOS AMBATO 2.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-


Msc. Tupac Caluña Til
Miembro Principal
Junta Distrital Resolución Conflictos


María Moreta
Miembro Principal
Junta Distrital Resolución Conflictos


Abg. Marcelo Reyes A.
Miembro Principal
Junta Distrital Resolución Conflictos




Abg. Ruth Chalan A
Secretaria
Junta Distrital Resolución Conflictos

CC: Escuela General Básica "Manuela Espejo"

*Recibido
Escuela General Básica
23/05/2017
/6:05*

G L O S A R I O

Acciones educativas disciplinarias-sanciones.- “El concepto de sanción hace referencia a las medidas que un orden normativo cualquiera dispone a fin de reforzar el respeto de las propias normas y, en su caso, remediar los efectos de su inobservancia”. (Prieto, Luis, 2008, p.295). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n122/v45n122a06.pdf>

Bienestar educativo.- “El papel de la educación en la formación del individuo implica incorporar en los procesos educativos una mayor orientación hacia la humanización del proceso de aprendizaje, hacia la construcción de la capacidad de potenciar los valores o de aportar en el proceso de edificación de la identidad de los estudiantes. Esta propuesta supone considerar que la educación no es sólo escolarización. Si bien es el principal medio de educación, desde el punto de vista de la socialización, es importante considerar los marcos de referencia necesarios para posibilitar el desarrollo personal y social”. (León, Francisco, 2011, p. 25). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2011/cs-leon_f/pdfAmont/cs-leon_f.pdf

Estudiante.- “Un estudiante es un hombre que tiene fe en que por medio del estudio y de la ampliación de sus conocimientos va a mejorar y enriquecer su naturaleza humana, no en cantidad, sino en calidad, va a hacerse más persona, mejor persona y a cumplir mejor su destino, va a entender mejor los problemas del hombre y el mundo. El que toma el estudio como vía de acceso a beneficios de imprevisible grandeza, y no a la posesión de una habilidad que le permita ganar dinero”. (Salinas, Pedro, 2011,p. 50)

Faltas muy graves.- “El proceso disciplinario por faltas muy graves conlleva sanciones como la suspensión temporal y separación definitiva, asunto que será sustanciado en base al Acuerdo Ministerial 434 Normativa sobre solución de conflictos en instituciones educativas, pues es la que establece las reglas y etapas para la sustanciación de la causa y encaminadas a garantizar el debido proceso y la correcta aplicación de las acciones educativas”. (Narváez, Jhonatan, 2016, p. 26)

Infractor.- “Este término se dice exclusivamente de una persona, que infringe, viola, quebranta, trasgrede, delinque, vulnera o incumple una ley, norma, precepto o una regla ya sea en el ámbito religioso como el pecado o delito en lo jurídico”. (Ossorio, Manuel, 2017, p. 495). Recuperado de <https://definiciona.com/infractor/>

Infracciones.- “Se consideran infracciones en el ámbito educativo, aquellas acciones que se opusieren a las disposiciones establecidas en este cuerpo legal, sin perjuicio de la tipicidad establecida en la Ley”. (Marco Legal Educativo, 2012, p. 114)

Junta Distrital de Resolución de Conflictos.- “Las Juntas Distritales son el ente encargado de la solución de conflictos del sistema educativo.

Tienen una conformación interdisciplinaria de tres profesionales que serán nombrados directamente por la autoridad competente: el Director Distrital, el Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de Asesoría Jurídica. La Junta Distrital estará presidida por el Director Distrital”. (Marco Legal Educativo, 2012, p. 90)

LOEI.- “Ley Orgánica de Educación Intercultural. La presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.” (Marco Legal Educativo, 2012, p. 49)

Terapia integral.- “Estrategia en función de las necesidades de atención al individuo, es decir, personalizada atendiendo a la dialéctica de lo diverso y lo diferente, considerando la orientación profesional, como una ayuda para atender a los alumnos, en los problemas relacionados con la escuela orientación escolar, y orientación personal a través de la cual se promueve el conocimiento de sí mismo para que sea capaz de resolver los problemas de la vida, y en la orientación encaminada a valorar las consecuencias de las acciones, la reflexión de la conducta hacia los demás y consigo mismo en consonancia con los valores humanos universales y socialmente

reconocidos”. (Bujardón, A & Macías, 2016). Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-81202006000200003

P A P E R

**“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS
DISCIPLINARIAS”**

AUTORA: DANIELA GERMANIA JÁCOME GÓMEZ
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RESUMEN

“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”; es una investigación en la que se trata de determinar cuán eficaz es la aplicación de las sanciones educativas, conocidas en el ámbito académico como “disciplinarias”, por considerar que existe un vacío en el procedimiento que encamine a la recuperación psicopedagógica de estudiantes infractores posterior a la separación definitiva de la institución y a su reubicación tal como lo establece el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la LOEI.

La investigación se la realizó en las instituciones educativas del cantón Ambato del Distrito Educativo Ambato 18D02, utilizando los instrumentos de observación de campo como: entrevistas, encuestas y el estudio de casos reales, en los que se evidencia que el procedimiento sancionatorio, no norma recibir un tratamiento previo obligatorio como parte de la sanción, evitando trasladarse el inconveniente a otra institución educativa y por ende ampliar su campo de acción.

Mediante la determinación de los hechos, los grados de infracción y los niveles de afectación individual y colectivo ha sido posible diagnosticar qué tipo de conflicto se está produciendo y el tipo de acción educativa disciplinaria a aplicarse por parte de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, primordialmente en los casos de faltas muy graves, dando así soluciones no solamente para el bienestar educativo, sino para que el estudiante infractor pueda mejorar su calidad de vida tanto como persona, compañero de aula e hijo, a través de una terapia integral enmarcada en el respeto a sus derechos.

PALABRAS CLAVE

Estudiantes infractores, acciones educativas disciplinarias, LOEI, faltas muy graves, Junta Distrital de Resolución de Conflictos, bienestar educativo, terapia integral.

ABSTRACT

“INFRINGEMENT STUDENTS AND DISCIPLINARY EDUCATIONAL ACTIONS”; is an investigation in which, it is attempted to determine how efficient is the application of the educational sanctions, known in the academic field as “disciplinary”, for considering that exists a vacuum in the procedure that leads to the psychological recuperation of the infringing students once they were definitively separated from the institution and reallocated as established in the Art. 331 numeral 3 literal ii of the General Regulation of the LOEI. The investigation it was made in the educational institutions of the Educational District Ambato 18D02 of the canton of Ambato, using the field observation instruments as: interviews, surveys, and the study of real cases, in which is shown that the sanction procedure, it doesn't dictates receiving a previous obligatory treatment as part of the sanction, avoiding transferring the inconvenient to another educational institution and expanding its action field. By establishment of the facts, the infraction degrees and the levels of individual and collective affectation, it has been possible to diagnose which kind of conflict it's developing and the type of educational disciplinary action it is to be applied on behalf of the District Board of Resolution Of Conflicts, primarily in the cases with serious offenses, giving that way solutions, not only for the educational benefit, but also for that the infringing student could improve his life quality as a person, as a schoolfellow, and as a family member, through integral therapy, framed in the respect of his rights.

KEYWORDS

Infringing students, disciplinary educational actions, LOEI, serious offenses, legal, District Board of Resolution Of Conflicts, educational benefit, integral therapy.

INTRODUCCIÓN

Siendo Ecuador un Estado multiétnico y cultural, se ha visibilizado en las últimas décadas un cambio en la conducta debido a los procesos de transformación económico y social que ha afectado drásticamente en las instituciones educativas donde se forman de manera holística nuestros niños, niñas y adolescentes que son el presente y futuro del país; por lo que se ha investigado un tema de importancia y debate denominado: **“LOS ESTUDIANTES INFRACTORES Y LAS ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS”**, que pretende dar solución jurídica a la situación actual de los miles de niñas, niños y adolescentes que se encuentran estudiando y que pueden ser autores o víctimas de los catalogados “estudiantes infractores”; mismos que al estar revestidos de la inimputabilidad no se aplica una acción rigurosa que permita su recuperación, protección y cuidado psicopedagógico obligatorio, con el fin de que nuestros estudiantes se formen como personas libres, críticas y democráticas, respetando así su entorno histórico social.

Se propone viabilizar de manera eficaz y formativa una solución a esta problemática con la reforma al Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, puesto que previo a la separación definitiva de la institución educativa el estudiante infractor debe acogerse de manera obligatoria a un proceso de atención profesional en el ámbito psicopedagógico y de salud, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes, basados en el estudio y análisis de VI Capítulos.

Las reformas están encaminadas a satisfacer necesidades de la humanidad que está en constante evolución.

METODOLOGÍA

En la presente investigación se implementará paradigmas críticos propositivos, conceptuales, axiológicos, filosóficos; en consecuencia el enfoque será cualitativo.

Estando sujeta la presente investigación a la norma suprema de la Constitución de la

República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, leyes ordinarias, libros, revistas científicas, documentales, documentos con validez jurídica, entre otros.

Los procesos tienen una relación entre las personas del ámbito educativo legal, es decir el Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe Ambato 18D02 y la comunidad educativa (autoridades, docentes, padres de familia y estudiantes); llegando a resultados que nos hemos propuesto en nuestra propuesta.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

En la presente investigación se realizó en las instituciones educativas del cantón Ambato del Distrito Ambato 18D02 en el año lectivo 2016-2017, utilizando los instrumentos de observación de campo como: entrevistas y encuestas.

PROCEDIMIENTO

En la presente investigación, hemos evidenciado la necesidad que existe en el campo legal dentro de las instituciones educativas del cantón Ambato del Distrito Ambato 18D02. Esto arroja que los sujetos antes mencionados incurren en el cometimiento ya sea por acción u omisión de faltas disciplinarias.

En los establecimientos educativos evidenciamos un impacto geo-socio-económico y legal de los estudiantes que incurren en acciones educativas disciplinarias, en su entorno macro, meso y micro, obteniendo causas y efectos, consiguiendo un análisis crítico procedimental, para poder discriminar qué sucedería si el estudiante infractor no es derivado a un centro de recuperación psicopedagógica de manera obligatoria, previo a su reubicación en otra institución educativa.

Para la presente investigación se planteó los objetivos, en relación de las variables independientes, dependientes y la propuesta, evidenciando los alcances de la investigación en el ámbito socio-económico, legal, y educativo de la misma, concretándose la propuesta; de reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de

Educación Intercultural.

Se elaboró el Marco Teórico como fundamento científico del tema de estudio en el que se pudo evidenciar los parámetros investigativos, filosóficos, epistemológicos, procedimentales, axiológicos, psicológicos y legales. Permitiéndonos, el desarrollo de las categorías fundamentales, para el planteamiento de la hipótesis y su comprobación estadística: “Las acciones educativas disciplinarias inciden en los estudiantes infractores”

Para corroborar los objetivos planteados, se aplicó las técnicas de encuestas y entrevistas dirigidas a las instituciones educativas del Cantón Ambato y a la comunidad educativa involucrada en el problema abordado (autoridades, docentes, estudiantes) mediante la elaboración de preguntas cerradas; con la finalidad de obtener datos estadísticos verídicos, posterior a análisis y tabulación.

El modelo de propuesta planteado es reformar el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, puesto que previo a la separación definitiva de la institución educativa el estudiante infractor debe acogerse de manera obligatoria a un proceso de atención profesional en el ámbito psicopedagógico y de salud, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes; para ser sujeta de análisis de su contenido al interior de la comisión legislativa de la Asamblea Nacional del Ecuador

RESULTADOS

El derecho a la educación va de la mano con la convivencia social pacífica y armónica, en el que se busca promover una cultura de paz y de no violencia entre las personas y contra cualquiera de los actores de la comunidad educativa; por lo que la aplicación de las acciones educativas disciplinarias no son suficientes para exigir respeto a su salud y cumplimiento de las leyes.

Considerando una solución viable a esta problemática la reforma a las acciones educativas disciplinarias por causas muy graves, ya que éstas deben estar orientadas al tratamiento

obligatorio psicológico y psicopedagógico de los estudiantes infractores, a través de profesionales capacitados, previa a su reubicación institucional, acordes a las necesidades de la comunidad educativa y su entorno geo-socio económico cultural, educativo y legal.

DISCUSIÓN

Analizado los datos obtenidos en las encuestas y entrevistas se comprueba la hipótesis de que el Art. 331 numeral 3 literal ii del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural debe ser reformado, en consideración de que previo a la separación definitiva de la institución educativa el estudiante infractor debe acogerse de manera obligatoria a un proceso de atención profesional en el ámbito psicopedagógico y de salud, preservando el derecho a la educación que tienen los niños, niñas y adolescentes.

El objetivo de la propuesta es que a través de la adopción de acciones de prevención, resolución de los conflictos y seguimiento de las medidas aplicadas para su solución; se pueda preservar la integridad de la niñez y adolescencia, estableciéndose parámetros de control eficiente y oportuno por parte de los miembros de la comunidad educativa y de su ente ejecutor.

REFERENCIAS

1. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, (2012) Ministerio de Educación.

2. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL, (2012) Ministerio de Educación.
3. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, (2008) Corporación de Estudios y Publicaciones.
4. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, (2011) Corporación de Estudios y Publicaciones.